

UC Berkeley

Cibola Project

Title

Investigation Concerning Gaspar Castaño de Sosa's Unauthorized Expedition to New Mexico in 1590-1591, Conducted by Captain Juan Morlete in 1591

Permalink

<https://escholarship.org/uc/item/8zb7n95x>

Authors

Craddock, Jerry R
McMichael, Heather

Publication Date

2020-08-16

**Investigation Concerning Gaspar Castaño de Sosa's
Unauthorized Expedition to New Mexico in 1590-1591,
Conducted by Captain Juan Morlete in 1591**

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

**Transcribed by Martha Hidalgo Strolle
California State University, Monterey Bay
and
Jerry R. Craddock
University of California, Berkeley**

**Edited by Jerry R. Craddock and Heather McMichael
University of California, Berkeley**

**Published under the auspices of the Cíbola Project
Research Center for Romance Studies
Institute of International Studies
University of California, Berkeley**

Facsimiles published in accordance with an agreement between the

California Digital Library

and

**España: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Archivo General de Indias, Sevilla**

Preface

Gaspar Castaño de Sosa's unauthorized expedition to New Mexico in 1590 is well known, his journal of the expedition having been the subject of two 19th-century editions (Pacheco and Cárdenas 1865, 1871), two 20th-century translations into English (Schroeder and Matson 1965; Hammond and Rey 1966:245-295), and a 21st-century edition of the Spanish text (Temkin 2015:137-186). Nevertheless a careful critical edition of the journal, with full apparatus of variants and an exhaustive commentary, would be welcome, since Temkin's transcription is meant for the general reader.¹

The dossier (expediente) edited here contains the investigation that captain Juan Morlete carried out, in accordance with instructions received from viceroy Luis de Velasco, after having arrested Castaño and his company and returned them in chains to New Spain. It has never been published in toto nor translated; in his monograph on Castaño, Temkin included transcriptions of the testimony of four witnesses, as noted in the Table of Contents below. His transcriptions are modernized and not as accurate as one could desire.

The witnesses all agree in describing Castaño as heavily involved in the slave trade during his tenure as lieutenant governor of the province of Nuevo León, until Morlete arrived with a command from the viceroy for all slaving to cease, on pain of death. Castaño complied with the command and arranged to send a letter to the viceroy requesting instructions for the proper conduct of the government of Nuevo León. He promised Morlete not to undertake any decisive action until the reply of the viceroy was received, but after waiting for some time Castaño decided to undertake the settlement of New Mexico on his own. When the viceroy learned of this insubordination he dispatched Morlete with a troop to find Castaño and his party, arrest them and bring them back to New Spain. Castaño made no resistance, was arrested, tried, convicted and condemned to galley service in the Philippines. Temkin 2015 gives a detailed account of these events in his effort to justify Castaño's actions. For a skeptical view of Temkin's partiality, see Reséndez 2017:117-118, 361-362, nn. 26-27, who makes use of the dossier published here.

Notes

1. Near the beginning of the journal all sources agree that the home town of the youth Miguel, who joined the expedition as interpreter, was Zaqualco, now spelled Zacoalco, see Gerhard 1993:239-242 with map on p. 240 showing Zaqualco in the province of Sayula (south central Jalisco). Unaccountably Schroeder and Matson 1965:25 read the name of the town as "Zaguales"; Temkin 2015:137 repeats the error. It is of course no wonder that according to Schroeder and Matson 1965:26 "the locale of his village, Zaguales (paddles), is not known," it being no more than what one might call a philological ghost town.

Editorial Criteria

The transcription of the Spanish text maintains the orthography and the appearance (marginalia and other emendations) of the original text, except that the abbreviations have been resolved in italics. Editorial deletions are enclosed in parentheses (. . .), editorial emendations and additions

in brackets, [. . .]; scribal deletions are signaled with a caret inside the parentheses (^ . . .), scribal emendations and additions with a caret inside the brackets [^ . . .]. Parentheses that actually occur in the text are represented with the special characters “(…)” to differentiate them from editorial deletions. Curly brackets enclose descriptive terms: {rubric}; square brackets also enclose information about format: [left margin], [right margin], etc. The text of marginalia is set off in italics. The line breaks of the manuscript have been maintained, with the exception of marginalia, where line breaks are indicated by a bar (|). The lines are numbered to facilitate references.

Punctuation has been adjusted to modern norms, primarily to assist in the comprehension of text. Capitalization has been regularized: proper names of persons and places are set in caps: *Consejo de Yndias, Rio de Guadalquivir, Nuevo ~ Nueva Mexico, Barbola ~ Barbara, Joan ~ Juan*; names of pueblos are capitalized: *La Nueva Tlaxcala, Piaxtla*; names of tribes are not: *la nacion concha* (but *Rio de las Conchas*). *Dios* (*Señor* when referring to God) is capitalized as well as terms of direct address (*Vuestra Señoria, Vuestra Merced*). Word division has been adapted to modern usage, with certain exceptions: agglutinations of prepositions with definite articles and personal pronouns (*del* ‘de el’, *dello* ‘de ello’, *deste* ‘de este’, etc.). Scribal *R*, that is, capital *R*, is transcribed according to a specific set of norms: *R* is retained only for proper names (*Rio de las Conchas*); otherwise, at the beginning of words it is transcribed *r*: *recibir, relacion, religiosos*; within words, *R* is transcribed as *rr*, in accordance with Spanish phonology, that is, scribal *R* invariably corresponds to the trill /rr/ (*algarroba, gorrillas, hierro*) and never to the flap /r/ (scribal *r*): (*fueron, Gregorio*). Illegible portions of the text are signaled with “??”. The editor would be grateful for any assistance in resolving such difficulties.

Heather McMichael, University of California, Berkeley, undertook a careful proofreading of the transcription and made a number of valuable textual suggestions. Two textual problems that stumped me were solved at a glance by Prof. Juan A. Sempere Martínez, San José State University.

References

Dworkin, Steven N. 2018. *A Guide to Old Spanish*. Oxford: University Press.

Espinosa, Aurelio M., Sr. 1932. “El desarrollo de la palabra ‘Castilla’ en la lengua de los indios queres de Nuevo Méjico,” *Revista de filología española*, 19:261-277.

Gerhard, Peter. 1993. *A Guide to the Historical Geography of New Spain*. Rev. ed. Norman: Oklahoma University Press.

Hammond, George P., and Agapito Rey. 1966. *The Rediscovery of New Mexico 1580-1594: The Explorations of Chamuscado, Espejo, Castaño de Sosa, Morlete, and Leyva de Bonilla and Humaña*. Coronado Cuarto Centennial Publications, 1540-1940, 3. Albuquerque: University of New Mexico Press.

Pacheco, Joaquín F., and Francisco de Cárdenas, eds. 1864-1884. *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía*. 42 vols. Madrid, B. de Quirós. Vol. 4(1865):283-354; Vol. 15 (1871):191-261.

Pharies, David A. 2015. *Breve historia de la lengua española*. 2d ed. Chicago: University of Chicago Press.

Reséndez, Andrés. 2016. *The Other Slavery: The Uncovered Story of Indian Enslavement in America*. New York: Houghton, Mifflin, Harcourt.

Schroeder, Albert H., and Dan S. Matson. 1965. *A Colony on the Move: Gaspar Castaño de Sosa's Journal 1590-1591*. Salt Lake City: The School of American Research.

Temkin, Samuel. 2010. "Gaspar Castaño de Sosa's 'Illegal' Entrada: A Historical Revision." *New Mexico Historical Review* 85:259-280.

-----, 2015. *Gaspar Castaño de Sosa: Conquistador, Explorador, Fundador*. Saltillo: Escuela de Ciencias Sociales, Universidad Autónoma de Coahuila.

Table of Contents

Fol. 1r. Minas de Mazapil, 28 October 1590. Appointment of Francisco Rodríguez as notary.

Fols. 1r-2r. Río Bravo, paraje de los Reyes, 5 January 1591. Indictment of Gaspar Castaño de Sosa (cabeza de proceso). Transcribed by Temkin 2015:198-200.

Fols. 2r-4r. Río Bravo, paraje de los Reyes, 6 January 1591. Testimony of Diego Ramírez Barrionuevo. Transcribed by Temkin 2015:201-205.

Fols. 4r-6v. Río Bravo, paraje de los Reyes, 6 January 1591. Testimony of Bartolomé de Abiña.

Fols. 6v-8r. Paraje de la Buena Nueva, 28 March 1591. Testimony of Salvador Sánchez.

Fols. 8r-9v. Same place and date as the preceding. Testimony of Domingo Hernández.

Fols. 9v-10v. Same place and date as the preceding. Testimony of Agustín de Villasur.

Fols. 10v-12r. Same place and date as the preceding. Testimony of Andrés Martín Palomo.

Fols. 12r-13v. Paraje de la Buena Nueva, 29 March 1591. Testimony of Alonso Núñez.

Fols. 13v-14r. Paraje de los Siete Mártires, 10 July 1591. Proclamation (auto) of captain Juan Morlete concerning the circumstances of the capture of Gaspar Castaño y Sosa, to be included with the indictment (cabeza de proceso) in the investigation of further witnesses.

Fols. 14r-17v. Paraje de los Siete Mártires, 10 July 1591. Testimony of Alonso Jáimez. Transcribed by Temkin 2015:210-215.

Fols. 17v-20v. Same place and date as the preceding. Testimony of Juan Rodríguez Nieto.

Fols. 20v-23v. Paraje de los Siete Mártires, 11 July 1591. Testimony of Melchor de Pavía.

Fols. 23v-26v. Same place and date as the preceding. Testimony of Juan de Contreras.

Fols. 26v-29r. Same place and date as the preceding. Testimony of Andrés Pérez, government secretary of the province of Nuevo León. Transcribed by Temkin 2015:205-210.

Fols. 29r-30v. Paraje de los Siete Mártires, 12 July 1591. Testimony of Juan de Virués.

Fols. 30v-33v. Paraje de las Milpas, 24 August 1591. Testimony of Juan Pérez de los Ríos, who provides a list of those who participated in Castaño's expedition; the next two witnesses give similar lists. Transcribed by Temkin 2015:216-220.

Fols. 33v-36v. Same place and date as the preceding. Testimony of Cristóbal Martín.

Fols. 37r-38v. Same place and date as the preceding. Testimony of Pedro Íñigo.

Fols. 38v-39v. Conclusion of the investigation. The copy of the proceedings certified in Mexico 29 March 1592 by Nicolás Soto. The punishment of Gaspar Castaño is remitted to the Audiencia of Mexico by the Consejo de Indias, Madrid, 10 November 1592.

Fols. 40r-41v. Mexico, 1 October 1590. Instructions of viceroy Luis de Velasco to captain Juan Morlete for the apprehension of Gaspar Castaño and his expeditionaries. Transcribed by Temkin 2015:133-136.

**Investigación de la Expedición
de Gaspar Castaño de Sosa a Nuevo México
llevada a cabo por Juan Morlete
1590-1592
Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27**

[cover leaf]

[left margin, vertical text] *Virrey de Mexico | Mexico 1592*

[right margin] *Mejico | Jnformaciones antiguas*

†

MDXCII años

Treslado de las ynformaçiones, autos y otras diligencias que se hizieron contra el capitan Gaspar Castaño de Sosa y sus soldados sobre auer ydo al Nueuo Mexico y confisiones que se les tomaron y acusaciones *que* les puso el fiscal y otras ynformaciones.

En çiento y ochenta y vna ojas.

[fol. 1r]

†

[left margin] *Nombramiento | d'escriuano*

En las minas del Maçapil a *veinte* y ocho dias del mes de octubre de myll y quinientos y nouenta años, el capitan Juan Morlete, juez comisario por el rey nuestro señor contra Gaspar Castaño y los demas que an entrado en las prouinçias del Nuebo Mexico y sacado yndios e yndias chichimecos de sus
5 tierras y hecholos esclabos, dixo que por quanto para los autos judy-
çiales y extrajudiciales que se ofrecieren en las cossas tocantes a su co-
mision no ay scriuano real ante quien passen y se hagan, atento a lo qual
nombraba y nombro por su scriuano de su comission a my Francisco Rodriguez estante
en estas minas y mando lo açete e haga la solemnidad del juramento que
10 en tal casso se requiere y estando pressente yo el dicho Francisco Rodriguez lo açete y ju-
re segun forma de derecho sobre una señal de cruz de ussar el dicho officio
de scriuano bien y fielmente como debo y de derecho soy obligado, guardando todo
secreto y a la absoluçion del dicho juramento dixe si juro y amen y por
el dicho capitan uisto el dicho juramento y açetaçion en nombre de su magestad
15 me dio poder y facultad en forma para ussar el dicho officio de su scriuano

y en los autos que por su presencia y ante my passaren dixo que ynterponia e ynterpusso su autoridad y decreto para que valgan y hagan fee doquiera que pareçieren y lo firmo siendo testigos Pedro Yturriçarra y el beneficiado Diego Ramirez Çamorano y Gaspar Duarte estantes en
20 estas minas. Juan Morlete. Francisco Rodriguez.

[left margin] *Cabeça de pro- | çesso contra | Gaspar Castaño | y su gente*

En el Rio Brabo en el paraje de los Reyes a çinco dias de el mes de henero de myll y quinientos y nouenta y un años, el capitan Juan Morlete, juez comisario por el rey nuestro señor contra todas las personas que sin horden del señor visorrey, gouernador y capitan general de esta Nueva Spaña, an ffecho
25 pressas en yndios e yndias naturales y hecholes sclabos y sacadolos de sus tierras y naturaleza y vendidolos y se an entrado a las prouinçias del Nuevo Mexico y gente bestida, cuya conquista y poblazon por su magestad esta particularmente cometida a su señoria del dicho señor visorrey, dixo que por quanto en cumplimjento de su comission pago de la real
30 hazienda quarenta soldados y con ellos ba a cumplir lo contenjdo en ella y para que conste de los delictos y exçessos que Gaspar Castaño y los capitanes, soldados y otras personas que con el han entrado a las dichas prouinçias del Nuevo Mexico an ffecho

[fol. 1v]

assi en lo tocante a las dichas pressas como a la dicha entrada del Nuebo Mexico y que pieças de yndios e yndias an ffecho sclabos y sacadolos de su naturaleza so color y nombre del reyno de Leon y que prouisiones emanadas de la Real Audiencia de Mexico y mandamientos de los sseñores visorreyes,
5 gouernadores y capitanes generales y sus tenientes sobre ello se les han notificado prohibiendoles con graues penas que no hiziessen las dichas pressas y la ynobediencia que a ello han tenido y preuensiones de resistençias que an ffecho speçialmente vna que el dicho Gaspar Castaño hizo en la villa de Almadan donde teniendo noticia que el señor marques
10 de Villmanrique, visorrey que fue de esta Nueva Spaña le ymbiaba a prender por las pressas que auia ffecho en los dichos naturales se fortifico y hizo vna cassa fuerte con troneras y pieças de artilleria diziendo que alli se auia de resistir y defender juntando y apellidando gente para ello, en lo qual muchas personas le ayudaron y agora ultimamente
15 auindole mandado el señor don Luis de Belasco, lugarteniente del rey nuestro señor y su visorrey, gouernador y capitan general de esta Nueva Sppaña, que por ningun casso hiziesse las dichas pressas y embiado para el effecto al capitan Juan Morlete para que de su parte le amonestasse y aperçiuiesse que no las hiziesse so pena que le mandaria castigar con mucho
20 rigor, lo qual el dicho Gaspar Castaño consintio y mostro quererlo cumplir y en presencia del dicho capitan reboco las comisiones que auia

- dado y mando pregonar so graues penas que nadie hiziesse las dichas pressas y despues aca yendo contra ello las a mandado hazer y ffecho y repartido y vendido los dichos naturales y embiadolos a vender con
- 25 Luis Bogado y otras personas y demas de esto despoblo la villa del Almaden y minas de Quabila donde auya yngenios armados y casas reales y caxa real de su magestad con los yerros del diezmo y quintos y oficiales, contador, factor y thessorero, lo qual hizo sin tener horden para ello y con la dicha caxa real como hombre alçado haziendo pressas
- 30 y cometiendo delictos el y los que con el van se an entrado a las dichas prouinçias del Nuebo Mexico y aunque el dicho capitan Juan Morlete quando por parte de su señoria le notifico no hiziesse las dichas pressas le aconsejo y le adbirtio que no despoblasse la dicha villa

[fol. 2r]

- ni entrasse la tierra dentro sin horden de su señoria y el susodicho quedo de hazerlo y no lo hizo, antes con atreujmento e ynouediencia se a entrado como dicho es publicando y dando a entender que con fuerça de la gente que llebaba se a de resistir y defender de qualquiera que en nombre
- 5 de su magestad le fuere a estorbar e ympedir sus yntentos como lo pensaba hazer quando se fortifico para resistirsse del dicho señor marques de Villamanrique, en todo lo qual el dicho Gaspar Castaño ha cometido graues y atroçes delictos el y los que le han ayudado y en qualquier manera le ayudasen y para que por ellos sean castigados y el dicho capitan
- 10 en cumplimjento de su comission haga las preuensiones y diligençias que combengan y que conste de la justifiçacion que en ello tiene, mando hazer y fulminar caueça de proçesso que se resçeua la ynformaçion que sobre ello oujere e que assimismo se junte con esta todas las ynformaciones y otras diligençias que hasta agora estan ffechas contra el dicho
- 15 Gaspar Castaño y los demas que le an ayudado y assy lo proueyo y mando Juan Morlete. Francisco Rodriguez escriuano.

[left margin] *Testigo | ynformacion*

- ~ En el paraje de los Reyes seis dias del mes de henero de mill y quinientos y nouenta y vn años, el dicho capitan para aueriguaçion de lo contenido en la dicha caueça de proçesso mando pareçer ante ssi a Diego Ramirez
- 20 Barrionuevo estante en el dicho paraje, del qual fue tomado y resçebido juramento según forma de derecho sobre vna señal de cruz, so cargo del qual prometio dezir uerdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendo preguntado por el tenor de la dicha cabeça de proçesso, dixo que lo que sabe es que puede auer ocho años poco mas o menos que este
- 25 testigo entro a las nuebas poblazones que Luis de Carbajal, gouernador de el Nuevo Reyno de Leon, hazia que fueron la ciudad de Leon y villa de la Cueba y villa de San Luis en los Ojos de Santa Lucia y en la villa

del Almaden y minas de Quabila y en todas estas dichas poblaciones se
a entretenido y ocupado hasta agora y en algunas dellas a ffecho cassas
30 y hecho yngenios y sacado plata hasta que todas las dichas pobla-
zones se an ydo despoblado sin que aya quedado ninguna y en este dicho tiempo
a bisto este testigo el dicho Gaspar Castaño siruio en la villa de San Luis el
officio de capitan y alcalde mayor de la dicha villa donde hizo y mando

[fol. 2v]

hazer a sus soldados y caudillos muchas pressas de yndios y yndias naturales,
los quales condeno a serujcio personal y los repartio entre ssy y sus solda-
dos y los sacaron de su tierra y naturaleza y los vendieron en otras
partes y assimismo el dicho Gaspar Castaño fue a hazer una entrada y
5 pressa azia la costa de la Mar del Norte de donde salio herido y le
mataron ocho o nueve soldados españoles de los que llebo en su com-
pañia, lo qual hera cossa muy publica y este testigo lo oyo contar al
dicho Gaspar Castaño y a otras personas que fueron en su compañía y que
al tiempo que esto sucedio tenian pressas mas de dozientas perso-
10 nas y que se las quitaron los dichos yndios y que assimismo oyo este
testigo por muy publico y notorio que el dicho Gaspar Castaño debaxo de paz
y seguro prendio en la dicha villa de San Luis a un yndio prinçipal
capitan de aquella comarca llamado Cauallo Guama y otros yndios
e yndias de su parçialidad y al dicho Caballo Guama lo ahorco y
15 a los demas hizo sclabos y los repartio, de que resulto alçarse
todos los yndios de aquella comarca y de la çiudad de Leon y villa de
la Queba que heran todos unos y hizieron tanta guerra que con muer-
tes de españoles que hizieron y robos obligaron a que toda aquella
tierra se despoblasse como en effecto se despoblo y con lo que de ally
20 quedo y otras gentes que se juntaron se poblo la villa del Almaden
y minas de Quabila, donde este testigo vido como el dicho Gaspar
Castaño usso el officio de teniente de gouernador y capitan general por nombra-
mjento que le hizo el gouernador Luis de Carbajal y en la dicha villa se
hizieron dos yngenios de agua que el uno hera de Juan de Estrada y
25 Manuel de Mederos y el otro hera de Pedro de Yñigo y del dicho Gaspar
Castaño y otro yngenio de mulas de fundir y afinar de este testigo y en los
dichos yngenios se beneficiaban los metales de las minas de Quabi-
la y en esta dicha villa vido este testigo como el dicho Gaspar Castaño te-
nia por sus capitanes a Xpistobal de Heredia y a Juan Truxillo y
30 a Francisco Salgado y a Luis Bogado, a los quales enbio con cantidad
de soldados la tierra adentro muchas y diferentes vezes a ha-
zer pressas de yndios e yndias naturales y las hizieron y con ellas binie-
ron a la dicha villa ante el dicho Gaspar Castaño y algunas de las
dichas pressas las sentençiaron los dichos capitanes y dieron

[fol. 3r]

los titulos dellas y el dicho Gaspar Castaño las aprobaba y refren-
daba los titulos y otras las sentençia y depositaba el dicho Gas-
par Castaño y de todas las pressas que se hizieron assi en la çiu-
dad de Leon como en la billa de San Luis y en la billa del Almaden
5 siempre se sacaba la octava parte de las dichas pieças y quando estaba pre-
sente el dicho gouernador Luis de Carbajal tomaba y resçibia
para ssy los dichos octabos y en estando ausente los resçeuian sus tenientes
que fueron Diego de Montemayor y Luis de Carbajal el moço y Lucas de
Linares y agora vltimamente el dicho Gaspar Castaño, el qual demas de los
10 dichos octabos vido este testigo que en la dicha villa del Almaden llebaba
de las dichas piessas dos partes para ssy y estando este testigo en la dicha
villa del Almaden vido como el capitan Alonso Lopez con cantidad de
soldados lleo ally y prendio al dicho gouernador Luis de Carbajal por
vna prouission real y presso hizo pregonar un mandamjento del señor marques
15 de Villamanrique, visorrey que fue de esta Nueva Spaña, en que so graues pe-
nas prohibio y mando que no se hiziessen las dichas pressas y des-
pues de esto que el dicho capitan lleo presso al dicho gouernador que quedo
por teniente el dicho Castaño, vido este testigo que los dichos sus capitanes y
soldados por su mandado fueron y hizieron muchas pressas que son las que
20 este testigo tiene dicho y declarado que el dicho Gaspar Castaño aprobo, con-
deno y repartio en la dicha villa del Almaden y que assimismo bido
este testigo como el dicho Gaspar Castaño por noticia que tubo que el señor marques de
Villamanrique le ymbiaba a prender por las pressas que abia ffecho,
mando alrededor de las cassas en que uiuia que se nombraban las cassas
25 reales por estar ally la caixa real, mando hazer una çerca con troneras
y mando poner en lo alto de la dicha cassa tres pieças de artilleria,
dos pequeñas y una gruessa y assimismo mando a los uezinos sol-
dados con graues penas que acudiessen a dalles fabor y ayuda para
resistirsse y defenderse de qualesquier personas que fuesen
30 a prenderle y les mando hazer guarda y çentinelas como la hizieron
avisando a las guardas que al que llegasse al fuerte de noche
sin dezir su nombre que le tirassen y le matassen y para las dichas
çertinelas echo vandos y pregones e esto se hizo hasta tanto que
el dicho Gaspar Castaño tubo nueba que era venido al gouierno destos
35 reynos el señor don Luis de Velasco, visorrey, gouernador y capitan general

[fol. 3v]

de esta Nueva Spaña y que despues de esto uido este testigo como el
capitan Juan Morlete despues de ser uenido su señoria del dicho señor visorrey
y por su mandado fue a la dicha villa de Quabila y aperçiuido y notifico
al dicho Gaspar Castaño que por ningun casso de ally adelante consin-
5 tiesse hazer ni se hiziessen pressas en yndios naturales, lo qual el

dicho Gaspar Castaño estando presente este testigo lo consintio y respondió que asy lo cumpliria y en su cumplimiento pronuncio un auto por el qual reboco todas las conductas y comisiones de capitanes que el y el gouernador Carbajal auian dado y mandado con graues penas que de ally
10 adelante por ningun casso hiziessen pressas en los dichos naturales, lo qual con son de trompetas se apregonó luego y el dicho Gaspar Castaño hizo aparençia de que queria yr a Mexico ante el señor visorrey en cumplimiento de la carta de su señoria y despues con algunas razones se escusso y el dicho capitan Juan Morlete se boluio al Maçapil y luego el
15 dicho Gaspar Castaño se fue aprestando y haziendo preuenciones para yrse la tierra dentro y enbio caudillos y capitanes a hazer presas como fueron el capitan Xpistobal de Heredia y Luis Bogado y otros y truxeron cantidad de pieças, las quales repartio el dicho Gaspar Castaño por uia de depositos sin que este testigo sepa que se hiziesse proçessos dello
20 y las dichas pressas se vendieron como las demas que de antes vendian y sacaban y el dicho Gaspar Castaño llebaba dos partes y el octabo y a los dichos capitanes daba a cada uno dos partes y a cada soldado una y esto hizieron hasta que el dicho Gaspar Castaño salio y despoblo la dicha villa del Almaden y minas de Quabila de donde saco la caja real
25 que ally estaba y la metio en una carreta y con ella y con la llabe de factor que hera la que este testigo tenia que se la quito el dicho Castaño y con los dos offiçios tesorero y contador que heran Luis Bogado y Melchor de Payba se metio la tierra dentro para el Nuevo Mexico alçando bandera y llebandola alta y enarbolada con toda la gente que auia en la dicha
30 villa dexando como dexó la dicha uilla yerma y despoblada y desbaratados los dichos yngenios y este testigo uiendo la dicha despoblazon ffecha se fue a las minas del Maçapil y desde ally scriuio a su señoria del señor visorrey y dio noticia al dicho cappitan Juan Morlete del exçesso que auia ffecho el dicho Gaspar Castaño, de lo qual

[fol. 4r]

el dicho capitan hizo ynformacion y este testigo dixo en ella su dicho, el qual y este [testigo] quiere se entienda ser todo una propria cossa y que despues aca este testigo a oydo dezir por publico y notorio que el dicho Gaspar Castaño y los capitanes que con el ban an ffecho pressas
5 en yndios naturales y los han repartido y sacado a bender al Saltillo y el Maçapil y algunas pieças yndios y yndias de los que assi an sacado a visto este testigo que el dicho capitan Juan Morlete los a quitado a Matias de Liçalde en el Maçapil y de la cassa de Alberto de Cantos en el Saltillo y los ha traydo por este camino que hasta aquí a
10 venido y los ha puesto en libertad y soltado libremente donde cada uno ha rreconoció ser su naturaleza, lo qual este testigo a uisto como persona que en esta presente jornada ba en seruicio de su magestad a su costa y minsion en compañia del dicho capitan y por las cossas que

este testigo tiene dicho de suso declaradas y porque antes que el
15 dicho Gaspar Castaño despoblasse la dicha villa y se entrasse a el
Nuebo Mexico supo y entendio que hera exçesso y cossa mal ffecha y contra
la boluntad de su magestad, porque dello fue aduertido muchas vezes
por este testigo y particularmente por el capitan Juan Morlete quando estubo en
la villa de Quabila por parte de su señoria estorbando que no se hiziesen
20 pressas, con el qual dicho capitan y el dicho Gaspar Castaño quedo que no
despoblaria ni haria mudança hasta tanto que uiniesse Alonso Ruiz,
persona que ymbiaba con cartas a su señoria y que traxesse la res-
puesta dellas, lo qual no cumplio. Cree este testigo y tiene por
çierto que assi como el dicho Gaspar Castaño hizo preuençion de resis-
25 tençia para los mandatos del señor marques de Villamanrrique
lo hara para resistirsse y defenderse de lo demas que al presente
por el señor visorrey se mando y que esto sabe y es la verdad para
el juramjento que tiene ffecho y en ello se afirmo y retifico y lo firmo de
su nombre y que es de hedad de çinquenta años poco mas o menos y que no
30 le tocan las generales. Juan Morlete. Diego Ramirez Varrionuevo, an-
te mj Francisco Rodriguez scriuano.

[left margin] *testigo*

~ En el dicho paraje de los Reyes en seis dias del mes de henero
de mjll y quinientos y nouenta y un años, el dicho capitan para la dicha aueriguacion
mando parecer ante ssy a Bartolome de Abiña, soldado de su compañía, del qual

[fol. 4v]

fue tomado y resçeuido juramento sobre una señal de cruz segun forma
de derecho, so cargo del qual prometio de dezir verdad de lo que supiere y
le fuere preguntado y siendo preguntado por el tenor de la dicha cabe-
ça de processo, dixo que lo que sabe es que puede auer seis años poco
5 mas o menos que este testigo entro a las poblazones que se hazian en el
Nuevo Reyno de Leon que hera en la çuidad de Leon y villa de la Cueba
y villa de San Luis y ultimamente la villa de Almaden y minas de
Quabila. En todas las quatro dichas partes este testigo a asistido todo el dicho
tiempo y ocupadosse en ser soldado hasta que todas las dichas poblazones
10 se an despoblado y en todo este dicho tiempo a visto este testigo que en todas las
dichas poblazones auia capitanes y soldados, los quales de hordinario se
ocupaban en hazer pressa de chichimecos yndios y yndias y los hizie-
ron esclabos y vendieron sacando las octabas partes de las presas
para el gouernador Carabajal y sus tenientes y con esto se sustentaban los
15 capitanes y soldados, gouernador y tenientes y este testigo vido como el dicho
Gaspar Castaño siruio el officio de alcalde mayor y capitan de la dicha
villa de San Luis y vido este testigo que hizo muchas pressas el
y sus caudillos y sus soldados de yndios naturales, los quales hizie-

ron esclavos y los vendieron y assimismo vido este testigo como el dicho
20 Gaspar Castaño vino herido en una pierna de una entrada que
auia ydo, en la qual le mataron los yndios ocho soldados poco mas o
menos y este testigo le oyo dezir al dicho Gaspar Castaño que al tiempo que le mata-
ron los dichos soldados tenian pressas mas de dozientas pieças y se las
quitaron los yndios y que assymismo este testigo oyo dezir que el dicho
25 Gaspar Castaño auia prendido a un yndio prinçipal llamado Ca-
ballo Guama y que auia ffecho esclavos alguna gente suya y que el dicho
Caballo Guama y su gente los vido estar de paz y serbian al dicho
Gaspar Castaño en su hazienda de labor y de la prission del dicho
Caballo Guama y su gente resulto el hazer muchos robos y muer-
30 tes y la gente del sussodicho hasta tanto que fue fuerça despoblar
como despoblo el dicho Gaspar Castaño la dicha villa de San Luis y
se fue huyendo a la villa del Saltillo donde estuvo hasta que se
despoblo la çiudad de Leon y villa de la Cueba y se salieron
todos a la villa del Saltillo y de ally con la gente que ubo

[fol. 5r]

el dicho Gaspar Castaño con nueba horden del gouernador Carabajal
ynouando por el por su teniente de gouernador y capitán general fue
a poblar la villa de Almaden y minas de Quabila donde despues
fue este testigo con el dicho gouernador Carabajal y vido estar poblada la
5 dicha villa y en ella auia capitanes y soldados y heran los dichos capita-
nes Xpistobal de Heredia y Juan Truxillo y Francisco de Leyba, los quales
hizieron pressas en yndios y yndias naturales y los hizieron escla-
vos y el dicho gouernador Carabajal llebo el octabo de las dichas
pressas y esto se hizo hasta tanto que el capitán Alonso Lopez por
10 mandado del señor marques de Villamanrique fue a la villa de Qua-
vila y prendio al dicho gouernador Carbajal y lo llebo presso a Mexico
y quedo por teniente de gouernador el dicho Gaspar Castaño, el qual des-
pues aca demas de los dichos capitanes nombro por capitanes a Francisco
Salgado y a Luis Bogado y este testigo oyo dezir por publico y notorio que quan-
15 do el dicho Alonso Lopez prendio al dicho gouernador Carbajal hizo pregonar
en Quabila un mandamiento del señor marques de Villamanrique, vissorrey
que fue de la Nueva Spaña, en que con graues penas mando que no hizie-
sen pressas y mucho tiempo antes de est[o] bido este testigo que en la çiudad
de Leon Juan Rodriguez de Bargas soldado del Maçapil por mandado
20 de Rodrigo del Rio de Lossa tenjente de cappitan general del Reyno de Galiçia
hizo pregonar ally una prouission real en que se mandaba con
graues penas que no hiziessen las dichas pressas, todo lo qual
vido este testigo que no se cumplio ny obedecio antes despues dello se hizie-
ron y han ffecho muchas pressas en los dichos yndios naturales y despues de
25 presso el dicho gouernador a visto este testigo como los dichos capitanes Juan Truxillo
y Xpistobal de Heredia, Luis Bogado y Francisco Salgado y caudillos por

ellos nombrados hizieron muchas pressas de los dichos yndios e yndias naturales y con ellas salieron a la dicha villa de Almaden ante el dicho capitan Gaspar Castaño y las repartieron entre ellos y sus
30 soldados y de cada pressa que hazian le daban al dicho Gaspar Castaño la octaba parte y dos partes mas y los dichos capitanes llebaban cada uno dos partes y los soldados huna y por res-
pecto de hazersse las dichas pressas siendo defendido por el señor visorrey marques de Villamanrique ubo nueba en la dicha villa de
35 Almaden que el dicho señor visorrey enbiaba a prender al dicho Gaspar

[fol. 5v]

Castaño, por lo qual el sussodicho hizo hazer vna çerca alrededor de las cassas en que viuia que heran las cassas reales con troneras e hizo poner en lo alto tres pieças de artilleria, dos pequeñas y vna gruessa, diziendo que se auia de resistir y defender de los
5 que le quisiessen prender por mandado del dicho señor visorrey, diziendo y publicando que no hera su juez porque el hera ynmediato al Consejo Real de las Yndias y mando con trompetas pregonar y echar vando y se hizo mandando con pena de traydores a todas las personas que estaban en la dicha villa que le diessen fabor y ayuda
10 para la dicha resistencia y assy todos le acudian y hazian guarda y sentinela de noche por sus quartos y este testigo velo algunas noches por mandado del dicho Gaspar Castaño y bido como el dicho Gaspar Castaño mando e hizo pregonar que si alguno pasasse de noche a uista de las dichas cassas y no dixesse su nombre que los de la çentinela le tirassen vn arca-
15 busaso y le matassen, con la qual preuension y guarda estubo muchos dias el dicho Gaspar Castaño hasta tanto que tubo nueba como su señoria del señor don Luis de Velasco, lugarteniente de su magestad y su visorrey, gouernador y cappitan general desta Nueva España, avia venido al gouierno de estos reynos que entonçes quito la dicha guarda y desde algunos dias
20 supo este testigo como el capitan Juan Morlete por mandado del dicho visorrey fue a la dicha villa de Quauila y trato al dicho Gaspar Castaño que por ningun casso no hiziessen pressas y le mostro vna carta de su señoria en que mandaba que no se hiziessen, por lo qual y en cumplimjento dello el dicho Gaspar Castaño reboco las conductas y comisiones de los dichos capita-
25 nes y mando con graues penas que no se hiziessen mas pressas y despues de esto vido este testigo que en el Rio de los Nadadores el dicho Gaspar Castaño adjudico vna pressa de yndios como hasta veinte pieças poco mas o menos y las repartieron entre los soldados y el dicho Gaspar Castaño llebo el octabo y dos partes y que assimismo vido este testigo como el
30 dicho Gaspar Castaño despoblo la dicha villa de Almaden y minas de Quabila donde auia tres yngenios de fundir y afinar, dos de agua y vno de mulas, en que se beneficiaban los metales de las dichas minas de Quabila, todo lo qual dexo yermo y despoblado y toda la

gente, ropa y lo demas que ally auia y la caxa real de su magestad
35 lo cargo en vna quadrilla de carretas de Juan Perez de los

[fol. 6r]

Rios y con todo ello se entro la tierra dentro diziendo que yba a poblar
a la gente vestida y el dicho Juan Perez del los Rios con su muger e hijos
y carreta y bueyes se fue con el dicho Gaspar Castaño y este testigo vino con ellos
hasta este paraje del Rio Brabo donde vido que el dicho capitan
5 Luis Bogado y algunos soldados con el binieron ante el dicho Gaspar
Castaño con una pressa de cantidad de pieças yndios y yndias chichi-
mecas, las quales repartio el dicho Gaspar Castaño por el dicho Luis
Bogado y los dichos soldados y tomo para ssy la octaba parte de la
dicha pressa y dos partes mas y el dicho Luis Bogado según este testigo
10 entendio del yba de mala gana con el dicho Gaspar Castaño por yr el
sussodicho sin horden del señor visorrey y este testigo lo oyo dezir muchas vezes
al dicho Luis Bogado que yba muy fuera de horden el dicho Gaspar Casta-
ño y que hazia muy mal en no cumplir lo que auia quedado con el dicho
capitan Juan Morlete que hera no salir ha[s]ta que viniessse la res-
15 puesta del señor visorrey y por esta razon vido este testigo como el dicho
Luis Bogado procuro con el dicho Gaspar Castaño que le diesse liçençia
para salir a tierra de paz diziendole que si el señor visorrey vbiessse
por bien su jornada que el bolueria y traeria gente y si no que no auia de
bolber y que todas las dichas pieças las sacaron el dicho Luis Bo-
20 gado y Alonso Gomez y Diego Nuñez y Juan de Cañiçales y Juan de Quiroz
y este testigo fue con ellos y todos salieron a la(s) Estança de los
Patos y que assymismo llebaron otras quatro o çinco pieças que en
el viaje hasta este paraje avia prendido el capitan Xpistobal de
Heredia, las quales auia repartido el dicho Gaspar Castaño y que estando
25 en los Patos con la dicha pressa tubieron noticia como yba la justicia de la
villa del Saltillo y se vieron con las dichas pieças eçeto algunas
pieças uiejas y enfermas que l[1]ebo el teniente del Saltillo y despues
supo este testigo como el dicho capitan Juan Morlete vino al Saltillo sobre
ello y el dicho Luis Bogado se escondio y el dicho capitan le quito can-
30 tidad de pieças que tenia en cassa de Alberto de Cantos, las quales este
testigo ha visto y otras de la dicha pressa que el dicho capitan Juan Morlete las
ha traydo por este camino y las ha puesto en liuertad y enbiado
a sus tierras donde las dichas pieças han reconoçido su natura-
leza y que este testigo por parecerle mal la entrada que hazia el dicho

[fol. 6v]

Castaño por ser sin horden de su magestad se salio con el dicho Bogado
y al pressente viene en compaña del dicho capitan sirbiendo a su magestad
y este testigo no sabe si el dicho Gaspar Castaño al pressente resistira a lo que el

señor visorrey manda o lo que hara mas de como tiene dicho vido que para
5 resistirsse del señor visorrey antecessor de su señoria hizo la preuencion
que tiene dicho y quando el dicho Gaspar Castaño salio de la dicha villa de
Quabila para la dicha jornada del Nuebo Mexico vido este testigo
como alço bandera y la llebo enarbolada y muchos dias antes que sa-
liesse la alço y pusso sobre las cassas de su morada que heran las
10 cassas reales y que esto sabe y es la berdad para el juramento que
tiene ffecho y en ello se afirmo y retifico y lo firmo y dixo que es de
hedad de veynte y seis años y que aunque ha sido soldado de Gaspar
Castaño no por esto ha dexado de dezir la verdad. Juan Mor-
lete. Bartolome de Auiña. Francisco Rodriguez escriuano.

[left margin] *testigo*

15 ~ E despues de lo sussodicho en el paraje de la Buena Nueva, en veynte y
ocho dias del mes de março de myll y quinientos y nouenta y vn años, el dicho
capitan para aueriguaçion de lo contenido en la dicha cabeça de pro-
çesso, mando parecer ante ssy a Salvador Sanches soldado de su compa[ñ]ia,
del qual fue tomado y resçeuido juramento segun forma de derecho, so cargo
20 del qual prometio de dezir verdad de lo que supiere y le fuere pregunta-
do y siendo preguntado por el tenor de la caueça del proçesso dixo
que lo que sabe es que puede auer nuebe messes poco mas o menos que
estando este testigo en la villa del Almaden y minas de Quabila, vido como
llego ally el capitan Juan Morlete y dezian que yba por mandado de su
25 señoria del señor visorrey y a notificar a Gaspar Castaño teniente de gouernador que
ally hera que no hiziessse pressas en yndios y yndias naturales y en
las cassas reales de la dicha villa junto el dicho capitan al dicho Gas-
par Castaño y algunos capitanes y cassy toda la gente que ally auia
y en presençia de todos el dicho capitan saco vna carta del señor visorrey
30 en que mandaba que de ally adelante el dicho Gaspar Castaño ny sus
capitanes no hiziessen pressas en los dichos naturales por ningun
casso y que con esto lo passado se les perdonaba y que el dicho Gaspar
Castaño fuesse a Mexico ante el señor visorrey a tomar horden de lo que
avia de hazer, lo qual le oyo a altas voces el dicho capitan

[fol. 7r]

y le notifico al dicho Gaspar Castaño, el qual respondio que assy lo cumply-
ria y luego por auto reboco las conductas de capitanes que auia en aquel
reyno y mando con graues penas que no se hiziessen pressas y esto
se pregono con trompetas a la puerta de las dichas cassas reales
5 y vido este testigo que el dicho capitan le persuadio al dicho Gaspar
Castaño que fuesse a Mexico a bessar las manos de[1] señor visorrey y tomar
horden suya y el dicho Castaño quedo de que assy lo haria y assimismo
le dixo el dicho capitan que no despoblasse la dicha villa ny en-

trassen la tierra dentro sin horden de su señoria, a lo qual el dicho Gaspar
10 Castaño le respondio que assy lo haria y con esto se fue el dicho cappitan
dos leguas de ally a bna estancia donde tenia su real el dicho cappitan
y quedo el dicho Castaño de yr a otro dia siguiente alli para que los
dos fuessen juntos y el dicho Gaspar Castaño fuesse ante su señoria y des-
pues que salio de ally el dicho capitan vido este testigo que en corrillos anda-
15 ban tratando de como queria yr a Mexico el dicho Gaspar Castaño y en vn corrillo
donde estaba un Juan de Carbajal vido este testigo que el dicho Carbajal dixo
que si el dicho Gaspar Castaño yba a Mexico que se auia de yr de ally y en el dicho co-
rrillo estaba el dicho Gaspar Castaño, al qual dixo el dicho Carbajal “¿que mas le
puede dar el uissorrey a vuestra merced de lo que tiene, porque ny aun tanto le
20 puede dar?” y en estas platicas y otras de que este testigo no se acuerda ya se
resumio de que el dicho Gaspar Castaño no fuesse a Mexico y que el pueblo le
hiziesse requerimientos sobre ello y a otro dia siguiente todos fueron juntos
al real del dicho capitan Juan Morlete y este testigo no fue alla porque anda-
ba enfermo y quando bolbieron los sussodichos les oyo este testigo dezir como el
25 dicho Castaño se auia escussado y disculpado con el dicho Juan Morlete en lo de
la yda de Mexico con los requerimientos que el pueblo le auia ffecho y que auia ym-
biado a Mexico a Alonso Ruiz con cartas para el señor uissorrey y que auia quedado
con el dicho capitan Juan Morlete de esperar la respuesta e que luego
desde a pocos dias el dicho Gaspar Castaño vido este testigo que pusso ban-
30 dera alta en su cassa y publico que queria yr a poblar con toda la
gente que ally tenia la tierra dentro a la gente vestida a que es el Nuevo
Mexico y assy como vn mes poco mas o menos despues que el dicho cappitan
Juan Morlete salio de ally el dicho Gaspar Castaño despoblo la dicha uilla
de Almaden y minas de Quavila y con toda la gente que ally auia
35 y caxa real se metio en una quadrilla de carretas de Juan Perez

[fol. 7v]

el mallero se fue y dexo yerma y despoblada la dicha villa y minas
y el dicho Juan Perez mallero con sus carretas, muger e hijo de su bo-
luntad fue con el dicho Castaño con titulo y nombre de capitan y alcalde mayor
de la primera çiudad y villa que se poblasse y los yngenios de
5 agua de fundir y afinar que auia en la dicha villa los desbarataron
y este testigo fue con el dicho Gaspar Castaño y su gente hasta el Rio de los
Nadadores y ally vido como el dicho Gaspar Castaño yendo contra lo que
le estaba mandado por su señoria repartio vna pressa de diez y ocho
o veynte yndios y yndias naturales que sus soldados traxeron ante
10 el y que las dichas pieças las personas que las vbieron las
vendieron y otros las sacaron hazia Çacatecas y otras partes e que
este testigo se boluio desde el Rio de los Nadadores al Maçapil y a el
tiempo que el dicho capitan andaba juntando gente para hazer
esta jornada vido este testigo como quito cantidad de pieças de Luis
15 Bodado y de otras personas que dizen que el dicho Castaño las re-

partio en el Rio Brabo, las quales dichas pie[ç]as este testigo a visto que el dicho capitan Juan Morlete las a traydo este viaje y las a soldado y puesto en liuertad en los parajes y lugares que las dichas pieças han dicho y reconoçido ser su tierra y naturaleza y

20 assymismo saue este testigo que de diez años a esta parte poco mas o menos que ha que Luis de Carbajal gouernador del reyno de Leon entro a poblar a la çidad de Leon y minas de Quabila y villa de San Luis se an ffecho en las dichas partes muchas pressas de yndios y yndias naturales y hecholos esclabos y vendidolos en muchas y dy-

25 ferentes partes y lugares, las quales dichas pressas se an ffecho por mandado e consentimjento del dicho Luis de Carbajal y Diego de Montemayor y el dicho Gaspar Castaño y sus tenientes y ellos han llebado y sacado para ssy los octabos y sus partes de las dichas pressas y que este testigo ha oydo dezir por publico y notorio a muchas

30 personas que para estorbar que no se hiziesen las dichas pressas se enbiaron a notificar y pregonar muchas vezes proujsiones y mandamientos de los visorreyes que an sido y agora vltimamente del señor visorrey don Luis de Belasco quando fue a la villa de el Almaden y minas de Quauila el dicho capitan Juan Morlete por

35 mandado de su señoria y que ninguna cossa de estas a bastado para

[fol. 8r]

que los sussodichos lo ayan querido dexar de hazer, antes este testigo ha oydo dezir por publico y notorio que siendo uissorrey de esta Nueva Spaña el marques de Villamanrique vbo nueva en la dicha villa de Almaden que embiaba a prender al dicho Gaspar Casta-

5 ño y el sussodicho se fortifico e hizo cassa fuerte y troneras y puso en la dicha cassa tres pieças de artilleria y este testigo vido la dicha cassa fuerte, troneras y pieças de artilleria puestas en ella y que las dichas pieças de artilleria vido este testigo que las llebo en las dichas carretas el dicho Gaspar Castaño quando despablo

10 la dicha villa y que por auer tenido el dicho Gaspar Castaño y su gente atreujmiento para querersse resistir si el marques de Villamanrique le ymbiara a prender, presume este testigo y le parece que si el sussodicho tubiesse noticia de que su señoria del señor visorrey le ymbiaba a prender si pudiesse se fortificaria y defenderia con las dichas pieças

15 de artilleria y su gente como lo determinaba hazer al tiempo que este testigo tiene dicho y que esto sabe y es la uerdad para el juramento que tiene ffecho y en ello se afirmo y retifico y lo firmo de su nombre y que es de edad de mas de quarenta años y que no le tocan las generales. Juan Morlete. Salvador Sanches. Ante my Francisco Rodriguez escriuano.

[left margin] *testigo*

20 E despues de lo sussodicho en este dicho dia, mes y año dicho el dicho capitán Juan Morlete para la dicha aueriguación mando parecer ante ssey a Domingo Hernandez soldado de su compañía, del qual fue tomado y resçeuído juramento según forma de derecho, so cargo del qual prometió de dezir uerdad de lo que supiere y le fuere preguntado
25 y siendo preguntado por el tenor de la dicha caueça de proçesso dixo que lo que sabe es que puede auer nuebe messes poco mas o menos que estando este testigo en la villa de Almaden y minas de Quavila vido como lleo ally el dicho capitán Juan Morlete y dezian que iba por mandado del señor don Luis de Belasco lugarteniente del rey nuestro señor y su visorrey y gouernador y cappitan general
30 de esta Nueva Sppaña y este testigo vido como el dicho capitán en las cassas reales de la dicha villa estando present[e] el dicho Gaspar Castaño y los capitanes y uezinos de la dicha villa, saco una carta de su señoria del señor visorrey y la leyo y notifico al dicho Gaspar Castaño por

[fol. 8v]

la qual su señoria mandaba que por ningun casso hiziessen pressas de yndias y yndios naturales e que el dicho Gaspar Castaño fuese ante su señoria a tomar horden de lo que auia de hazer de alli adelante y que los exçessos passados se le perdonaban y el dicho
5 Gaspar Castaño respondio que estaba presto de cumplir lo que su señoria le mandaba y luego por auto reboco las conductas de capitanes que auia en aquel reyno y mando que por ningun casso se hiziessen pressas so graues penas, lo qual se pregono con trompetas a las puertas de las dichas cassas reales y este testigo vido como el
10 dicho capitán persuadió al dicho Gaspar Castaño que fuese a Mexico ante su señoria y poniendo el dicho Gaspar Castaño yncombinientes de que estaba pobre y desaperçeuído de bestido, el dicho capitán le ofreçio que el le repararia de bestido y dineros para el biaje, con lo qual el dicho Gaspar Castaño mostro determinarsse yr a Mexico y partir luego de
15 ally con el dicho capitán para el dicho effecto y assy que quedo de acuerdo que el dicho capitán se fuese a su real que le tenia dos leguas de ally y que a otro dia por la mañana yria el dicho Gaspar Castaño y se juntaria ally con el y assy se fue el dicho capitán y despues de ydo vido este testigo que Juan de Carbajal regidor y todos
20 los vezinos començaron a hazer corrillos y juntas diziendo que si el dicho Gaspar Castaño yba a Mexico que auian de yrsse cada uno por su parte y dexar aquello despoblado y hizieron requerimientos al dicho Castaño, el qual con todo el pueblo otro dia siguiente fue donde estaba el dicho capitán Juan Morlete y ally se escusso que por respecto del pueblo no
25 podia hazer el dicho uiaje a Mexico y determino embiar con cartas al señor visorrey a Alonso Ruiz para que el traxesse respuesta dellas y de lo que el señor visorrey le mandaba y assi fue el dicho Alonso Ruiz y el

dicho Gaspar Castaño se quedo, el qual publicaba que tambien speraba a Francisco Salgado, persona que auia despachado antes con cartas a su señoria
30 y desde a vn mes poco mas o menos vido este testigo que el dicho Gaspar Castaño con bandera alta y con toda la gente que auia en la dicha bylla del Almaden y minas de Quabila salio de la dicha uilla y la dexo yerma y despoblada y desbaratados los yngenios de agua de fundir y afinar que ally auia y se llebo la caxa real y offiçiales que

[fol. 9r]

ally ressidian sin esperar respuesta ni horden del señor uissorrey, todo lo qual llebo en la quadrilla de carretas de Juan Perez mallero, el qual de su boluntad con su muger e hijos se fue con el dicho Castaño y este testigo fue con el dicho Castaño hasta el Rio de los Nadadores seis leguas de
5 la dicha villa de Almaden y el dicho Gaspar Castaño y los que con el yban publicaban que yban a poblar la tierra adentro a la gente bestida que es el Nuevo Mexico y estando el dicho Gaspar Castaño en el dicho Rio de los Nadadores vido este testigo como repartio una pressa de veinte pieças yndios y yndias naturales yendo contra lo que el dicho cappitan Juan
10 Morlete le notjfico de parte de su señoria y las personas a quien repartio las dichas yndias y yndios, vnos los vendieron y otros los llebaron hazia Çacatecas y a otras partes y que este testigo desde el Rio de los Nadadores se boluio al Saltillo porque no le pareçio bien la jornada del dicho Castaño e que este testigo ressidio en la dicha villa de Almaden
15 y minas de Quabila tiempo de tres años poco mas o menos, en el qual dicho tiempo vido este testigo que los capitanes y soldados del dicho Gaspar Castaño hizieron muchas pressas de yndios y yndias y las truxeron ante el y el y ellos los hizieron esclabos y los bendieron y en este tiempo vido este testigo como por mandado de el capitan Juan Morlete
20 fueron a la dicha villa Jusepe de Tremiño y Bartolome de Carbajal y otros soldados de los que estaban a su cargo en el Maçapil a notificar vn mandamjento o mandamientos del marques de Villamanrique, vissorrey que fue de esta Nueva Spaña, y Rodrigo del Rio de Lossa, su teniente de cappitan general, para que no hiziessen las dichas pressas, lo qual no quiso cum-
25 plir el dicho Gaspar Castaño, por lo qual el sussodicho se temia que el dicho marques de Villamanrique le auia de ymbiar a prender y para resistirsse y defenderse vido este testigo que mando çercar la cassa en que viuia y poner troneras y puso en lo alto della tres pieças de artilleria y mando hazer çentinelas y las hizieron los
30 soldados e el dicho Gaspar Castaño y este testigo como vno de ellos las hizo algunas vezes porque el dicho Gaspar Castaño auia mandado con pena de traydores que assy lo hiziessen y que le defendiessen de qual-
÷ quiera persona que [[^]le] uiniessen a prender por mandado del dicho marques y esta guardia tubo siempre hasta que supo que el dicho marques no hera
35 vissorrey desta Nueba Spaña y que assymismo ha oydo dezir

entre renglones le

[fol. 9v]

este testigo por publico y notorio que el dicho Gaspar Castaño despues que este testigo se aparto d'el viniendo caminando la tierra dentro, mando hazer pressas y que en el Rio Brabo partio vna pressa de yndios y yndias naturales que hizo el capitan Luis Bogado y que las personas
5 a quien las repartio las vendieron y otros las sacaron hazia el Saltillo y Maçapil donde este testigo vido que el dicho capitan Juan Morlete quito (quito) quinze o ve[i]nte yndios e yndias dellos y los trajo consigo esta pressente jornada hasta las partes y lugares donde los dichos yndios e yndias reconoçieron ser su tierra y naturaleza donde
10 este testigo vido que el dicho capitan Juan Morlete los dexo y pusso en su libertad y que por auer visto este testigo como vido la prebension que el dicho Gaspar Castaño hizo para resistirsse y defendersse de quien le fuesse a prender por mandado del dicho marques de Villamanrique pareçe a este testigo y cree y tiene por cierto
15 si el sussodicho tubiesse noticia de que su señoria del señor visorrey al presente le embia a prender se fortificaria y si pudiesse se resistiria y defenderia y que esto saue y es la berdad para el juramento que tiene ffecho y en ello se afirmo y retifico y no firmo porque dixo que no sabia y que es de hedad de veinte y tres años poco mas o menos y que este testigo
20 ha sido soldado del dicho Gaspar Castaño pero que por esso no ha dexado de dezir la verdad. Juan Morlete. Ante my Francisco Rodriguez escriuano.

[left margin] *testigo*

~ E despues de lo sussodicho en este dicho dia veinte y ocho dias del mes de março de mjll y quinientos y noventa y vn años, el dicho capitan para la dicha aueriguacion
25 mando pareçer ante ssy a Agustin de Villasur, soldado de su compañía, del qual fue tomado y resçeuido juramento segun forma de derecho, so cargo del qual prometio de dezir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendo preguntado por el tenor de la dicha cabeça de proçesso dixo que lo que sabe es que podra aber diez años poco mas o me-
30 nos que Luis de Carbajal gouernador del reyno de Leon entro a poblar a la çuidad de Leon y villa de San Luis y minas de Quabila y villa de Almaden y en todo este tiempo este testigo ha ressidido en las dichas
÷ partes eçeto algunas vezes que a salido a la Guasteca y (^le) Saltillo y despues a buelto a las dichas partes y en el tiempo que a estado
35 en ellas a bisto que por mandado del dicho Luis de Carbajal

testado le

[fol. 10r]

y de Diego de Montemayor y Gaspar Castaño sus tenientes, los capitanes y soldados que andaban en las dichas partes hizieron muchas presas de yndios e yndias naturales y los hizieron esclabos y bendieron y sacaron de sus tierras y naturaleza y de todas las dichas
5 presas se sacaban las octavas partes y estando pressente el dicho gouernador aplico para ssy los dichos octabos y estando ausente los dichos tenientes los cobraron y este testigo no sabe si acudieron con ello al dicho gouernador o no y este testigo vido estando en la dicha villa de Almaden como fueron ally quatro soldados del Maçapil por mandado del
10 dicho capitan Juan Morlete a notificar un mandamiento o mandamientos del marques de Villamanrique, visorrey y capitan general que fue de esta Nueva España, y de Rodrigo del Rio de Lossa su teniente de general, en que mandaba no se hiziessen las dichas pressas y el dicho Gaspar Castaño no lo quiso obedecer ny consintio que hiziessen diligencia
15 ninguna y les mando salir de la tierra, por lo qual el dicho Gaspar Castaño se temio que el dicho marques lo auia de ymbiar a prender y mando çercar de paredes su cassa a manera de fuerte con sus torrezillas y troneras y en lo alto de la dicha cassa mando poner tres pieças de artilleria que tenia y una campana para que los que ve-
20 lassen a cada quarto hiziessen la señal que les estaba dada y el dicho Gaspar Castaño mando a todos los que ally ressidian estubiessen aperçeuídos con sus armas e hizo reseña y junta de todos y les mando que todos acudiessen con penas que les pusso a defenderle de qualquier personas que le fuessen a prender por parte del dicho mar-
25 ques de Villamanrique porque assi combenia al serujçio de su magestad y assi cada noche hazia que vbiesse velas en el dicho fuerte y este testigo ÷ como vno de sus soldados por su mandado belo algunas (^vezes) noches en el dicho fuerte e que esta vela turo hasta que se supo que no hera visorrey el dicho marques y que auia venido su señoria del señor visso-
30 rrey que al pressente gouierna e que puede auer nuebe messes poco mas o menos que este testigo yendo de Quabila al Saltillo encontro en el camino al dicho capitan Juan Morlete y dezian que yba por mandado del señor visorrey a estorbar que Castaño y sus capitanes y soldados no hiziessen pressas y que si lo cumpliessen se les perdonaba

testado bezes

[fol. 10v]

lo passado y despues estando este testigo en el Saltillo vido que volvio el dicho capitan e oyo dezir que el dicho Castaño estaba determinado

de yr a Mexico a berrar las manos al señor visorrey y que el pueblo se lo auia
estorbado e que embiaba a Mexico a Alonso Ruiz con cartas para el señor visor-
5 rrey y que auia quedado a la buelta darle por su trabajo dozien-
tos o trezientos pesos e que despues de a vn mes poco mas o menos
oyo dezir este testigo en el Saltillo que el dicho Gaspar Castaño sin esperar
respuesta del señor visorrey ny horden alguna despoblo la villa de
Quabila y la dexo yerma y despoblada y desbaratados los yn-
10 genios de fundir y afinar que auia y que se auia ydo con toda la
gente que tenia en las carretas de Juan Perez mallero la tierra aden-
tro diziendo que yba a poblar a la gente bestida que es el Nuevo
Mexico y que este testigo despues que supo que el dicho capitan venia a esta
jornada se assento en su compa[ñ]ia y viene por soldado de el
15 y en el camino a visto que el dicho capitan ha soltado y puesto en
libertad cantidad de yndios y yndias naturales que quito a per-
sonas en el Saltillo y el Maçapil, la qual libertad ha dado a cada
vno en la parte y lugar donde ha reconoçido y dicho ser su
tierra y naturaleza, las quales dichas pieças ha oydo dezir por
20 muy publico y notorio este testigo que el dicho Gaspar Castaño las re-
partio y adjudico despues que el dicho capitan de parte del se-
ñor visorrey le aperçiuio que no las hiziesse y que esto sabe y es la
verdad para el juramento que tiene ffecho y en ello se afirmo y rretifico
y lo firmo de su nombre e que es de hedad de treynta y vn años poco mas
25 o menos y que no le tocan las generales. Juan Morlete. Agustin de
Villasur. Ante my Francisco Rodriguez escriuano.

[left margin] *testigo*

~ E despues de lo sussodicho en este dicho dia veinte y ocho dias del mes de
março de myll y quinientos y nouenta y vn años, el dicho capitan para la dicha aue-
riguacion mando pareçer ante ssey a Andres Martin Palomo, soldado de su compaña,
30 del qual fue tomado y resçeuido juramento segun forma de derecho, so cargo del
qual prometio de dezir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado
y siendo preguntado por el tenor de la dicha cabeça de proçesso
dixo que lo que sabe es que puede auer nuebe meses poco mas
o menos que estando este testigo en la villa de Almaden y minas de Quabila
35 vido como el capitan Juan Morlete lleo ally y dezian que yba por

[fol. 11r]

mandado del señor uissorrey a estorbar que no se hiziesse pressas en
yndios y yndias naturales e despues oyo este testigo dezir por publico y notorio
en la dicha villa que el dicho Gaspar Castaño auia obedecido lo que le man-
daba el señor uissorrey y que en su cumplimento por autos y pregon auia
5 mandado con graues penas que no se hiziesse mas pressas
e que a los autos que sobre ello passaron se remite e que luego

vido este testigo que el dicho Gaspar Castaño se determino a yr a Mexico a tomar orden del señor uissorrey de lo que auia de hazer y estando con esta determinacion vido este testigo que llegaron a el todos los mas
10 que auia en el pueblo y le requirieron que no desmamparasse el pueblo porque auia mucha guerra y por otros respectos, por lo qual vido este testigo como el dicho Gaspar Castaño dexo la yda y acuerdo d'escreuir al señor uissorrey y ymbiar persona y assi scriuio y en presençia de este testigo despacho a Alonso Ruiz con cartas para el señor
15 uissorrey y otros recaudos y quedo a la buelta de pagar su trabajo al dicho Alonso Ruiz y desde a vn mes poco mas o menos oyo este testigo dezir por publico y notorio estando en Sombrerete que el dicho Gaspar Castaño sin esperar respuesta del señor uissorrey ni otro horden alguno auia despoblado la villa del Almaden y minas de Quabi-
20 la y desbaratado los yngenios de agua que ally auia y que se auian ydo la tierra adentro y que despues vino este testigo al Maçapil donde vido que el dicho capitán por mandado de su señoria juntaba gente para yr en seguimjento del dicho Castaño y este testigo se asento por soldado de su compañía y uiene en ella y passando este testigo por la dicha villa
25 del Almaden vido la dicha billa yerma y despoblada y desbaratados los dichos yngenios, que este testigo ressidio siete años poco mas o menos en la çiudad de Leon, en la villa del Almaden, en el qual dicho tiempo bido que los capitanes y soldados que ally ressidian hizieron muchas presas de yndios y yndias naturales y los hizieron esclabos por
30 çiertos a[ñ]os y sacaban los octabos de las pressas y estos los recibian los tenientes de gouernador que heran Diego de Montemayor y Gaspar Castaño y Lucas de Linares y Luis de Carbajal el moço y estos octavos dezian que heran para Luis de Carbajal gouernador del reyno

[fol. 11v]

de Leon y por respecto de hazersse las dichas pressas sabe este testigo que en la çiudad de Leon se pregonó vna prouission real en que mandaba que no se hiziessen y a la dicha villa del Almaden siendo teniente de gouernador Gaspar Castaño vido este testigo como fueron a la dicha
5 villa quatro soldados e[n] la compañía de Maçapil por mandado del capitán Juan Morlete a notificar vnos mandamientos del marques de Villamanrique, uissorrey y gouernador y capitán general que fue de esta Nueva Sppaña, y de Rodrigo del Rio de Lossa, su teniente de general, para notificar y hazer pregonar con graues penas que no hiziessen las
10 dichas pressas, lo qual el dicho Gaspar Castaño no quiso obedecer ny cumplir ny que los dichos soldados hiziessen diligencia ninguna, diziendo que el uirrey no le podia mandar por quanto hera ynmediato al Consejo de Yndias y despues de algunos dias vido este testigo que auia nueba que el marques de Villamanrique queria ymbiar a prender
15 al dicho Gaspar Castaño, por lo qual el sussodicho fortifico su cassa

y la çerco de paredes con troneras y torrezillas a las esquinas
y con tres pieças de artilleria en lo alto de la cassa para resistirse
y defenderse de quien le fuesse a prender y echar de su cassa
y que a la gente que ally estaba los hazia velar en su cassa de noche
20 y este testigo como vno dellos velo una noche y con vna campana que
hizo poner en lo alto de la cassa quando rendia cada vno su quarto
hazia la señal que estaba hordenada y que este testigo oyo dezir por
publico y notorio a Juan de Quiroz y Bartolome de Abiña qu'el dicho Gaspar
Castaño despues que despoblo la villa de Almaden viniendose en-
25 trando la tierra dentro en el paraje del Rio Brabo repartio una presa
de yndios e yndias naturales que ante el llebaron pressos Luis Bogado y otros
soldados (^d)e que la dicha pressa la auian sacado hazia el Saltillo
y el Maçapil y este testigo despues que entro en compañia del dicho cappitan
Juan Morlete vido como muchas de las dichas pieças las quito en el
30 Maçapil y Saltillo a las personas que las tenian y las ha traydo
en esta jornada hasta las partes y lugares donde los dichos yndios
e yndias reconoçieron ser su tierra y naturaleza y alli les
dexo y pusso en su libertad e qu'esto sabe y es la verdad para el juramento
que tiene ffecho y en ello se afirmo y ratifico y lo firmo de su nombre y que
testado de

[fol. 12r]

es de hedad de veinte y dos años poco mas o menos y que no le tocan las
generales. Juan Morlete. Andres Martin. Ante mj Francisco Rodriguez scriuano.

[left margin] *testigo*

~ Despues de lo susodicho en el dicho paraxe de
la Buena Nueva, veinte y nueue dias del mes
5 de março del dicho año, el dicho capitan para la dicha
aberiguaçion mando pareçer ante si a Alonso Ruiz,
soldado de su compañia, del qual fue tomado y
rreceuido juramento segun forma de derecho, so cargo
del qual prometio dezir verdad de lo que supie-
10 re y le fuere preguntado; siendo preguntado
por el tenor de la dicha cabeça de processo
dixo que lo que saue es que puede auer nueue me-
ses poco mas o menos que este testigo fue a las minas
de Quauila en compañia del capitan Juan Morlete
15 donde vido que el dicho capitan en unas cassas de
la dicha villa donde llamarian las cassas
rreales, estando presente el dicho Gaspar Castaño
y Xpistoual de Heredia y Luis Bogado que dezian ser ca-

pitanes y todos los mas uezinos y estantes en la
20 dicha villa del Almaden y minas de Cuauila, el
dicho capitan saco y exciuio una carta de su señoria
del señor visorrey, la qual mostro, leyo y notifico
a los susodichos, en la qual dezia que el dicho capitan
aperçiuiesse y auisasse al dicho Gaspar Castaño
25 no hiziesse ni consintiesse hazer pressas en yndios
e yndias naturales e que el dicho Gaspar Casta-
ño con algunos capitanes fuessen ante su
se[ñ]oria asegurandoles que por los exçesos

[fol. 12v]

passados no serian castigados y que en lo de adelante
si con mucho rrigor, a lo qual el dicho Gaspar Castaño rres-
pondio que la obedecia y luego en cumplimiento de lo que
su señoria mandaua por auto reboco todas las
5 condutas de capitanes que auia en aquel reyno de
Leon y mando con graues penas que no se hiziesen
mas presas en los dichos naturales, lo qual con
trompetas en presençia del dicho capitan Juan
Morlete se pregono a las puertas de las dichas
10 cassas reales y despues desto vido este testigo como
el dicho capitan persuadio al dicho Gaspar Castaño
que fuesse a Mexico ante su señoria porque de su yda se
le seguiria mucho bien y bendria muy bien
puesto y con horden de lo que auia de hazer, a lo qual
15 el dicho Gaspar Castaño rrespondio que estaua
con neçesidad de dineros y falta de bestidos para
yr a Mexico, a lo qual el dicho capitan rrespondio que
el le proueria de bestidos y le ayudaria con di-
neros para el camino, con lo qual el dicho Gaspar
20 Castaño se determino y dixo que el queria yr
a Mexico y partir de alli para el dicho efeto
a otro dia siguiente y dixo al dicho capitan
que le esperase en una estançia dos leguas de
alli donde el dicho capitan Juan Morlete tenia
25 su real y gente y con esto este testigo y el
dicho Juan Morlete se apartaron del dicho Gas-
par Castaño y se fueron a dormir al dicho rreal
y aquella propia noche estando en el dicho real
vido este testigo como lleo vn Juan Rrodriguez
30 Caruallo que benia de la dicha billa

[fol. 13r]

del Almaden y dixo toda la uilla esta rebuelta porque
Castaño quiere yr a Mexico y si va todos han de despoblar y yrse
por ay, al qual el dicho capitan le respondio no se entendian
que lo mejor para todos ellos hera yr Gaspar Castaño a
5 Mexico y a otro dia siguiente vido este testigo como llegaron a la dicha estancia
el dicho Gaspar Castaño y cassi todos los uezinos estantes de
la dicha villa y el regimjento y oficiales reales y ally vido este testigo que
hizieron nuebos requerimientos al dicho Gaspar Castaño para que no sa-
liesse de la dicha villa porque si salia auian de despoblar todos y
10 yrse cada vno por su cabo, por lo qual el dicho Gaspar Castaño pare-
çe que mudo proposito y trato con el dicho capitan de que queria
enbiar persona a Mexico con cartas y recaudos para el señor uissorrey
y dandole razon de ssey y pidiendo el horden que auia de te-
ner y por terçeria del dicho capitan este testigo con las cartas y re-
15 caudos del dicho Gaspar Castaño fue a Mexico y las llebo a su señoria del
señor visorrey y el dicho Gaspar Castaño quedo de pagarle a este
testigo su trauajo por la yda y gasto que en ello hiziesse buelto que
fuesse con la respuesta de su señoria y estando este testigo en la dicha
çiudad de Mexico despachandosse para uenir supo como el dicho
20 Gaspar Castaño sin esperar respuesta de su señoria ny horden auia
despoblado la dicha villa del Almaden y minas de Quabila
y se auia ydo la tierra adentro hazia el Nuevo Mexico, por lo qual
este testigo vido que su señoria despacho recaudos contra el dirigidos
al dicho capitan Juan Morlete, los quales trajo este testigo y biendo que
25 el dicho capitan hazia jornada en seguimjento del dicho Castaño a ue-
nido en su compañía y este testigo a oydo dezir por publico y notorio
que despues que el dicho Gaspar Castaño entro la tierra dentro en el
Rio Brabo repartio una pressa de yndios y yndias naturales
que dizen que saco Luis Bogado y otros hazia el Saltillo y Maça-
30 pil y muchas de las dichas pieças ha visto este testigo que el dicho
capitan por comission de su señoria las quito en el Maçapil y en el
Saltillo a las personas que las tenian y las ha traydo en
esta jornada y las a soltado y puesto en liuertad en las partes
y lugares donde los dichos yndios e yndias reconoçieron ser

[fol. 13v]

su tierra y naturaleza y este testigo agora viniendo esta jornada
vido yerma y despoblada la dicha villa de Almaden y desba-
ratados los yngenios de fundir y afinar que ally auia y esto
sabe y es la berdad para el juramento que tiene ffecho y en ello se

- 5 afirmo y retifico y lo firmo de su nombre y que es de edad de treyn-
ta y çinco años poco mas o menos y que no le tocan las generales.
Juan Morlete. Alonso Ruiz. Ante my Francisco Rodriguez scriuano.

[left margin] *avto*

- En el paraje de los Siete Martires viniendo caminando de
las prouinçias del Nuevo Mexico hazia la Nueva Sppaña quarenta leguas
10 poco mas o menos de las postreras poblazones de la dicha pro-
uinçia como venimos dellas a diez dias del mes de jullio de
mjll y quinientos y nouenta y vn años, el capitan Juan Morlete, juez comissario
por el rey nuestro señor, dixo que hasta agora por algunas causas
y respectos que le an mobido despues que prendio a Gaspar
15 Castaño no ha proçedido en las aueriguaçiones que contra el y sus
compañeros tiene ffechas e porque a la execusion y cumplimjento de lo que
le esta cometido y mandado combiene se prosiga en la dicha
aueriguaçion y atento que por los autos que el dicho Gaspar Cas-
taño hizo en Quabila en que publico querer hazer jornada a
20 estas prouinçias del Nuebo Mexico e alço bandera para ello,
pareçe le pusso nombre de minas y gente bestida de que
tenia noticia en el distrito de la gouernaçion del nuevo reyno
de Leon a la parte del nordeste muy distinto y apartado de esta dicha
prouinçia y para que conste que lo sussodicho fue cautela y que
25 la parte y lugar donde ha ffecho la dicha jornada adonde el dicho
capitan le a alcançado con su gente y prendido es las pro-
uinçias del Nuebo Mexico de que el rey nuestro señor tiene notjcia
y la propria cura, poblazon y paçificaçion tiene cometida
a su señoria del señor visorrey y gouernador y capitan general de esta Nueva Sppaña, mando que se
30 resçiba ynformaçion dello y de que assimismo al tiempo que el
dicho capitan llego a dar alcançe a los sussodichos estaba la mayor
parte de su gente muy desconforme con el y para salirsse y dexarlo
y mas de la mitad de la gente desarmados por auerles quitado

[fol. 14r]

- las armas los yndios del primer pueblo donde llegaron que se nom-
bra el pueblo de los Pecos, por lo qual y por ser los sussodichos
pocos si tan presto el dicho capitan no llegara con sus compa-
ñeros pudieran suçeder muchos daños y saliendo parte de
5 la gente del dicho Castaño se alçaron los yndios de la dicha
proujnçia y les fuera façil matar a todos los que quedaran y aun
estando todos juntos segun son de muchos los dichos naturales les
fuera cossa muy sin dificultad de hazer y para que dello
conste y que el dicho Gaspar Castaño andaba en la dicha prouynçia
10 con vadera alta mando que los testigos que se exsaminaren por

la caueça de proçesso que esta ffecha contra el sussodicho y su gente sean assymismo exsaminados por el tenor de este auto y assy lo proueyo y mando Juan Morlete. Ante my Francisco Rodriguez scriuano.

[left margin] *testigo*

E despues de lo sussodicho en el dicho paraje de los Siete Mar-
15 tires a diez dias de el mes de jullio de myll y quinientos y nouenta y vn
÷ años, el dicho (^j) capitan Juan Morlete para aueriguaçion de lo contenido
en la dicha cabeça de proçesso que esta ffecha contra Gaspar Casta-
ño y el auto de susso contenido, mando parecer ante ssy a Alonso Xay-
mes, vezino de la çiuad de Çacatecas estante en este paraje,
20 persona que entro en esta tierra en compaña del dicho Gaspar
Castaño, del qual fue tomado y resçeuido juramento segun
forma de derecho sobre una señal de cruz, so cargo del qual prometio
dezir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendo preguntado
por el tenor de la dicha cabeça de proçesso y por el tenor del
25 dicho auto, dixo que lo que sabe es que puede auer dos años poco mas
o menos que este testigo conoçe a Gaspar Castaño, en el qual dicho tiempo le
vido vssar en la villa del Almaden y minas de Quabila el
offiçio de teniente de gouernador y capitan general del nuevo reyno de
Leon, en el qual dicho tiempo este testigo vido que el dicho Gaspar Casta-
30 ño tenia por sus capitanes a Xpistoual de Heredia y a Francisco
Salgado y a Luis Bogado y a Juan Truxillo y este testigo vido que
el dicho Xpistoual de Heredia por mandado del dicho Gaspar Castaño
con cantidad de soldados entro en la tierra adentro a hazer

testado j

[fol. 14v]

pressas de yndios y yndias naturales y al cabo de quarenta
dias bolbieron con treynta pieças poco mas o menos yndios y
yndias y algunos muchachos, los quales el dicho Gaspar Casta-
ño los condeno y mando repartir entre el capitan y soldados y saco
5 la octaba parte de la pressa diziendo que hera para el gouernador
y dos partes para ssy y las dichas pieças se bendieron y lle-
baron hazia el reyno de Galiçia y otras partes y assimismo
vido este testigo que por mandado del dicho Gaspar Castaño
entraron la tierra adentro a hazer pressas los dichos Luis
10 Vogado y Francisco Salgado con cantidad de soldados, cada vno
por su parte y despues supo este testigo que los sussodichos auian
salido al cabo de dos messes y sacado cantidad de los dichos
yndios y yndias y muchachos y muchachas y que los auian
repartido y bendido como a los demas e que por el mes de

- 15 junio que passo del año de myll y quinientos y nouenta vido este testigo que el dicho capitan Juan Morlete fue por mandado de su señoria del uissorrey y con una carta suya a las dichas minas de Quavila y aperçiuio al dicho Gaspar Castaño que el ni sus capitanes por ningun casso hiziessen las dichas pressas, a lo qual el dicho
- 20 Gaspar Castaño respond[i]o que le ouedeçia y luego por auto reboco las conductas de capitanes que abia dado y mandado que so pena de la vida no hiziessen mas pressas y assimismo vido este testigo como el dicho capitan de parte de su señoria del señor uissorrey persuadio al dicho Gaspar Castaño que fuesse a Mexico a tomar
- 25 horden de su señoria de lo que auia de hazer en aquella gouernaçion, a lo qual el dicho Castaño respondió escusandosse de que no tenia dineros ny vestidos para el viaje, a lo qual el dicho cappitan le replico diziendo que no reparasse en esso que el le socorreria con dineros y vestidos para el effecto, con lo qual el
- 30 dicho Gaspar Castaño le dixo “pues vuestra merced me haze essa merced yo me determino yr a Mexico y quiero yr luego” y el dicho capitan le dixo “pues yo me boy a la estancia donde esta my real y ally le esperaré” y el dicho Castaño quedo de yr otro dia

[fol. 15r]

- siguiente y desde a poco rato que el dicho capitan salio de alli vido este testigo como los vezinos y estantes de la dicha villa andaban en corrillos y juntas diziendo que si el dicho Castaño salia de alli que se avian de yr y despoblar y sobre esto hizieron pedimientos y requerimientos
- 5 al dicho Castaño y otro dia siguiente vido este testigo como el dicho Gaspar Castaño y toda la mas gente del pueblo fueron a donde estaba el dicho capitan y ally hizieron nuevos pedimientos al dicho Castaño, con lo qual se determino a no yr sino despachar vna persona con auiso a su señoria del estado en que estaban las cossas de aquella tierra
- 10 y pidiendole la horden que de ally adelante avia de tener, para el qual effecto despacho a Alonso Ruiz persona que venia en compañia del dicho capitan para que fuesse con brevedad y bolbiesse con la respuesta y que de buelta le pagaria su trauajo y assi por terçeria del dicho capitan fue el dicho Alonso
- 15 Ruiz con los dichos recaudos y el dicho capitan se apresto para salir de ally y yr su viaje y dixo al dicho Gaspar Castaño “señor, mire vuestra merced que por nyngun casso salga de aqui ni haga mudança sin que ante todas cossas tenga horden y respuesta del señor visorrey, porque por quanto queria vuestra merced aver salido de aqui para estas
- 20 minas que dize y que su señoria enbie por vuestra merced y del camino lo buelban”, al qual el dicho Gaspar Castaño le respondió que assy lo haria y que no saldria de ally hasta tener respuesta y horden de su señoria y despues vido este testigo como el dicho Gaspar Castaño sin esperar

horden ny respuesta de su señoria despoblo la villa de Almaden y minas
25 de Quabila y con vna quadrilla de carretas de Juan Perez de los
Rios trajo toda la gente y lo que ally auia hazia la tierra dentro,
diziendo que yba a vnas minas muy ricas y gente bestida de que
tenia noticia en el distrito de aquella gouernacion de Leon y en-
tendiendo que yba a las dichas minas vino este testigo con el e que en el
30 Rio de los Nadadores quatro leguas de las dichas minas de Quabila
viniendo caminando a esta jornada el dicho Gaspar Castaño vido este
testigo como partio vna pressa de yndios y yndias naturales que serian
como veinte pieças poco mas o menos, las quales saco Juan de

[fol. 15v]

Quiros, caudillo de Luis Bogado, con otros soldados
que con el fueron e que esta pressa auian ydo hazer
ante el que el dicho capitan fuesse a Quauilla por
mandado de su señoria y salieron con ella [a] aquel paraje
5 y que las dichas pie[ç]as se sacaron y bendieron al
reyno de Galiçia y otras partes como las demas
e que biniendo caminando del dicho Rio de los
Nadadores a esta jornada vido este testigo como
el dicho Gaspar Castaño mando a Luis Bogado que con
10 cantidad de soldados fuesse por vn lado
del camino que el traya y hiziesse pressa y anssi
fue el susodicho y salio al paraxe del Rio Brauo
con çien personas de yndios e yndias naturales
chicos y grandes, presos los grandes en cadenas,
15 y las traxo ante el dicho Gaspar Castaño, el qual sa-
co la otava parte dellas diziendo que heran
para el gouernador del reyno de Leon y dos partes
para si y las demas rrepartio al capitan y soldados
que las prendieron y el dicho Luis Bogado con al-
20 gunos compañeros salio con la dicha pressa
hazia el reyno de Galiçia y quedo de boluer (^luego)
÷ breue, con gente a alcansar al dicho Gaspar Castaño y
rrespondiendo a lo contenido en el dicho auto dixo
que al tiempo que el dicho Gaspar Castaño publico
25 la dicha jornada dixo que hera para vnas
minas de que tenia notiçia muy rricas y gente bes-
tida serca de Quauila en el distrito del reyno de
Leon muy distinto y apartado destas prouinçias
del Nuevo Mexico e que passado el Rio Brauo
30 vino siempre caminando al norte y declinando

[fol. 16r]

y cayendo hazia la parte del poniente hasta llegar a las prouinçias del Nueuo Mexico donde le hallo el dicho capitan, las quales dichas prouinçias saue este testigo que son las propias de que el rey

5 nuestro señor tiene notiçia, cuya poblaçon y pacificaçon esta cometido a su señoria del señor visorrey porque en ellas se [ha] hallado notiçia en los naturales de los descubridores y frailes que a ellas vinieron con horden y mandado de los señores

10 visorreyes de la Nueua España y porque tambien se hallo en vn pueblo de los dichos naturales un pedaço del pie del calis que quitaron a los frailes que mataron y la funda del calis y bn libro de doctrina xpistiana y hojas de breuiario y avn a la

15 salida de los dichos pueblos se [ha] hallado estiercol biego de los caualllos de los españoles que estubieron en ellos, el qual vido este testigo y otras muchas personas y por este respecto le pareçe a este testigo y tiene por muy çierto que el dicho Gaspar Castaño

20 con cautela disfresso y encubrio el nombre desta prouinçia dandole otros nombres para con ellos traer la gente que a traido e que anssimismo saue y bido este testigo que al tiempo que el dicho capitan llego al pueblo donde prendio al dicho Gaspar Castaño

25 la mayor parte de su gente que estaua con el disconforme y que se querian salir de alli e yrse hazia el rreyno de Galiçia para cada vno de alli buscar su vida rrespecto de que les paresçia auerse vsado fraude con ellos e que el dicho Gas-

30 par Castaño en aquella prouinçia no tenia poder de repartilles pueblos ni darles nada y

[fol. 16v]

avnque el dicho Gaspar Castaño les aseguraua que tenia poder bastante para hello nunca se querian satisfazer dello e que anssimismo saue y bido este testigo como cassi la mitad de los compañeros del dicho Gas-

5 par Castaño estauan desarmados de arcabuzes, espadas y sillas de caualllos porque se las auian quitado los yndios de vn pueblo que llaman los Pecos donde fueron por mandado del dicho Gaspar Castaño con el dicho Xpistoual de Heredia su maesse de campo, al qual

- 10 enuio desde el camino que fuesse a rreconozzer si
estauan serca los pueblos y parece que lleo a vn
pueblo que dizen de los Pecos y alli los rreçeuieron de paz
y oyo este testigo dezir que el dicho Xpistoual de Heredia mando
a los soldados que pidiessen y sacassen de cassa de los
15 yndios maiz para llevar al real del dicho Gaspar
Castaño que benia con mucha neseçidad de bastimentos
y teniendo los dichos soldados sus armas y sillas en
algunos aposentos del dicho pueblo viendo los yndios
que les sacauan el maiz se pusieron en arma y
20 cargaron sobre ellos de tal manera que les hizieron
salir huyendo del pueblo y dexar las sillas y armas
y ato que lleuauan e hirieron algunos dellos que fueron
Francisco de Mancha y Domingo de Santisteuan y a Jusepe
Rodriguez y fuera del pueblo los susodichos tomaron
25 sus cauallos en pelo y todos eçeto el dicho Xpistoual de
Heredia que en aquella çazon se allo a cauallo bol-
uieron al real del dicho Gaspar Castaño y dixieron
todo lo sobredicho y este testigo los vido llegar des-
baratados y de la manera que tiene dicho y desde a tres v
30 quatro dias poco mas o menos vido este testigo como el dicho
Gaspar Castaño con veinte compañeros fue

[fol. 17r]

- al dicho pueblo y este testigo fue con el y bido como
la gente del dicho pueblo que serian mill yndios poco mas
o menos se pusieron todos en arma y no consintieron
que llegassen al pueblo defindiendosse desde los altos de
5 las cassas con piedras y arcos y flechas y el dicho Gas-
par Castaño procuro por señas apaçiguarlos y aper-
çeuilles que se diessen de paz y los susodichos no
quisieron, por lo qual los mando arcabuçear y este
testigo vido a vno dellos muerto y por fuerça
10 les entraron y ganaron lo alto de las cassas y los
÷ yndios se rretiraron a otro quartel (^y) del pueblo
y alli se defendieron hasta que bino la noche
y aquella noche velaron alrededor del pueblo porque
no se huyessen y a otro dia se trato de medios de paz, la
15 qual los dichos yndios mostraron querer y con esto se
entretubo aquel dia hasta la noche y a otro dia nin-
guno amaneçio en el pueblo y desde a çinco o seis dias procu-
raron en emboscadas prender algunos dellos y
prendieron tres v quatro, con los quales enbiaron
20 a llamar a los demas y el dicho Gaspar Castaño con

sus compañeros passo adelante a otros pueblos
y desde a vn mes boluio al dicho pueblo y los hallo
quietos e que por estas caussas y razones cree y
tiene por çierto este testigo que si el dicho capitan
25 Jhoan Morlete no llegara como llego le pudiera
suçeder al dicho Gaspar Castaño y a los que con el
quedaran mucho daño por ser como son los na-
turales muchos y los españoles no poderse sus-
tentar sin tomarles sus comidas y que assi-
30 mismo vido este testigo como el dicho Gaspar Cas-

testado y

[fol. 17v]

taño entro en esta dicha prouinçia con bandera tendida
y la tubo y traxo siempre en ella hasta que el dicho capitan
le prendio y se la quito y que esto saue y es la verdad
para el juramento que tiene ffecho y en ello se afirmo y
5 rretifico y lo firmo de su nombre y que es de hedad de
treinta años poco mas o menos e que entro en esta tierra
con el dicho Gaspar Castaño mas que por esso no a dexado
de dezir la berdad. Juan Morlete. Alonso Jaimes. Ante
mi Francisco Rodriguez escriuano.

[left margin] *testigo*

10 E despues de lo susodicho en este dicho dia, mes
y año susodicho el dicho capitan para la dicha auerigua-
çion mando parecer ante si a Juan Rodriguez Nieto,
soldado de la compañia de Gaspar Castaño, natural del
rreyno de Portugal del pueblo de Xpistumas junto al puerto
15 de Portugal, del qual fue tomado y rreceuido juramento
segun forma de derecho sobre vna señal de cruz, so cargo del
qual prometio de dezir verdad de lo que supiere y le
fuere preguntado y siendole preguntado por el te-
nor de la dicha caueça de proçesso y del dicho auto,
20 dixo que lo que saue es que este testigo a quatro años poco mas
o menos que reside en el rreyno de Leon en compañia
del gouernador Luis de Carauajal y de Gaspar Castaño
su theniente y asistio en las minas de Quauila
y villa del Almaden, en el qual dicho tiempo este testigo
25 vido que el dicho gouernador y el dicho Gaspar Cas-
taño tenian por sus capitanes a Xpistoual de Heredia
y a Juan Truxillo y a Luis Bogado y Francisco Salgado,

a los quales vido este testigo que con cantidad de
soldados entraron la tierra adentro y en di-
30 uersas vezes sacaron cantidad de yndios

[fol. 18r]

e yndias naturales y el dicho Juan Truxillo lle-
bo una pressa de los dichos yndios e yndias que serian
çiento y tantas personas entre barones y enbras y
muchachos ante el dicho gouernador Luis de Carauajal
5 a las dichas minas de Quauilla, el qual la aprobo y se
rrepartio la dicha pressa entre el capitan y soldados
y a este testigo le cupo su parte como soldado
que fue della y al dicho gouernador se le dio la otaua
parte de la dicha pressa e que la dicha pressa se
10 hizo la tierra adentro que este testigo no saue que
gente hera y que assimismo vido este testigo como antes
desta dicha pressa ante el dicho gouernador el dicho
capitan Xpistoual de Heredia saco una pressa de
cantidad de yndios e yndias e mochachos natu-
15 rales que serian como çien pieças poco mas o menos,
las quales lleuo ante el dicho gouernador y el lleuo
la otaua parte y lo demas se rrepartio entre
el capitan y soldados e que despues desto prendieron
al gouernador y le lleuaron preso a Mexico por man-
20 dado del señor vissorrey de la Nueua España y quedo
por su theniente de gouernador Gaspar Castaño, el qual
tenia los dichos capitanes y se ocupauan en yr a
hazer pressas la tierra adentro y assi hizieron
a lo que este testigo se acuerda quatro pressas de
25 algunas salidas serca de alli que destas salidas
algunas uezes trayan pressas y otras no y que
las dichas quatro pressas de la tierra adentro las
hizieron la vna dellas Juan Truxillo y saco como
ochenta pieças poco mas o menos y de otra sali-
30 da de alli çerca de que se allo este testigo sacaron

[fol. 18v]

÷ doze pieças (^p) e que la otra entrada hizo Xpistoual
de Heredia la tierra adentro y que saco cantidad de pieças
que no saue este testigo quantas y que la otra pressa
hizo Francisco Salgado y saco mas de çien pieças yndios
5 e yndias e otra pressa hizo Luis Bogado y saco como
setenta pie[ç]as poco mas o menos y todas estas dichas

pieças los dichos capitanes las lleuaron ante el
dicho Gaspar Castaño, el qual las aprouo y lleuo
de cada una dellas dos partes para si y de cada
10 vna la otava parte diziendo que hera para el
÷ gouernador y lo(^s) demas rrepartio por los capita-
nes y soldados, los quales las bendieron y se lle-
uaron al reyno de Galiçia y otras partes y este
testigo vido que la prinçipal granjeria y en-
15 trete[n]imiento que se tenia y tubo en las
dichas minas de Quauila y rreyno de Leon heran
las dichas pressas y desto se sustentauan por
ser las minas de poca ley y no auer otra gran-
jeria en la tierra. Y por respeto de las dichas pressas
20 saue este testigo que el marques de Billamanrique,
vissorrey que fue desta Nueva España, embio a pren-
der al dicho gouernador y lo lleuaron presso a
Mexico y tanuien se dezia despues que el dicho mar-
ques enbiaua a prender al dicho Gaspar Castaño
25 por el dicho respecto, por lo qual vido este testigo
que el dicho Gaspar Castaño mando fortificar las
cassas de su morada en Quauila que heran las
cassas rreales y les hizo çerca de tapias y tro-
neras y puso en ellas tres pieças de hartilleria

testado /s/

[fol. 19r]

y pusso guarda de soldados y çentinelas de noche con
horden de que si viniessen gente española de fuera
a prenderle le tirassen y assi passando vna vez el capitan
Juan Truxillo por ally a caballo le quisieron tirar con vn arca-
5 buz y no tomo fuego y otro arcabuz tiraron por alto e que des-
pues que su señoria del visorrey, gouernador capitan general desta Nueva España,
a venido al gouerno de estos reynos vido este testigo qu'el dicho capitan
Juan Morlete por su mandado fue a la dicha villa de Quabila con
vna carta de su señoria e aperçiuio al dicho Gaspar Castaño que por nin-
10 gun casso consintiesse hazer ni hiziesse las dichas pressas por
ser como heran muy en desseruço de Dios nuestro señor y de su magestad, lo qual
el dicho Gaspar Castaño ouedeço y luego mando apregonar y se aprego-
no con trompetas que no se hiziessen las dichas pressas so pena
de la vida y rebocar las conductas de capitanes y luego
15 oyo este testigo dezir por publico y notorio como el dicho capitan auia per-
suadido al dicho Gaspar Castaño que fuesse a Mexico a tomar horden
de su señoria de lo que auian de hazer en aquella gouernaçion, el qual se

escusaba con dezir que no tenia dineros para el camino y
vestidos para poder parecer en Mexico y que el dicho capitan le
20 auia ofreçido de faboreçerle con dinero y bestidos para que
fuesse y con esto el dicho Gaspar Castaño estaba determinado de
yr con el para yr ante su señoria e que el dicho capitan se partio sso
este conçierto y se fue a una estancia donde tenia su real y a
esperar ally al dicho Gaspar Castaño y hazer el dicho uiaje y
25 luego que esto se publico en el pueblo vido este testigo que todos
los uezinos andaban en juntas y corrillos diziendo que no fuesse
el dicho Gaspar Castaño porque si yba todos se auian de des-
poblar o yrsse y hizieron pedimientos y requerimientos sobre ello y
este testigo fue aquella noche a la estancia donde estaba el dicho
30 capitan Juan Morlete y le dixo toda la villa esta alborotada y quie-
ren despoblar porque an sauído que quiere Gaspar Castaño
yr a Mexico, a lo qual respondio a este testigo el dicho capitan muy enojado

[fol. 19v]

“¿no se entienden que lo que les combiene es yr Gaspar Castaño a Mexico y
tomar horden de su señoria porque si no lo haze y se le de aqui sin ella ha de
ymbiar su señoria del bissorrey tras dellos quarenta o çinquenta hombres y estos
han de bolber a todos maniatados? Por esso hagan lo que quisieren,
5 que yo con venir aqui he cumplido y por su bien lo hago” y a otro dia
por la mañana vido este testigo como el dicho Gaspar Castaño y los mas
del pueblo fueron a la estancia donde estaba el dicho capitan y ally tor-
naron los vezinos a hazer nuebos requerimientos al dicho Gaspar Cas-
taño que no se fuesse, el qual determino de quedarse y
10 escreuir al señor uissorrey que le ymbiasse el horden que auia de te-
ner y pidio al dicho capitan que le diesse un criado suyo que se dize
Virues para que llebasse los recaudos a Mexico y le traxese
la respuesta y que el le pagaria su trauajo parte dello luego
y parte dello a la buelta y el dicho capitan le daba al dicho Birues
15 para que fuesse y luego el dicho Gaspar Castaño acordo que los dichos sus
recaudos llebasse Alonso Ruiz, vezino del Maçapil, por secretario que benia
en compañía del dicho capitan, al qual encargo que fuesse y biniese con
breuedad que a la buelta se le pagaria su trauajo y el dicho Gas-
par Castaño quedo que no saldria de ally hasta que viniese la
20 respuesta y horden del señor uissorrey y vido este testigo como el dicho
capitan le dixo al dicho Gaspar Castaño que por ningun casso sa-
liesse de ally sin tener respuesta y horden de su señoria y el susodicho
dixo que asy lo haria y este testigo vido que desde a treynta dias
poco mas o menos el dicho Gaspar Castaño sin esperar respuesta
25 de su señoria despoblo la villa de Almaden y minas de Quabila y
con vna quadrilla de carretas de Juan Perez de los Rios traxo
toda la gente y lo demas que ally tenia y se vino hazia la tierra

dentro diziendo que venia a poblar a gente bestida y vnas
minas de que tenia noticia a la parte del nordeste en el distrito
30 de aquella gouernacion en parte apartada y distinta de las pro-
uincias del Nuevo Mexico e que llegaron al Rio de los Nadado-
res quatro leguas de las minas de Quabila y vido este
testigo como Juan de Quiroz con cantidad de soldados como caudillo de

[fol. 20r]

Luis Vogado salio al dicho paraje con veinte pieças poco mas o me-
nos de yndios y yndias naturales presas, las quales no sabe
este testigo si se prendieron antes v despues que el dicho capitan fuesse a
Quabila a estorbar que no se hiziessen las dichas pressas, las quales
5 dichas pie[ç]as vido este testigo como el dicho Gaspar Castaño las aprobo
y se partieron en el dicho paraje entre el caudillo y capitan y solda-
dos y las llebaron hazia el reyno de Galizia y otras partes
y que despues desde el dicho paraje vido este testigo que el dicho Gas-
par Castaño ymbio al dicho Luis Bogado con cantidad de sol-
10 dados a que fuessen por vn lado del camino y que hiziesse presa
de yndios y yndias e que con ella le saliesse a encontrar y assy
vido este testigo que el dicho Luis Bogado salio al Rio Brabo y llebo ante
el dicho Gaspar Castaño cantidad de yndios y yndias naturales pressos
chicos y grandes, las quales se repartieron entre el dicho capitan y solda-
15 dos y el dicho Gaspar Castaño saco la octaba parte y las dichas pieças
las saco el dicho Luis Bogado y las llebo hazia el reyno de Galiçia
e que este testigo a oydo dezir que el dicho capitan en el Maçapil y Saltillo
les quito parte de las dichas pressas y las bolbio a su tierra y
puso en libertad y que desde el dicho paraje vido este testigo que siem-
20 pre han venido caminando hazia el norueste y cayendo hazia el
poniente hasta llegar a la proujnçia del Nuevo Mexico donde el dicho
capitan le hallo y prendio e que este testigo sabe que la dicha proujnçia es
la propria del Nuebo Mexico de que el rey nuestro señor tiene notiçia, cuya
poblazon y paçificacion esta cometida a su señoria del señor vissorrey,
25 lo qual sabe por la razon que los naturales dan de los spañoles
y frayles que a ella han venido y cruces que en algunos pueblos se ha-
llaron y assimismo por vn pedaço del pie del calix que traxeron
los frayles y hojas de breuiario y vn libro de doctrina xpistiana
en romançe y que al tiempo que el dicho capitan llego a prender al dicho
30 Gaspar Castaño estaban diferentes la mayor parte de su gente
con el y speçialmente Xpistobal de Heredia que le auia pedido liçençia
para irse y el dicho Gaspar Castaño le auia dicho que se fuesse el y los
que quisiessen y que si el dicho Xpistoual de Heredia y sus amigos se
fueron quedando el dicho Gaspar Castaño con poca gente y la mas

[fol. 20v]

della desarmada porque en el pueblo de los Pecos les auian quitado a algunos dellos los arcabuzes y espadas y ropa y sillas de los caballos, siendo como los naturales son muchos y es cossa çierta que por no dar de comer a los spañoles como se lo daban los auian de matar
5 a todos y que los que salieran saliendo como salian pobres y perdidos es cossa çierta que en el camino auian de hazer alguna presa de yndios e yndias naturales que lleban a tierra de paz con que remediarse de lo vno y de lo otro auia de resultar grande(s) ser-
viçio a Dios nuestro señor y a su magestad y que por estas caussas y razones
10 tiene este testigo por muy importante la venida del dicho capitan en la ocasion que vino y llego a prender al dicho Gaspar Castaño y boluer toda la gente como la buelbe y que este testigo vido que el dicho Gaspar Castaño metio y traxo vadera alta en la dicha proujnçia del Nuevo Mexico hasta tanto que el dicho capitan lo prendio y se la quito y que esto sabe y es la
15 verdad para el juramento que tiene ffecho y en ello se afirmo y retifico y lo firmo de su nombre y que es de hedad de treynta y çinco años poco mas o menos y que es soldado del dicho Gaspar Castaño mas que no por esso ha dexado de dezir la verdad. Juan Morlete. Juan Rodriguez Nieto. Ante mj Francisco Rodriguez scriuano.

[left margin] *testigo*

20 ~ E depues de lo sussodicho en el dicho paraje onze dias del mes de jullio del dicho año el dicho capitan para la dicha aueriguaçion mando pareçer ante ssy a Melchor de Pabia vezino de la çiudad de Tlaxcala, persona que seruia el offiçio de contador del reyno de Leon por nombramiento que dicen le hizo Gaspar Castaño, del qual fue tomado y resçebido
25 juramento según forma de derecho sobre una señal de cruz, so cargo del qual prometio de dezir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendo preguntado por el tenor de la dicha caueça de proçesso y del dicho auto, dixo que lo que sabe es que este testigo conoçe a Gaspar Castaño de doze años a esta parte poco mas o menos y que a siete
30 v ocho años que le ha visto ressidir en lo que llaman reyno de Leon en la villa que llamaban de San Luis y Ojos de Sancta Lucia, donde este testigo le vido vsar el offiçio de capitan y alcalde mayor de la dicha villa y agora ultimamente le bido ressidir en la billa de Almaden

[fol. 21r]

y minas de Quabila dos años y medio poco mas o menos donde este testigo le vido vsar y exerçer el offiçio de teniente de gouernador y cappitan general del dicho reyno de Leon y tenia por sus capitanes Xpistoual de Heredia y Juan Truxillo y Luis Bogado y Francisco Salgado, que siendo el dicho Gas-

5 par Castaño alcalde mayor y capitan de la villa de San Luis vido este
testigo que el y sus caudillos hizieron algunas pressas de yndios y
yndias naturales, las quales repartieron entre el y sus soldados
y sacaban las octabas partes de las dichas pressas para Luis
de Carbajal, gouernador del dicho reyno de Leon, y esto se entregaba
10 a Diego de Montemayor su teniente y las pieças las llebaban a vender
y vendian hazia el reyno de Galiçia y Mexico y otras partes y que
este testigo vido assimismo que el dicho Gaspar Castaño siendo capitan y
alcalde mayor en la dicha villa de San Luis por mandado del dicho Luis de Ca-
rbajal gouernador hizo una entrada hazia la costa de la Mar del Norte
15 a la boca donde el Rio Brabo entra en la mar y este testigo y otros compa-
ñeros fueron con el y este testigo vido como en la dicha boca del dicho rio
dieron en una rancheria de yndios y yndias naturales de aquella
tierra y dieron otros albazos en otras rancherias donde prendieron
çiento y ochenta pieças de yndios y yndias grandes y quarenta mu-
20 chachos y muchachas poco mas o menos, toda la qual dicha presa
juntaron en el real que estaba tres leguas de ally y estando en el
dicho real la dicha presa el dicho Gaspar Castaño salio de ally con
diez y siete compañeros y fue corriendo la posta hazia la Guasteca
hasta el Rio de Palmas y dexo el real y la presa con diez
25 compañeros y este testigo entre ellos, que yba este testigo del reyno de Leon
como pasajero a la Guasteca donde auia de salir el dicho Gas-
par Castaño y dende a catorze dias que auia salido de alli el dicho
Gaspar Castaño con los dichos compañeros vn dia al amanecer vinieron
mucha cantidad de yndios desnudos con arcos y flechas
30 y dieron albaço en el dicho real y mataron quatro spañoles, el vno
que se llamaba Andres Lorenço Matamoros y otro Juan Derençia y otro
Silenio Ciruega y otro estrangero que no sabe su nombre y hizieron a los

[fol. 21v]

demas muy mal de suerte que murieron dos dellos que fue vno del[los]
fulano Lomellyn y otro que no se acuerda su nombre y los dos yndios
les quitaron toda la presa y demas desto mataron algunas
yndias y yndios del serujcio de este testigo y de los demas y de ally a
5 seis dias llego el dicho Gaspar Castaño al real con sus compañeros
y vino herido y trajo otro compañero herido y otro dexo muerto
alla que le auian muerto los yndios y luego se boluieron y salieron otra
vez al reyno de Leon sin presa ninguna y que despues que este
testigo vido en Quablia al dicho Gaspar Castaño vssar el offiçio de teniente
10 de gouernador, vido este testigo que los dichos capitanes que ally te-
nia fueron por su mandado la tierra dentro a hazer presa de yndios
e yndias naturales speçialmente vido este testigo que el cappitan Xpistoual de He-
redia saco a la dicha villa una presa como de setenta pieças hem-
bras y varones y el capitan Juan Truxillo vna de otras tantas

15 que auian ffecho juntos la pressa y la auian partido y assimismo vido
este testigo que salio a la dicha villa el capitan Francisco Salgado con otra presa
de çiento y ueynte pieças poco mas o menos de yndios y yndias
y assimismo vido este testigo que salio a la dicha villa el cappitan Luis Bogado
con otra pressa de sesenta y tantas pieças poco mas o menos va-
20 rones y hembras, las quales dichas presas todas ellas las
repartieron entre los dichos capitanes y sus soldados y de cada
vna dellas se saco la octaba parte para el dicho gouernador Luis de
Carbajal, los quales dichos octabos se le ymbiaron al dicho gouernador a Mexico
con Jorje de Leon su primo y con Felipe Muñoz e que no sabe este testigo
25 si los ha resçeuido el dicho gouernador o no y el dicho Gaspar Castaño se le
daban dos partes de cada pressa, las quales resçibio y todas
las dichas pressas sabe y vido este testigo que las personas a quien
cupieron dispusieron dellas y las vendieron y llebaron hazia
la Galiçia y Nueva Spaña y antes desto vido este testigo que estando
30 el dicho gouernador Luis de Carbajal en la dicha villa de Quabila saco an-
te el vna pressa de yndios y yndias naturales el capitan
Juan Truxillo y el dicho gouernador la aprobo y resçibio la octa-
ba parte de ellas y seria la dicha pressa como setenta pieças poco mas

[fol. 22r]

v menos y lo demas se partio entre el capitan y soldados y se
dispusso dellas como las demas y este testigo vido como por mandado del
marques de Villamanrique, visorrey que fue desta Nueva Spaña, el ca-
pitan Alonso Lopez prendyo y llebo presso a Mexico al dicho gouernador Luis de
5 Carbajal y despues de esto oyo este testigo dezir por publico y notorio que el
dicho marques de Villamanrique ymbiaba a prender al dicho Gas-
par Castaño por razon de las dichas pressas que se hazian, bido
este testigo que luego qu'el dicho Gaspar Castaño tubo nueva dello mando fortifi-
car y fortifico las cassas de su morada que heran las cassas reales
10 de cercas de tapias y troneras y pusso en lo alto dellas tres pie-
ças de artilleria que tenia y mando hazer e hizo guardia y çentinelas
de soldados para defenderse y resistirsse de la gente que el dicho
marques ymbiasse a prenderle y que despues que su señoria del señor
don Luis de Velasco, visorrey, gouernador, capitan general desta Nueva Spaña,
15 vino al gouerno destes reynos vido este testigo como por su mandado
por el mes de junio que passo del año de mjll y quinientos y nouenta el ca-
pitan Juan Morlete y con una carta de su señoria vino a la dicha villa de
Almaden y minas de Quabila, por la qual su señoria mando al dicho Gas-
par Castaño que por ningun casso consintiesse hazer las dichas pre-
20 sas por ser como es cossa en deserujcio de Dios nuestro señor y de su magestad y
que el dicho Gaspar Castaño con algunos capitanes fuesse a Mexico a
tomar horden de lo que de ally adelante auia de hazer, lo qual
mostro el dicho capitan al dicho Gaspar Castaño y respondió que lo obe-

deçia y en su cumplimjento luego por auto reboco y dio por ningu-
25 nas las comissionses y conductas de capitanes que auia y mando
que so pena de la uida por ningun casso de ally adelante se hizie-
sen pressas y esto se pregono con trompetas a las puertas de
las cassas reales y este testigo vido como el dicho capitan persua-
dio al dicho Gaspar Castaño que fuesse a la çidad de Mexico a tomar
30 horden de su señoria de lo que debia hazer porque le combenia y el dicho
Gaspar Castaño se escusso diziendo estaba pobre y sin bestidos
para poder yr, a lo qual el dicho capitan le replico que el
le ayudaria con bestidos y dineros para que hiziesse su viaje, con lo qual
el dicho Gaspar Castaño se determino hazer el dicho uiaje y yr a Mexico

[fol. 22v]

ante su señoria y quedo con el dicho capitan que otro dia por la mañana
yria a la estancia y paraje donde el dicho capitan estaba con sus compa-
ñeros para que fuesen juntos y con esto el dicho capitan se aparto de el
dicho Gaspar Castaño y se fue a dormir a la dicha estancia donde te-
5 nia el dicho su real y despues de ydo vido este testigo grandes albo-
rotos en la dicha villa y todos los uezinos y gente y[n]quietos,
diziendo que si el dicho Gaspar Castaño yba a Mexico que auian de
despoblar e yrse todos de ally y sobre esto hizieron pedimientos y
requerimientos y otro dia siguiente vido este testigo como el dicho Gaspar
10 Castaño con todos los demas de los vezinos fue a la dicha
estancia donde estava el dicho capitan y ally los dichos uezinos tor-
naron a hazer requerimientos que no se fuesse el dicho Gaspar Castaño
porque despoblarian, lo qual bisto por el dicho Gaspar Castaño por-
que los sussodichos no despoblassen mudo proposito y determino
15 screuir a su señoria y despachar persona dando auisso a su señoria del
estado en que estava aquella tierra y pidiendole le ymbiase
la horden que auia de tener y para este effecto despacho
a Alonso Ruiz vezino del Maçapil, persona que uenia en compa-
ña de el dicho capitan, al qual encargo que con toda brebedad bolbiese
20 con la respuesta y que bue[1]to que fuesse le pagaria su trabajo
y quedo de que no saldria de ally hasta tanto que el dicho Alonso
Ruiz bolbiese con la respuesta y que assymismo vido este testigo
como el dicho capitan le dixo al dicho Gaspar Castaño “por ningun casso
salga vuestra merçed de aquí sin tener la respuesta y horden de su señoria de lo
25 que ha de hazer porque por quanto queria vuestra merçed aver salido y que
despues le buelban del camino,” a lo qual respondió el dicho Gaspar Casta-
ño que assy lo haria y que no saldria hasta que el dicho Alonso Ruiz bolbiese
con la respuesta y con esto se despidieron el dicho Gaspar Castaño y el
dicho capitan y se fue su viaje hazia el Maçapil y el dicho Gaspar Castaño se
30 fue a la dicha villa y que despues de esto los bezinos de la dicha villa
ymportunaron al dicho Gaspar Castaño que despoblasse la dicha villa

y se saliesse de ally porque se les acababan los bastimentos y
specialmente le daba priessa a que saliesse Juan Perez de los Rios,
persona que en sus carretas le traxo la gente y bastimentos, por
35 lo qual el dicho Gaspar Castaño sin aberle venido horden ny res-

[fol. 23r]

puesta del señor visorrey despoblo la dicha villa y minas de
Quabila y con la gente y lo demas que ally abia partio con las dichas
carretas la tierra adentro diziendo que yba a poblar vnas minas de que
tenia notiçia y a gente bestida en el distrito de aquella gouernaçion y que por
5 este respecto vino este testigo con el y que llegando al paraje del
Rio del los Nadadores quatro leguas de la dicha villa vido este testigo
como el dicho Gaspar Castaño partio una pressa que ante el traxo Juan
de Quiroz caudillo de Luis Vogado que serian veinte pieças poco mas o
menos, la qual dicha pressa auia entrado a hazer el dicho Juan de
10 Quiroz con cantidad de soldados antes que el capitan Juan Morlete
estubiesse en Quabila y salio con ella en la dicha ocassion, la qual
pressa se partio entre el capitan y soldados y el dicho Gaspar
Castaño saco el octabo de la dicha pressa para el gouernador y dos par-
tes para ssy y toda la dicha pressa se llebo hazia el reyno de
15 Galiçia y otras partes e que desde el dicho paraje vido este testigo
que el dicho Gaspar Castaño enbio al capitan Luis Bogado con cantidad
de soldados que fuessen por vn lado del camino que traya y hiziesen
pressas y con ella saliessen ante el al Rio Brabo y assi fue el dicho
Luis Bogado con sus compañeros y hizieron la dicha pressa y estando el
20 dicho Gaspar Castaño en el Rio Brabo la traxeron ante el que serian a lo que
este testigo le pareçe quarenta pieças poco mas o menos, de los
quales el dicho Gaspar Castaño saco el octabo y sus partes como de los
demas y las otras se repartieron entre el dicho capitan y soldados, el
qual con algunos compañeros las saco y llebo hazia el reyno de
25 Galiçia y este testigo ha oydo dezir que el dicho capitan Juan Morlete antes
de venir a esta jornada por mandado de su señoria quito muchas de
las dichas pieças en el Saltillo y Maçapil y las traxo a sus tierras
y naturaleza y las pusso en su libertad y que desde el dicho pa-
raje del Rio Brabo vido este testigo como el dicho Gaspar Castaño con
30 todo su real vino caminando hazia la parte del norueste dexan-
do sobre mano derecha el norte y assy caminaron muchos dias hasta
llegar a la proujnçia del Nuebo Mexico al pueblo donde el dicho capitan
prendio al dicho Gaspar Castaño, la qual sabe este testigo que es la
propria de que el rey nuestro señor tiene notiçia, cuya poblazon y pa-
35 çificaçion esta cometida a su señoria del señor uissorrey, porque en

[fol. 23v]

algunos pueblos vido este testigo cruces de madera que en ellos auian puesto spañoles y assymismo los naturales por señas daban razon de los spañoles y frayles que ally estuvieron y de dos frayles que en otros pueblos de ally çerca dezian que auian muerto y se hallo en
5 poder de los dichos yndios vn pedaço del pie del calis y ojas del brebiario y vn libro y otras cossas e que al tiempo qu'el dicho capitan lleo al pueblo donde prendio al dicho Castaño estava diferente con Xpistobal de Heredia su maesse de campo y otras personas diziendo que querian salirse y venirse a tierra de paz y assymismo vido este testigo que parte de
10 la gente del dicho Gaspar Castaño estaban desarmados porque les avian quitado las armas los yndios de vn pueblo que llaman de los Pecos y si los sussodichos se salieran y dexaran al dicho Gaspar Castaño sabe este testigo y tiene por muy çierto que segun yban pobres que auian en el camj- no de hazer pressas de yndios e yndias y los aujan de llebar a bender
15 y esto oyo dezir este testigo a algunos de los que se querian salir y quedando el dicho Gaspar Castaño con poca gente desarmada y algunos enfermos y sustentandose como se sustentavan con los vastimentos de los naturales lo qual daban de mala gana no se podia esperar menos sino que los dichos naturales siendo como son muchos los auian de matar a todos y
20 por las quales causas y razones este testigo tubo por cossa muy ymportante al serujcio de Dios nuestro señor y de su magestad la benjda y llegada del dicho cappitan en la ocassion que lleo porque con ella çessaron todos los daños que podrian suçeder y que este testigo vido como el dicho Gaspar Castaño metio y traya en la dicha proujncia del Nuebo
25 Mexico vadera alta tendida y la tubo assy hasta que el dicho capitan Juan Morlete le prendio y se la quito y que esto sabe y es la berdad para el juramento que tiene ffecho y en ello se afirmo y retifico y lo firmo de su nombre y que es de hedad de çinquenta y çinco años poco mas o menos y que es de la tierra de Gaspar Castaño y su amigo pero que por
30 esto no ha dexado de dezir la verdad. [^Testado] / del qual fue tomado y resçeuido juramento sobre vna señal / evissones y que / villa / azia no bala. Juan Morlete. Melchor de Payba. Ante my Francisco Rodriguez escriuano.

[left margin] *testigo*

~ E despues de lo sussodicho en el dicho paraje, dia, mes y año dicho,

35 entre renglones testado

[fol. 24r]

el dicho capitan para la dicha aueriguaçion
mando parecer ante si a Juan de Contreras, natu-
ral de la çidad de Mexico de la Nueva España,
del qual fue tomado y rreceuido juramento se-
5 gun forma de derecho sobre vna señal de cruz, so
cargo del qual prometio dezir verdad de lo
que supiere y le fuere preguntado y siendo
preguntado por el tenor de la dicha caueça de
proçesso y del dicho auto // dixo que lo que saue es
10 que este testigo conosce a Gaspar Castaño teniente
de gouernador de tres años a esta parte poco mas,
el qual dicho tiempo le uido estar y rresidir
en la minas de Quauila y en esta jornada y que
este testigo entro en las minas de Quauila con el gouernador
15 Luis de Carauajal a buscar a su hermano Francisco Sal-
gado e que estando en ellas vido como la
gente de la compañía del capitan Xpistoual de Heredia
y el capitan Juan Truxillo salieron a la dicha villa
de la tierra adentro con cantidad de pieças yn-
20 dios e yndias naturales y las truxeron ante
el dicho gouernador, el qual lleuo los otauos
de la dicha presa y las demas pieças las
partieron entre los capitanes y soldados, los
quales las vendieron y dispusieron dellas
25 y se sacaron hazia la Galiçia y otras partes
y este testigo vido que por mandado del marques de
Villamanrique, visorrey que fue de la
Nueva España, el capitan Alonso Lopez

[fol. 24v]

vino a Quauila y prendio al dicho gouernador
Luis de Carauajal y le lleuo preso a Mexico y el dicho
gouernador dexo por su teniente de gouernador y capitan
general al dicho Gaspar Castaño y este testigo le uido
5 vsar el dicho ofiçio y tenia por sus capitanes a
Juan Truxillo y a Francisco Salgado y a Luis Bogado,
los quales con los soldados de sus compañías hi-
zieron algunas presas de yndios e yndias na-
turales, las quales lleuaron ante el dicho Gaspar
10 Castaño y de las dichas pressas sacauan los
otauos diziendo que hera para el gouernador y el dicho
Gaspar Castaño sacaua dos partes de cada presa

para si y lo demas rrepartio entre los capitane y soldados y cada vno dispuso de su parte
15 como le pareçio y se bendieron y lleuaron haçia la
Galiçia y Nueua España y assimismo vido este
testigo que en las minas de Quauila vbo nueua
que el marques de Villamanrrique enbiaua a prender
a Gaspar Castaño, por lo qual mando fortificar
20 las cassas de su morada y hazer serca de tapias
y troneras en ella y mando poner en lo alto tres
pieças de hartilleria que tenia y hazian de noche
zentinela y guarda con soldados, lo qual se hizo
para guardar la juridiçion y la caxa rreal
25 y para resistirse y defenderse de la gente
del marques si le fuesse a prender e que este
testigo saue que la prinçipal grangeria que
auia en la dicha uilla del Almaden y minas de
Quauila heran las pressas de yndios e yndias

[fol. 25r]

naturales que se hiçieron y con esto se sustentaua la gente que alli auia porque no auia otra grangeria y de las minas se sacaua muy poca plata e que despues que vino al gouerno
5 destos rreynos su señoria del señor don Luis de Velasco, gouernador y capitan general dellos, vido este testigo que el capitan Juan Morlete con vna carta de su señoria fue a las dichas minas de Quauila y la mostro al dicho Gaspar Castaño, por la qual su señoria
10 le mando que por ningun casso consintiese hazer ni hiziesen las dichas pressas, lo qual el dicho Gaspar Castaño obedecio y en su cumplimiento rreboco luego las condutas de capitane que estauan dadas y mando so pena de
15 la bida que de alli adelante por ningun casso se hisiessen las dichas pressas, lo qual oyo dezir este testigo que se pregonó y que este testigo oyo dezir que Gaspar Castaño queria yr a Mexico y le vido que estaua de camino para yr a Mexico y luego
20 vido este testigo que los vezinos del pueblo se alborotaron y hizieron pedimientos y rrequirimientos al dicho Gaspar Castaño que no fuesse porque si se yua se auian de yr y despoblar, por lo qual el dicho Gaspar Castaño dexo el viaje y escriuió al
25 señor visorrey dandole auisso del estado en que

estaua la tierra y pidiendole a su señoria le enuia-
se la orden de lo que auia de hazer, con la qual
dicha carta despacho Alonso Ruiz, vezino del

[fol. 25v]

Maçapil, persona que auia ydo alli en compañía del
dicho capitan y le encargo que fuesse con breuedad
y boluiesse con la rrespuesta que buelto que fuese
le pagaria su trauaxo // e que este testigo vido que el
5 dicho Gaspar Castaño sin tener rrespuesta del señor
vissorrey salio de la uilla de Quauilla con toda la
gente que alli estaua y vna quadrilla de carretas
de Juan Perez de los Rios en que lleuo sus bastimentos
y gente e que tanuien salieron de aquella villa
10 rrespeto de que los yndios les matauan los
cauallos y no lo podian remediar y les auian
dado en la estancia y dexaron yerma y despobla-
da la dicha uilla y llegaron al Rio de los Na-
dadores y siempre el dicho Gaspar Castaño yua espe-
15 rando la rrespuesta del señor vissorrey y en el dicho pa-
raje del Rio de los Nadadores vido este testigo co-
mo Juan de Quiros y otros sus compañeros traxe-
ron ante Gaspar Castaño veinte pieças poco mas
o menos de yndios e yndias naturales, de las quales
20 saco el otauo y dos partes para si el dicho Gas-
par Castaño y los demas deposito en los dichos
soldados, las quales pieças las personas que
las vuieron las lleuaron hazia la Gali-
çia y otras partes y que desde el dicho paraje
25 vido este testigo como el dicho Gaspar Castaño enbio
al capitan Luis Bogado con cantidad de soldados
que fuessen por vn lado del camino que el
÷ traya y hiziesse pressa y con ella [^sal]iesse al

enmendado salie

[fol. 26r]

÷ (^camino) rio Brabo para donde yba caminando y estando
parado en el Rio Brabo salio el dicho Luis Vogado y trajo ante
el dicho Gaspar Castaño cantidad de pieças de yndias y yndios
naturales, las quales se repartieron entre los soldados y el dicho
5 Luis Bogado y algunos compañeros y otras personas las saca-
ron hazia tierra de paz y que este testigo ha oydo dezir que el dicho

capitan Juan Morlete en el Maçapil y otras partes quito canti-
dad de pieças a las personas que las llebaban y las boluio a
sus tierras y las puso en su libertad y que despues de ydo el
10 dicho Luis Bogado partio el dicho Gaspar Castaño con todo su real
del dicho paraje y este testigo en su compañía y que en el dicho paraje y
en el Rio de las Sabinas el dicho Gaspar Castaño estuvo sperando qua-
÷ renta y ocho dias poco mas o menos respuesta y [orden] de su señoria y como el
bastimento hera poco puso por obra su viaje y assy vinieron caminando
15 hasta llegar a los pueblos y prouincia dond'el dicho capitan los hallo y que
este testigo no sabe si es el Nuebo Mexico o no, mas de que bido que en al-
gunos pueblos auia cruces de madera y que los naturales por señas
daban razon de españoles y frayles que ally auian estado y
que auian muerto vnos frayles y este testigo vido que se hallo vn peda-
20 ço del pie del calis que lo tenia vn yndio en el pecho y vn libro de
doctrina xpistiana que se hallo assimismo en otro pueblo y algunos yndios
hablaban algunas palabras mexicanas y que este testigo tiene en
dicha prouincia por la gente vestida que llaman y que este testigo vido que
el dicho Gaspar Castaño metio en las dichas poblazones bandera al-
25 ta y tendida y la traxo por ellas hasta tanto que el dicho cappitan
le prendio y se la quito y que este testigo traya la dicha bandera
sirviendo el officio de alferez por ausencia de su hermano Francisco Sal-
gado alferez nombrado de la dicha jornada y con este nombre lo serbia
este testigo e que este testigo sabe que parte de la gente que tenia el dicho
30 Gaspar Castaño estaba desarmada porque en vn pueblo que lla-
maban de los Pecos los yndios les auian quitado las armas
y que al tiempo qu'el dicho capitan llego al dicho pueblo a prender
al dicho Gaspar Castaño estaban diferentes el y Xpistobal de He-

testado camino y entre rrenglones orden

[fol. 26v]

redia su maesse de campo y otras personas y el dicho Xpistobal de
Heredia le pidio liçençia para yrsse y el dicho Gaspar Castaño
dixo que se la daba y este testigo cree que el dicho Xpistobal de Heredia
no se fuera sino que con enojo dezia aquello y que si el dicho Xpistobal
5 de Heredia saliera de ally que segun son los naturales muchos
pudieran hazer muchos daños a los que quedaran y que
este testigo oyo dezir y no lo sabe çierto que queriendose salir Alonso
Xaymes y otros hazia tierra de paz trataban de llebar al-
gunas pieças de camino y que esto sabe y no otra cossa de lo que
10 le a sido preguntado, lo qual dixo que es la verdad para el
juramento que tiene ffecho y en ello se afirmo y retifico y lo firmo de su nombre
y dixo ser de hedad de diez y nueve años poco mas o menos y
que sirbio el dicho officio de alferez mas que no por esso ha dexado

de dezir la verdad. Juan Morlete. Juan de Contreras. Ante my Francisco
15 Rodriguez escriuano.

[left margin] *testigo*

~ E despues de lo sussodicho en el dicho paraje en el dicho dia, mes y
año sussodichos, el dicho cappitan para la dicha aueriguacion mando pare-
cer ante ssy a Andres Perez secretario de gouernaçon del reyno de
Leon, del qual fue tomado y resçeuido juramento segun forma de
20 derecho sobre vna señal de cruz, so cargo del qual prometio
de dezir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado // y siendo preguntado
por el tenor de la dicha cabeça de proçesso y del dicho auto, dixo
que lo que sabe es que este testigo conoçe a Gaspar Castaño de siete años
a esta parte poco mas o menos, en el qual dicho tiempo le vido ressy-
25 dir en la villa de San Luis y Ojos de Sancta Luçia siendo capitan
y alcalde mayor de ally y despues le vido este testigo en las minas
de Quabila y villa del Almaden vssar el officio de teniente de governador
y capitan general del reyno de Leon y que este testigo el dicho tiempo ha re-
sido y estado en la çidad de Leon y en la Guaxteca con el governador
30 Luis de Carbajal en Quavila y vido este testigo que en las dichas
minas de Quabila el capitan Juan Truxillo traxo vna pressa de
yndios y yndias naturales ante el dicho gouernador como çinquenta o sesenta
pieças diziendo que heran salteadores como pareçera por el

[fol. 27r]

proçesso e que la octaba parte de la dicha pressa la llebo para sy
el dicho gouernador y lo demas se repartio entre el cappitan y soldados y cada
vno llebo su parte donde quisso e que desde a mes y medio poco mas o menos
vido este testigo que el cappitan Alonso Lopez por mandado del marques de Villa-
5 manrique fue a la billa del Almaden y prendio al dicho gouernador Luis de Ca-
rabajal y le llebo presso a Mexico y que este testigo no sabe la caussa
por que le prendio y que el dicho Gaspar Castaño quedo por su
teniente porque de antes tambien lo hera, el qual dicho Gaspar Casta-
ño tubo por sus capitanes a Xpistobal de Heredia y a Juan Truxillo
10 y a Francisco Salgado y a Luis Bogado, los quales dichos capitanes y
sus compañeros hizieron algunas pressas de yndios y yndias
diziendo ser salteadores, las quales pareçeran por los proçe-
ssos que passaron ante este testigo que a esibido ante el dicho capitan
a que se remite y que este testigo oyo dezir que el marques de Villa-
15 manrique ymbiaba a prender al dicho Gaspar Castaño y este testigo
entiende que le ymbiaba a prender por razon de las dichas
pressas y como lo supo el dicho Gaspar Castaño mando fortificar las
cassas de su morada que son las cassas reales de çercas de tapias
y troneras e hizo poner en lo alto tres pieças de artilleria que te-

20 nia diziendo que aquella preuençion hazia para defender
÷ su jurisdicción e que si viniessse p[robjzi]on del rey nuestro señor que la obede-
çeria y en lo alto de la cassa de noche auia çentinelas y guarda de solda-
dos y que sobre esto hizo autos el dicho Gaspar Castaño ante este testigo a que se
remite y que despues que vino al gouerno de estos reynos su señoria
25 del señor don Luis de Velasco, visorrey y gouernador y capitán general
de esta Nueva España, vido este testigo como el capitán Juan Morlete por su mandado
y con vna carta suya fue a la villa de Quabila y aperçiuio al dicho
Gaspar Castaño que por ningun casso consintiesse hazer nj hiziesse
pressas de yndios naturales, lo qual el dicho Gaspar Castaño obedeçio
30 y en su cumplimjento por auto reboco las conductas y nombramientos de ca-
pitanes y mando que so pena de la vida por ningun casso se
hiziesse mas pressas y esto se pregono con trompetas junto a
las cassas reales e que este testigo vido como el dicho capitán Juan Morlete
persuadio al dicho Gaspar Castaño a que fuesse a Mexico a tomar
35 enmendado probision

[fol. 27v]

horden del señor visorrey de lo que auia de hazer, a lo qual el dicho
Gaspar Castaño se escussaba diziendo no tener dinero y bestidos
para yr alla y el dicho capitán le ofreçio dineros para el camino y bestidos,
con lo qual el dicho Gaspar Castaño se determino a yr a Mexico y sabido
5 por los vezinos la determinaçion del dicho Gaspar Castaño se juntaron
y le hizieron pedimientos y requerimientos de que no se fuesse porque si se
yba abian de despoblar e yrsse todos y a otro dia siguiente fueron el
dicho Gaspar Castaño y este testigo y todos los mas vezinos a la estancia
adonde estaba el dicho cappitán y delante del hizieron nuebos pedimientos
10 y requerimientos sobre ello y visto el alboroto de los vezinos y tenien-
do consideraçion a su señoria por la dicha carta le mandaba que
dexando las cossas de aquel reyno en el estado que combiniessse fuesse
ante su señoria e porque no se despoblasse la dicha tierra que estaban
todos para yrsse suspendio su yda para Mexico y acordo d'escrebir
15 a su señoria y darle razon de lo que passaba, suplicandole le ymbia-
se la horden de lo que auia de hazer, la qual despacho con Alonso
Ruiz vezino del Maçapil, persona que auia venido en compañia
del dicho capitán, al qual le encargo que con breuedad fuesse y biniessse
y que a la buelta le pagaria su trabajo y que despues de ydo el dicho
20 Alonso Ruiz treynta dias poco mas o menos vido este testigo que el dicho
Gaspar Castaño ymportunado de la gente que tenia y que se le querian yr
todos y porque Juan Perez con sus carretas no se le fuesse y porque los
yndios estaban alçados de guerra y cada dia les hazia daños
sin poderlos remediar determino de despoblar la dicha villa y sa-
25 car toda la gente della porque de los metales no se sacaba plata y

assi en las carretas del dicho Juan Perez metio la gente de serujcio y bastimentos
y pertrechos de labores y minas y con todo ello se vino hazia
la tierra dentro diziendo que yba a poblar a vnas minas y gente
bestida que estaban en el distrito del reyno de Leon y por el camino
30 se venia deteniendo y esperando a que le llegasse horden de su señoria
y se detubo para este effecto hasta el Rio Brabo como treynta
o treynta y çinco dias a lo que le pareçe a este testigo e que quando llego
el dicho Gaspar Castaño al Rio de los Nadadores vido este testigo
que Juan de Quiroz traxo ante el vna pressa de veinte pieças de yndios
35 e yndias naturales e que el dicho Gaspar Castaño llebo el octabo dellas

[fol. 28r]

y las demas se partieron por los soldados por bia de depositos
y a las personas a quien cupieron dispusicion dellas y los que las
vbieron las llebaron hazia el reyno de Galizia y otras partes
e que del dicho Rio de los Nadadores vido este testigo que el dicho Gaspar
5 Castaño despacho a el capitan Luis Bogado con cantidad de sold-
dados como caudillo dellos y le dixo que fuesse a prender a vnos
yndios que auian flechado a vnos soldados dias antes y los
abian herido y maltratado y le mando que con la gente que prendiese
saliessse al Rio Brabo para donde yba caminando el dicho Gas-
10 par Castaño con su real, el qual fue y hizo pressa de yndios
e yndias naturales y las llebo al Rio Brabo ante el dicho Gaspar Castaño
y este testigo oyo dezir al dicho Luis Bogado y a los demas que aquellos yndios
heran los dañadores e que este testigo no sabe la cantidad de pieças
que heran mas que de las que fueron se le dio la octaba parte al dicho
15 Gaspar Castaño y mas dos partes de soldado de lo que quedaba y se
saco el octabo como hera costumbre de las demas pressas y que las
demas pieças se repartieron entre el dicho Luis Bogado y soldados y que
contra los dichos yndios ny contra los que se partieron en el Rio de los Na-
dadadores no se hizo proçesso formado mas de solamente vn auto y vna de-
20 claraçion y otras diligencias que todo cupo en medio pliego de papel
cada vna de las dichas pressas e que los autos tocantes a la presa
que se partio en el Rio de los Nadadores se le perdieron a este testigo
por estar como estaba a aquel[]a sazon enfermo y que los autos
tocantes a la pressa del Rio Brabo este testigo los esibio ante el
25 dicho capitan e que las dichas pieças de las dichas dos pressas el
dicho Gaspar Castaño no las condeno a serujcio sino las deossito
como libres y sin embargo de esto con las que le cupieron pago a
Diego Nuñez y a otras personas deudas que les debia de herraje
y polbora y caballos y auios para esta jornada y los de-
30 mas soldados pagaron a quien debian con las pieças que se
les depositaron y cada vno yba contento con la paga que se les
hazia y el dicho Luis Bogado y las personas que vbieron las

dichas pieças que fueron Diego Nuñez y Matias de Liçalde y Alonso Gomez y Cañiçalez y otros salieron con ellas hazia el reyno

[fol. 28v]

- de Galiçia y que este testigo oyo dezir a algunas personas que vienen en compañía del dicho capitan Juan Morlete que en el Saltillo y en el Maçapil auia quitado parte de las dichas pieças y las auia puesto en su libertad y dexado en sus tierras y que desde el
- 5 Rio Brabo vido este testigo que el dicho Gaspar Castaño con todo su real vino caminando la tierra dentro en demanda de las minas y gente bestida hasta llegar al pueblo, parte y lugar donde el dicho capitan prend[i]o al dicho Gaspar Castaño y que en vn pueblo dos leguas de ally el rio abajo vido este testigo vna cruz puesta
- 10 y los yndios naturales daban a entender por señas que en aquella tierra auian estado españoles y frayles y que en vnos pueblos mas abajo auian los yndios muerto dos frayles y este testigo hallo en poder de vn yndio vn pedaço del pie del calis, el qual entrego al dicho Gaspar Castaño y assimismo vido este testigo vna funda de caliz
- 15 y vn libro de doctrina xpistiana que dezian se auia hallado en vn pueblo y que algunos de los dichos yndios hablaban algunas palabras en mexicano poca cossa y llamaban a los españoles castillas y les dezian en biendolos amigos y hazian la se[ñ]al de la cruz con los dedos que todo esto hera yndiçio y muestras de auer estado
- 20 otra vez ally españoles y que con todas estas razones no sabe este testigo si es la proujncia donde los hallo el dicho capitan la proujncia del Nuebo Mexico de que su magestad tiene noticia o no y que este testigo sabe que al tiempo y sazón que el dicho Gaspar Castaño fue presso por el dicho cappitan estaba diferente con Xpistobal de Heredia su maesse
- 25 de campo y con otros soldados de su compañía, a los quales dezian que querian salirsse a tierra de paz porque el dicho Gaspar Castaño no los queria consentir que a los naturales les tomasen mantas, maiz y gallinas tan en abundançia como ellos querian y por esta caussa estaban discontentos y albo-
- 30 rotados y el dicho Gaspar Castaño no queria que a los yndios se les tomasse nada mas de lo qu'ellos de su voluntad quisiesen dar y esto executaba con mucho cuidado y que algunos compañeros del dicho Gaspar Castaño estaban desarmados

[fol. 29r]

respecto de que en vn pueblo de yndios que llaman los Pecos los auian desarmado debajo de trayçion segun dezian e que este testigo segun vido alborotados a los sussodichos cree y tiene por çierto que si el dicho capitan no llegara en la oçassion que llego que los sussodichos dexa-

5 ran solo al dicho Gaspar Castaño a lo menos con muy poca gente
e que saliendo los sussodichos no sabe este testigo lo que harian por el ca-
mino, por lo qual este testigo tubo por muy importante al serujcio de
Dios nuestro señor y de su magestad la benida del dicho capitan e que este testigo bido
como el dicho Gaspar Castaño despues que publico la dicha jornada
10 luego alço bandera y la traxo alta y la metio en las dichas pobla-
zones y la traxo tendida hasta que el dicho capitan le prendio y se la
quito e que este testigo vido que en el tiempo que estubo poblado el dicho
reyno de Leon y villa de Quabila la prinçipal grangeria y de que
se sustento la gente que ally estubo fueron las pressas de yndios e yndias
15 chichimecos que hizieron porque en la dicha tierra no auia otras
grangerias y la plata que sacaban de las minas hera muy poca
y solo los indios alcançaban la poca que se sacaba y el spañol que
alcançaba alguna hera con mucha mas costa de lo que balia lo que sacaba
y que esto sabe y es la berdad para el juramento que tiene ffecho y en ello
20 se afirmo y retifico y firmo de su nombre y que es de hedad de veinte y seis
años poco mas o menos y que a sido secretario y compañero del dicho
Gaspar Castaño pero que por esso no ha dexado de dezir verdad.
Juan Morlete. Andres Perez. Ante my Francisco Rodriguez escriuano.

[left margin] *testigo*

~ E despues de lo sussodicho en el dicho paraje a doze dias
25 del mes de jullio del dicho año de mjll y quinientos y nouenta y vn años, el dicho
capitan para la dicha aueriguacion mando pareçer ante ssy a Juan de Biruez, sol-
dado de su compañía, del qual fue tomado y rescebido juramento segun
forma de derecho sobre vna señal de cruz, so cargo del qual prometio de de-
zir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendo preguntado por
30 el tenor del dicho auto y por la dicha cabeça de proçesso dixo
que lo que sabe es que este testigo vido como por el mes de junio que passo
del año de mjll y quinientos y nouenta el capitan Juan Morlete por
mandado de su señoria del señor don Luis de Velasco, vissorrey y gouernador
y capitan general desta Nueva Spaña con vna carta suya fue

[fol. 29v]

a las minas de Quabila y villa del Almaden del reyno de Leon
y este testigo fue en su compañía y supo como por la dicha carta su señoria man-
daba al dicho Gaspar Castaño que por ningun casso hiziesse
nj consintiesse hazer pressas de yndios y yndias naturales y el
5 sussodicho lo obedecio y mando luego con graues penas que de
ally adelante no se hiziesen mas pressas y assymismo supo
este testigo como el dicho capitan persuadio al dicho Gaspar Casta-
ño a que fuesse a la çiudad de Mexico ante su señoria para que le
diesse su señoria la horden que auia de tener en aquella gouernaçion

10 y estando el dicho Gaspar Castaño determinado de yr vido este testigo que muchas personas le hizieron pedimientos y requerimientos que no fuesse porque si se yba abian de despoblar e yrsse, por lo qual el dicho Gaspar Castaño dexo la yda y determino escreuir a su señoria dandole auisso de lo que passaba y suplicandole le ynbiasse
15 la horden que auia de tener y el dicho Gaspar Castaño le rogo al dicho capitan Juan Morlete que le diesse a este testigo para que fuesse a Mexico con la dicha carta y bolbiesse con la respuesta y horden que su señoria le ymbiasse y assj el dicho capitan le ablo a este testigo para que llebase los dichos recaudos y este testigo le dixo que si el dicho Gaspar Casta-
20 ÷ ño (^le dix) se lo pagaba que iria y el dicho Gaspar Castaño hablo a este testigo y le dixo que fuesse y que con brebedad bolbiesse con la respuesta y que por su trabajo le daria quatro pieças de yndios e yndias chichimecas, las dos pieças luego y las otras dos quando bolbiesse con la respuesta y quedo que no saldria de allj
25 hasta que este testigo bolbiesse y porque el camino de Quabila estaba de guerra hasta llegar ally el dicho Gaspar Castaño tendria soldados en el (^c) Saltillo que pasassen con el y este testigo vido como el dicho capitan le dixo y aperçibio muchas vezes al dicho Gaspar Castaño que por ningun casso saliesse
30 de ally hasta que tubiesse respuesta y horden del señor visorrey de lo que avia de hazer porque yendo sin ella por quanto queria el que su señoria ymbiasse por ellos y los bolbiesse y el dicho Gaspar Castaño dixo que estubiese

testado le dex

[fol. 30r]

çierto que sin tener horden de su señoria no haria cossa ninguna y estando de acuerdo que este testigo llebasse los dichos recaudos el dicho Gaspar Castaño determino de que este testigo no los llebasse y los dio a Alonso Ruiz vezino del Maçapil, persona que auja
5 venjdo allj en compañia del dicho capitan, al qual el dicho Gaspar Castaño le dixo que a la buelta le pagaria su trabajo y que fuesse con mucha brebedad y porque le pareçio a el dicho Gaspar Castaño que el dicho Alonso Ruiz yria con mas brebedad que este testigo lo ymbio y quedo que lo esperaria ally y no sa-
10 be este testigo lo que quedo a pagalle por la yda y que despues estando este testigo en el Maçapil supo como el dicho Gaspar Castaño sin esperar respuesta del señor visorrey despoblo la villa del Almaden y minas de Quabila y que con toda la gente se entro al Nuebo Mexico y teniendo noticia dello el dicho capitan hizo
15 ynformaçion en el Maçapil y con ella y otros recaudos enbio a este testigo a Mexico ante su señoria y su señoria ymbio con este testigo re-

caudos al dicho capitan para que viniessse a esta jornada y prendiesse y bolbiesse al dicho Gaspar Castaño y los que con el entraron y este testigo vido como en cumplimjento dello el dicho capitan con
20 cantidad de soldados vino y prendio al dicho Gaspar Castaño en las poblazones y proujncia que llaman Nuebo Mexico, la qual sabe este testigo que es la propria de que el rey nuestro señor tiene noticia y la que su magestad por sus reales çedulas ha cometido a su señoria del señor visorrey porque los naturales
25 de las dicha poblazones por señas daban razon de los spañoles y frayles que ally abian estado y a los españoles llamaban castillas y a manera de amistad amigos y hablaban algunos dellos palabras en mexicano avnque poco y assj mismo en vn pueblo estaba vna cruz puesta que dezian
30 los yndios que la auian puesto los frayles y dezian que en vnos pueblos de allj mas abaxo los yndios aujan muerto dos frayles y este testigo vido vn pedaço del pie del caliz que dezian aver quitado a los dichos frayles y que al tiempo que el dicho cappitan

[fol. 30v]

prendio al dicho Gaspar Castaño el sussodicho entro con vandera alta tendida y la tenia hasta tanto que el dicho cappitan le prendio y se la quito y la mando traer a su real y que este testigo sabe que al tiempo qu'el dicho capitan llego a prender al dicho
5 Gaspar Castaño estaban muy diferentes el y su gente y determinados de salirsse y dexarle y avn este testigo oyo dezir a algunos que de matarle e que los que se saliessen avian en el camino de hazer pressa de yndios y indias naturales y sacarlas a vender a tierra de paz que yban muy pobres, por lo qual
10 sabe este testigo y es cossa muy publica y notoria que la llegada del dicho capitan con su compañia a aquella tierra en la ocasion que llego y prendio al dicho Gaspar Castaño fue muy importante al serujcio de Dios nuestro señor y de su magestad, porque con ello çessaron los malos suçessos que estaba çierto pudieran suceder y que esto sabe y es la berdad para el juramento que tiene ffecho y en ello se afirmo y retifico y no firmo por que dixo no sabia e que es de hedad de mas de quarenta años e que no le tocan las generales. Juan Morlete. Ante my Francisco Rodriguez escriuano.

[left margin] *testigo*

20 E despues de lo sussodicho en vn paraje que llaman las Milpas a veinte y quatro dias del mes de agosto de mjll y quinientos y nouenta y vn años, el dicho capitan para la dicha aueriguacion mando pareçer ante ssi a Juan

Perez de los Rios, persona que bino en compañía de Gaspar Castaño a esta presente jornada, del qual fue tomado y resçebido
25 juramento segun forma de derecho sobre vna señal de cruz, so cargo del qual prometio de dezir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendole preguntado por el tenor de la dicha cabeça de proçesso y del dicho auto, dixo que lo que sabe es que este testigo ha dos años poco mas o menos que entro con su quadrilla de carretas en las minas de Quavila y villa del Almaden y que entro con beynte y tres carretas
30 y duzientos y çinquenta bueyes y diez y siete caballos con yntento de con todo esto seruir a su magestad en la poblazon de aquella tierra e quando entro en ella hera teniente de governador y capitan general Gaspar Castaño y tenia por sus capita-

[fol. 31r]

nes a Juan Truxillo que es ya difunto y a Xpistobal de Heredia y a Francisco Salgado y a Luis Bogado, los quales dichos capitanes con cantidad de soldados que allj avia se ocupavan en yr la tierra adentro a hazer pressas de yndios e yndias
5 naturales y con las dichas pressas vido este testigo que salieron a las dichas minas de Quavila y las traxeron ante el dicho Gaspar Castaño, el qual aprobo las dichas pressas y se partieron entre los capitanes y soldados y el dicho Gaspar Castaño llebo la octaba parte de cada vna de las dichas pressas
10 y mas dos partes como se suelen dar a los demas capitanes y las dichas pressas las vendieron y las sacaron hazia el reyno de Galizia y otras partes y que estando este testigo en las minas de Quavila oyo dezir que el marques de Villamanrique ymbiaba a prender a Gaspar Castaño como prendieron al governador, por lo qual
15 vido este testigo que mando çercar de tapias con troneras las cassas de su morada que heran las cassas reales, lo qual dezia que hazia para resistirsse y defendersse de la gente que el dicho marques ynbiasse a prenderle por quanto el hera ynmediato al Consejo de Yndias e que en aviendo çedula del rey don
20 Felipe que vna sola persona bastaba para que el la obeçiesse y que no la aviendo que avia de defender su jurisdiccion, para lo qual hizo llamamiento de gente y pusso çentinelas y guarda, la qual dicha guarda vbo hasta que llevo nueva que su señoria del señor visorrey que al presente es hera llegado al gouierno de
25 estos reynos que despues que su señoria tomo a su cargo el dicho gouierno vido este testigo que el capitan Juan Morlete con vna carta del dicho señor visorrey fue a las dichas minas de Quavila por la qual dicha carta su señoria mandaba que por ningun casso se hiziessen pressas, lo qual el dicho Gaspar Castaño obedexio
30 y mando que por ningun casso de ally adelante se hiziessen

pressas so pena de la vida y reboco las condutas de capitanes y que antes que el dicho capitán fuese a las dichas minas de Quavila vido este testigo quarenta piezas de yndios

[fol. 31v]

[^e yndias] pressas encadenadas y colleras en poder del dicho Gaspar Castaño, la qual gente este testigo conoçio ser gente de paz porque yendo este testigo a cortar madera para las cassas y yngenjos de Quabila fue en su compañía Alonso de Barrionuevo y Juan de
5 Quiroz y Francisco Lopez Ricalde y Juan Truxillo y en el camino le salieron de paz los dichos yndios y les dieron mesquitamales y otras cosas qu'ellos tenian y este testigo les dio maiz y el dicho Alonso de Barrionuevo le dixo que aquella gente hera de su repartimiento e que los dichos yndios andando
10 los bueyes de este testigo por los mezquiales se los recoxieron y traxeron por mandado de este testigo y que desde a dos meses poco mas o menos los vido este testigo como dicho tjene pressos y los repartieron y condenaron como a los demas que este testigo tiene dicho que vido condenar y partir y que quando les tomaban
15 las confesiones a los dichos yndios vido este testigo como confesaba aber comido bueyes e que despues qu'el dicho Gaspar Castaño salio de la dicha villa de Quabila con las carretas y vezinos del[I]a para esta presente jornada llegando al Rio de los Nadadores vido este testigo que partio vna pressa de diez y ocho piezas de yndios
20 e yndias poco mas o menos entre los soldados que los prendieron, la qual dicha presa se partio y llebo hazia el reyno de Galizia y otras partes como las demas y que desde el dicho paraje vido este testigo que por mandado del dicho Gaspar Castaño Luis Bogado con cantidad de soldados fue a hazer pressa de yndios y yndias
25 naturales y la hizo y salio con cantidad de las dichas presas al Rio Brabo donde Gaspar Castaño y este testigo y los demas estaban y allj bido este testigo la dicha pressa partirse **como** se partio entre el dicho Gaspar Castaño y las personas que se hallaron en prenderlos y este testigo vido que el dicho Gaspar Castaño hizo pa-
30 gas de polbora y herraje y otras cosas que auia tomado para esta dicha jornada y que las dichas piezas vido este testigo que las personas que las vbieron las llebaron hazia el reyno

fuera del margen e yndias

[fol. 32r]

de Galizia y otras partes y que este testigo oyo dezir que el dicho capitán Juan Morlete auia quitado algunas de las dichas

pieças en el Maçapil y Saltillo y las auia traydo a sus tie-
rras y puesto en libertad y que desde el dicho Rio Brabo vino este
5 testigo con sus carretas y muger y hijos con el dicho Gaspar Casta-
ño y su compañía trayendo en sus carretas los vezinos y mo-
radores de la dicha villa de Quabila y sus bastimentos y per-
÷ trechos para poder poblar y esto sin ynterese [^n]inguno sino
solo por servir a su magestad e que llegaron a la proujncia y pueblos
10 donde el dicho capitan los hallo y que quando este testigo lleo con
sus carretas al primer pueblo vido este testigo como los dichos yndios
lo[s] resçiuieron de paz y llamavan a los españoles castillas
e en señal de amistad juntavan vna mano con otra diziendo
amigos y que los dichos yndios les dieron maiz y de lo que tenian para
15 comer e que mas adelante en el terçero pueblo donde lleo
este testigo vido este testigo vna cruz de madera vieja que pareçia
aver mucho tiempo que estava ally y que despues de llegado
al pueblo donde el dicho capitan hallo a este testigo supo este testigo que se auia
hallado en aquellos pueblos vn libro y vna basera de vn caliz
20 y bn pedaço del pie del caliz y que con todo esto no sabe este
testigo si es aquella la proujncia del Nuevo Mexico o no, mas de que
sabe que es tierra donde han estado spañoles por las cossas
que a visto en ella y tambien oyo este testigo dezir a bn yndio de estos
dichos pueblos que salio a resçeuirles al camino que avia estado
25 allj vn frayle, lo qual dezia por señales e que assimismo
vido este testigo algunos pueblos despoblados que la gente dellos
se avia hujdo a la sierra y dezian que los dichos yndios se auian
hujdo por temor de que auian muerto ally a vnos
frayles y esto hera cossa muy publica y notoria y que estando en el
30 dicho pueblo vido este testigo como lleo el dicho cappitan con su compa-

enmendado nin

[fol. 32v]

ña y este testigo salio al camino a resçeuirle como capitan
y alcalde mayor que hera de aquel pueblo nombrado por el dicho Gas-
par Castaño y que dos o tres dias antes que llegasse el dicho
cappitan tubo noticia este testigo que venia gente y entendio que he-
5 ran compañeros suyos que yban a poblar como ellos que se
auian ofreçido de yr y que ymbio dos yndios con vna carta
al camino y que pareçe no auer llegado alla y que al tiempo
que el capitan lleo al pueblo donde este testigo y la gente del
dicho Gaspar Castaño tenia ffecho su asiento estaba ausente
10 de allj el dicho Gaspar Castaño con algunos de sus compañe-
ros que avia ydo ocho dias avia a tomar possession de
vnos pueblos e que assymismo al proprio tiempo vido este testigo

que el cappitan Xpistoual de Heredia y otras personas estaban diferentes con el dicho Gaspar Castaño y publicaban que se
15 querian salir y dexarle y que estaban diferentes con el dicho Gaspar Castaño porque los trataba mal y porque no les consentia quitar a los yndios las mantas y otras cosas que tenian y que assymismo vido este testigo que al dicho tiempo que el dicho capitan lleo estaban algunos compañeros del dicho Gas-
20 par Castaño desarmados sin armas ningunas porque se las auian quitado los yndios de vn pueblo que se llama los Pecos y que despues que el dicho capitan entro en el pueblo donde estaba este testigo vido este testigo que hizo diligençias y pregones en que de-claro perteneçer la jurisdiccion de aquella tierra al señor visorrey
25 y suspendio a las justiçias y capitanes puestos por el dicho Gaspar Castaño y mando que nadie le ouedeçiesse y hizo pregonar vnas çedulas reales, todo lo qual este testigo obedecio y se ofreçio al dicho capitan con su persona y hazienda para lo que se ofreçiesse en serujcio de su magestad e que despues desto
30 vido este testigo como entro en el dicho pueblo el dicho Gaspar Castaño

[fol. 33r]

con algunos compañeros suyos y traya delante vna bandera tendida enarbolada y passo por vn lado donde estaua el dicho capitan y sus compañeros y se fue apear a su possada y este testigo vido como el dicho
5 capitan con sus compañeros se fue luego para el y le notifico vna prouission real y luego le echo mano del braço y lo lleuo con sus compañeros preso a su tienda y le echo prisiones a el y a todos los demas que fueron en su compañía los saco de
10 aquella tierra y los trae por virtud de la dicha prouission rreal e que las personas que entraron en la dicha jornada en compañía del dicho Gaspar Castaño son las siguientes: este testigo y Pedro Flores su yerno y Xpistoual de Heredia maese de campo
15 y Juan de Contreras, persona que siruia el ofiçio de alferez, y Melchor de Pauia contador y Juan de Estrada y Juan de Caruaxal y Alonso Jaimes y Andres Perez, secretario de gouernaçion, y Francisco Lopez de Ricalde, Diego de Biruega y Juan Rodriquez Nie-
20 to y Xpistoual Martin y Gonçalo de Lares y Domingo de Santisteuan y Martin de Salazar y Juan Sanchez y Juan Rodriguez de Aualos y Diego de Bascones y Alonsso Lucas y Francisco de Mancha y Diego Dias y Juan Lopez y Blas Martin de Mederos y Jusepe Rodriguez

25 y Pedro Yñigo y Francisco de Contreras y Domingo Hernandez y Francisco Ponze e que esto saue y es la verdad para el juramento que tiene ffecho y en ello se afirmo y rretifico y lo firmo

[fol. 33v]

de su nombre y que es de hedad de quarenta y quatro años poco mas o menos e que bino en compañía del dicho Gaspar Castaño mas que no por esso a dexado de dezir la verdad. Juan Morlete. Juan
5 Perez. Ante mi Francisco Rodriguez escriuano.

[left margin] *testigo*

E despues de lo susodicho en este dicho dia veinte y quatro dias del mes de agosto del dicho año de mill y quinientos y nouenta y vn años, el dicho capitán para la dicha aueriguaçion mando parecer
10 ante si a Xpistoual Martin, del qual fue tomado y rreçeuido juramento segun forma de derecho sobre vna señal de cruz †, so cargo del qual prometio de dezir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y // siendole preguntado por el tenor de la dicha
15 caueça de proçesso y del dicho auto, // dixo que lo que saue es que estando este testigo en la uilla del Almaden y minas de Quauila vido como Gaspar Castaño vsaua el ofiço de theniente de gouernador y capitán general del reyno de Leon y tenia por sus capitanes a Xpistoual
20 de Heredia y Francisco Salgado y Luis Bogado, los quales con cantidad de soldados se ocupauan en hazer presas de yndios e yndias y este testigo uido como el capitán Xpistoual de Heredia con cantidad de soldados hizo vna pressa en los dichos yndios e yndias
25 y prendio poco menos de quarenta pieças barones y hembras de la tierra adentro, las quales traxo ante el dicho Gaspar Castaño y el susodicho las aprouo y se rrepartieron y bendieron y el dicho Gaspar Castaño lleuo el otauo

[fol. 34r]

de la dicha pressa y mas dos partes y anssimismo vido este testigo otras dos pressas de yndios e yndias que hiçieron los dichos Francisco Salgado y

Luis Bogado, las quales aprouo el dicho Gaspar
5 Castaño y se repartieron entre los capitanes y
soldados e que todas las dichas pie[ç]as se ben-
dieron y sacaron hazia el reyno de Galiçia y otras
partes e que despues desto auiedo venido al gouier-
no destes reynos su señoria del señor visorrey don
10 Luis de Belasco vido este testigo como el dicho capitan Juan
Morlete por su mandado y con vna carta suya fue
a las minas de Quauila y aperçeuió al dicho Gaspar
Castaño que por ningun casso consintiesse hazer ni
hiziessen las dichas presas, lo qual el dicho Gaspar Cas-
15 taño obedeció y en su cumplimiento rreboco las
condutas de capitanes que auia y mando que so pena
de la uida no se hiçiessen pressas y anssimismo vi-
do este testigo como el dicho capitan en virtud de la
dicha carta persuadió al dicho Gaspar Castaño que fuese
20 a la çidad de Mexico a tomar horden de su señoria de
lo que auia de hazer en aquella gouernaçion y el
dicho Gaspar Castaño se determino a yr y estan-
do para hazer el dicho viaxe los vezinos del
pueblo le rrequirieron que no fuese, por lo
25 qual dexo la yda y escriuió a su señoria pidiendole
le enuiasse la horden de lo que auia de hazer
y con esto enuio Alonso Ruiz, persona que auia
ydo alli en compañia del dicho capitan, al qual
le encargo que fuese y boluiesse con breue-
30 dad y le traxesse la rrespuesta que a la

[fol. 34v]

buelta le pagaria su trauaxo e despues
de ydo el dicho Alonso Ruiz vido este testigo que el
dicho Gaspar Castaño sin esperar rrespuesta ni
÷ horden de su señoria (^s) despoblo la uilla de Al-
5 maden y con toda la gente y lo demas que
auia alli y con vna quadrilla de carretas de
Juan Perez en que traia sus bastimentos y gente
se bino la tierra adentro publicando que yua
a bnas minas y pueblos de gente bestida de
10 que tenia noticia y que llegado al Rio de los Nada-
dores seis leguas de la dicha uilla del Almaden
vido este testigo como el dicho Gaspar Castaño partio vna
pressa de yndios e yndias naturales que no saue este
testigo la cantidad cierta que hera, las quales dichas pie-
15 ças se bendieron y sacaron hazia el reyno de Ga-

liçia y otras partes y a las personas en quien se
rrepartieron se las dieron por uia de deposito
e que desta pressa tomo para si el dicho Gaspar Cas-
taño dos partes y el octauo de la pressa e que este testigo
20 vido que desde el dicho Rio de los Nadadores el dicho
Gaspar Castaño despacho al capitan Luis Bogado
con cantidad de soldados para que fuesse por vn
lado del camino que el traya y hiziesse presa
de yndios e yndias de aquella comarca y saliese
25 con la dicha pressa al Rio Brauo donde le
hallaria y assi fue el dicho Luis Bogado y este testigo
vido como salio con la dicha pressa al Rio
Brauo donde estaua el dicho Gaspar Castaño
y lleuo sesenta pieças poco mas o menos
30 de yndios e yndias y el dicho Gaspar Castaño

testado s

[fol. 35r]

por uia de depositos las rrepartio al dicho capitan
y soldados y tomo para si la octaua parte
y mas dos partes de soldado y las dichas pressas se
vendieron como las demas y el dicho Gaspar Cas-
5 taño pago con su parte algunas personas a quien
deuia dineros y las personas que ouieron las
dichas pie[ç]as las sacaron hazia el reyno de
Galiçia y otras partes y este testigo a oydo dezir que el
dicho capitan Juan Morlete quito algunas del[l]as
10 en el Maçapil y en el Saltillo y que las boluio
a sus tierras y puso en liuertad por mandado de su señoria
y que desde el dicho Rio Brauo vido este testigo como
el dicho Gaspar Castaño con todo su rreal fue ca-
minando muchos dias hasta llegar a los pueblos
15 donde el dicho capitan los hallo e que antes de lle-
gar el dicho Gaspar Castaño a los dichos pueblos
enuio a Xpistoual de Heredia su maese de can-
po con cantidad de soldados a rreconoçer los
pueblos si estauan çerca y este testigo fue con ellos
20 y rreconoçieron vn pueblo al qual fueron y los na-
turales les receuieron de paz haziendo con
los dedos la señal de la cruz y entraron
en el dicho pueblo y los dichos yndios les dieron de co-
mer de lo que traian y auiendo estado alli vn
25 dia y vna noche a otro dia de mañana el dicho

Xpistoual de Heredia acordo de boluer al real
y lleuar algun bastimento, para lo
qual començo a pedirle a los yndios y ellos
dauan tan poco que no hera nada, por lo qual

[fol. 35v]

mando algunos de sus compañeros que entrasen
en las cassas de los dichos yndios y sacasen algun
maiz y poniendolo por obra los yndios del dicho pueblo
que se llaman los Pecos se alçaron y de mano ar-
5 mada binieron contra los dichos españoles
y hirieron tres v quatro dellos, por lo qual
fue fuerça salirse huyendo y rretirarse fuera
del pueblo y los dichos yndios les tomaron las ar-
mas, sillas y frenos y se alçaron con ello y el
10 dicho Xpistoual de Heredia y sus compañeros todos los
mas desarmados y en los cauillos en pelo y sin sillas
y sin bastimentos ningunos boluieron ante el
dicho Gaspar Castaño y le dieron notiçia de lo suso-
dicho(s), el qual con cantidad de compañeros fue al
15 dicho pueblo y los naturales del antes que llegasse
se pusieron en arma y el dicho Gaspar Castaño les
aperçeuió por señas que se biniessen de paz que
no les haria mal ninguno, lo qual no quisieron
hazer avnque se lo aperçeuió muchas vezes, por
20 lo qual el dicho Gaspar Castaño les mando tirar
algunos arcabuçaços, de los quales no saue este testigo
si mataron alguno mas de que despues vido este testigo
vn yndio muerto y assi por fuerça se les ganaron
los altos y los sujetaron y las armas que auian qui-
25 tado las auian ya echo todas pedaços que
no fueron de prouecho ninguno y de aqui pa-
ssaron adelante a otros pueblos, en todos los
quales les rreceuieron de paz haziendo la
señal de la cruz † y juntando vna mano

[fol. 36r]

con otra en señal de amistad y les dauan de comer
de lo que tenian, maiz y tortillas y gallinas y en
vn pueblo hallaron vna cruz y dezian (^a) los yndios
por señas que aquella cruz la auian puesto espa-
5 ñoles que auian estado alli y vn yndio dixo que
auian estado alli frailes y que en vnos pueblos mas

abaxo los auian muerto y que no saue este testigo si
las dichas poblaçones es la prouinçia del
Nuebo Mexico o no e que el dia que el dicho capitan lleo
10 al pueblo donde estaua aloxado Gaspar Castaño y sus
compañeros vido este testigo como el dicho Gaspar Casta-
ño con algunos de sus compañeros estaua ausente
de alli que auia ocho dias que auia ydo a otros pueblos y
hasta el punto que el dicho capitan lleo al dicho pueblo
15 nunca supieron de su llegada y al mismo tiempo
estauan diferentes algunos de sus compañeros con
el dicho Gaspar Castaño y luego como lleo el
dicho capitan vido este testigo que hizo pregonar vn
çedula rreal y suspendio de los ofiços a las
20 justiçias y capitanes y otros ofiçiales nonbrados por
Gaspar Castaño y mando que ninguna persona
le obedieçesse por quanto nadie tenia jurisdiccion
en aquella prouinçia sino su señoria del señor visorrey,
por cuya horden y mandado hera venido a ella
25 y desde a vn rrato vido este testigo entrar por el pueblo
al dicho Gaspar Castaño trayendo delante de si
vna bandera alta tendida y con ella sus
compañeros que con el venian passo por vn
÷ lado donde (^an)[^est]aua el dicho capitan y se fue
30 testado an enmendado estaua

[fol. 36v]

aprear a su possada y luego el dicho capitan con sus
compañeros se fue para el y le leyo vna prouision
rreal, a la qual dixo el dicho Gaspar Castaño “yo rres-
pondere” y el dicho capitan le echo mano del bra[ç]o
5 y en medio de sus compañeros le lleo preso a su tien-
da y alli le puso con prisiones y guardas y al presente a el
y a todos sus compañeros los trae consigo en cumplimiento
de la dicha prouision real, los quales son las
personas siguientes: el dicho Gaspar Castaño theniente
10 de gouernador y el dicho Xpistoual de Heredia maese de
campo y Juan de Contreras persona que siruia el
ofiço de alferez y Juan Perez de los Rios capitan
y alcalde mayor y Melchor de Pauia contador y Juan de
Estrada y Juan de Carauajal y Alonso Jaimes y An-
15 dres Perez secretario de gouernaçion y Francisco Lopez de
Ricalde y Pedro Flores y Diego de Biruega y Juan
Rodriguez Nieto y este testigo y Gonçalo de Lares y Domin-

go de Santistevan y Martin de Sala[ç]ar y Juan Sanchez
y Juan Rodriguez de Aualos y Diego de Bascones y Alonso
20 Lucas y Francisco de Mancha y Diego Diaz y Juan Lopez
y Blas Martin de Mederos y Jusepe Rodriguez y Pedro Yñigo
y Francisco de Contreras y Domingo Hernandez y Francisco Ponce
y que esto saue y es la verdad para el juramento
que tiene ffecho y en ello se afirmo y rretifico y no
25 firmo porque dixo que no saue y que es de hedad de
veinte y siete años y que entro en esta tierra en
compañia del dicho Gaspar Castaño mas que no por esso
a dexado de (de) dezir la berdad. Juan Morlete.
Ante mi Francisco Rodriguez escriuano.

[fol. 37r]

[left margin] *testigo*

E despues de lo sussodicho en el dicho paraje de las Millpas,
veinte y quatro dias del mes de agosto del dicho año de mjll y quinientos y nouenta y
vn años el dicho capitan para la dicha aueriguacion mando pareçer ante ssy a Pedro
Yñigo, del qual fue tomado y resçeuido juramento segun forma de derecho
5 sobre vna señal de cruz, so cargo del qual prometio de dezir
verd[ad] de lo que supiere y le fuere preguntado y siendole preguntado por
el tenor de la dicha caueça de proçesso y del dicho auto, dixo que lo que
sabe es que puede auer tres años poco mas o menos que este testigo
conoçe a Gaspar Castaño y le vido vssar el officio de teniente de governador
10 y capitan general del reyno de Leon en la villa de Almaden y minas
de Quavila donde este testigo assistio con su muger y cassa y que este
testigo vido que en la dicha villa el dicho Gaspar Castaño tenia por sus
capitanes a Juan Truxillo y a Xpistobal de Heredia y a Francisco Salgado y
a Luis Bogado, a los quales dichos capitanes vido este testigo con cantj-
15 dad de soldados yr la tierra dentro y salir despues a la dicha villa de
Quavila con cantidad de pieças yndios e yndias naturales pressos con ca-
denas y collares y las dichas pieças las aprouaba el dicho Gaspar
Castaño y llebo de cada vna dellas la octaba parte y mas dos par-
tes y lo demas se repartio entre los capitanes y soldados y las
20 vendian publicamente y las sacaron hazia el reyno de Galizia y otras
partes y que en esta ocassion vbo fama publica que el marques de
Villamanrique visorrey que fue de esta Nueva Spaña ymbiaba a pren-
der al dicho Gaspar Castaño. No sabe este testigo si hera por las dichas
pressas o por que, por lo qual el dicho Gaspar Castaño mando
25 fortificar las cassas reales que heran las cassas de su morada
con çercas e tapias y troneras y mando poner en lo alto della tres pieças
de artilleria que tenia y hazer çentinelas y guarda diziendo que
hera para defender su jurisdicción y que no auia de consentir que le pren-

diesse nadie por mandado del dicho virrey hasta que por su magestad
30 viniessse firma dello porque aquella gouernaçion hera ynme-
diata al Consejo de Yndias y que despues que vbo nueba que no hera
vissorrey el dicho marques se dexo de hazer la dicha çentinelas
y que aujendo venjdo al gouerno de estos reynos su señoria del

[fol. 37v]

señor visorrey don Luis de Velasco vido este testigo como el dicho
capitan Juan Morlete por su mandado y por vna carta de su señoria
fue a las dichas minas de Quavila y aperçiuio al dicho Gaspar
Castaño que no hiziesse ny consintiesse hazer por ningun casso las
5 dichas pressas, lo qual el dicho Gaspar Castaño obedecio y en su
cumplimjento mando apregonar que so pena de la vida no hiziessen de
allj adelante pressas y reboco las conductas de capitanes
que avia y que assymismo el dicho capitan por la dicha carta de su
señoria le persuadio al dicho Gaspar Castaño a que fuesse a la çiu-
10 dad de Mexico a tomar horden de su señoria de lo que auia de hazer
y el dicho Gaspar Castaño se determino a yr y estando determinado
de hazer el dicho viaxe los vezinos del pueblo le requirieron
que no saliesse del pueblo [si no] auian de despoblar todos y yrsse porque
hera mucha guerra la que le daban los yndios, por lo qual el dicho
15 Gaspar Castaño dexo la dicha yda y por horden del dicho capitan
despacho a Alonso Ruiz vezino del Maçapil a Mexico y dio auisso al señor
visorrey del estado en que estaba la tierra, desculpandosse de
no poder yr y suplicando a su señoria la horden que auia de tener
en aquella gouernacion y encargo al dicho Alonso Ruiz que fuesse con mucha
20 brevedad y bolbiesse con la respuesta que de buelta le pagaria
su trabajo y que despues de esto vido este testigo como el dicho Gaspar
Castaño sin sperar respuesta del señor visorrey despoblo la villa del
Almaden y minas de Quabila y con toda la gente que ally auia y con
las carretas de Juan Perez de los Rios se entro la tierra dentro
25 diziendo que yba a poblar vnas minas de gente vestida o donde
mas comodidad vbiesse para poderse sustentar aquella villa y
augmentar los reales quintos y que este testigo se vino con el con su casa
y familia y que llegaron al Rio de los Nadadores seis leguas de
la dicha villa de Quabila donde vido este testigo algunas pieças de yndios
30 e yndias [que] en presençia del dicho Gaspar Castaño se reparterion
y las sacaron hazia el rejno de Galizia y otras partes e que
este testigo oyo dezir que el dicho Gaspar Castaño desde el dicho Rio de los
Nadadores ymbio a Luis Bogado con cantidad de soldados que fuesen
por vn lado del camyno que el llevaba y que hizesse pressas

[fol. 38r]

y con ellas saliesse al Rio Brabo donde le speraria y este testigo fue camjnando con el dicho Gaspar Castaño hasta el Rio Brabo y estando ally vido como salio el dicho Luis Bogado y sus compañeros con cantidad de yndios y yndias pressos en cadenas
5 y collera, las quales dichas pieças traxo ante el dicho Gaspar Castaño y el sussodicho tomo dello la octaba parte y mas dos partes y las demas se repartieron entre el dicho capitan y soldados que se hallaron en prenderles e que todas las dichas pieças en las personas que las vbieron las sacaron hazia el
10 rejno de Galiçia y otras partes y que este testigo oyo dezir que el dicho capitan Juan Morlete quito algunas de las dichas pieças en el Saltillo y en el Maçapil y las boluio a sus tierras y pusso en liuertad y que estando en el Rio de los Nadadores se detubo ally ocho dias sperando y este testigo le dixo que que es-
15 perava, a lo qual respondio el dicho Gaspar Castaño que yba deteniendosse y esperando a Francisco Salgado o a Alonso Ruiz que viniessse de Mexico y que desde el Rio Brabo vido este testigo que el dicho Gaspar Castaño con todo su real vino caminando muchos dias siempre hazia la parte del norueste dexando a la mano derecha el
20 norte hasta que llegaron a los pueblos y prouincias donde el dicho cappitan los hallo y que este testigo vido quando llego a los dichos pueblos que los yndios naturales dellos estaban quietos y paçificos y como tales los resçiueron de paz y les dieron maiz y arina y lo proprio hizieron en todos los pueblos por donde entraron y los
25 dicho yndios llamaban a los españoles castillas y juntaban vna mano con otra diziendo amigos amigos en señal de amistad y que los dichos yndios por señas daban razon que auian estado ally spañoles y frayles a que en vnos pueblos mas abajo que estaban despoblados que auian muerto los frayles y que de te-
30 mor se auian huydo los yndios a la sierra y que al tiempo que el dicho cappitan llego al pueblo donde estava aloxado Gaspar Castaño y sus compañeros vido este testigo que estaba ausente de allj Gaspar Castaño y auia ocho dias que con algunos de sus compañe-

[fol. 38v]

ros avia ydo a otros pueblos y que hasta que llego al dicho pueblo el dicho capitan no se supo de su venida porque anvque los naturales dezian que yban españoles entendian que heran compañeros suyos que se auian ofreçido de venir a alcançarles e que quando los yndios
5 dixeron que yban spañoles este testigo fue a dar nueba dello al dicho Gaspar Castaño y no le hallo y el dicho Gaspar Castaño vino al pueblo por otro camino y quando llego al pueblo este testigo hallo

que estava ya presso el dicho Gaspar Castaño, al qual y a todos
sus compañeros que con el entraron en la dicha proujncia los saco
10 della el dicho capitan y los trae en su compañía y que las
personas que entaron en compañía del dicho Gaspar Castaño
son las siguientes: el dicho Gaspar Castaño y este testigo y Xpistobal de
Heredia maesse de campo y Juan de Contreras alferez y Juan Perez
15 y Juan de Estrada y Alonso Xaymes y Juan de Carbajal y Andres
Perez secretario del reyno de Leon y Francisco Lopez de
Ricalde y Pedro Flores y Diego de Biruega e Juan Rodrigues
Nieto y Xpistobal Martin y Gonçalo de Larez y Domingo de Santisteban
y Martin de Salazar y Juan Sanches y Juan Rodrigues de Abalos y Diego de Bascones
20 y Alonso Lucas y Francisco de Mancha y Diego Diaz y Juan Lopez y
Blas Martin de Mederos y Jussepe Rodriguez y Pedro Yñigo y Francisco de Contreras
y Domingo Hernandez y Francisco Ponçe y que esto sabe y es la
verdad para el juramento que tiene ffecho y en ello se afirmo
y retifico y lo firmo de su nombre y que es de hedad de treynta y
25 siete años poco mas o menos y que no porque entro en compañía
del dicho Gaspar Castaño no por esto a dexado de dezir la
verdad. Juan Morlete. Pedro Yñigo. Ante mj Francisco
Rodriguez escriuano.

~ E paresçe que auindose traydo presos a la carzel real desta
30 çuidad de Mexico por el dicho capitan Juan Morlete al capitan
Gaspar Castaño y a sus soldados de su conpañia en virtud de su
comision se les tomaron sus confisiones y se hizieron las diligencias siguientes:

[fol. 39r]

(las diligenicas siguientes) las quales quedan prosiguiendosse en el
processo original que queda en mi poder a que me refiero y por man-
dado del virrey hize trasladar lo dicho y ba cierto y verdadero
corregido y concertado con el dicho original siendo testigos Lorenço
5 Alvares Ortuño y Luis Serrano. En Mexico a (^27) veinte y nueue
diaz de marco de mill y quinientos y nouenta y dos años.

Y porqu'es ansi ffize mj signo en testimonio de verdad

{sign}

Nicolas Soto {rubric}

sin derechos {rubric}

[fol. 39v]

†

Bieronse estos papeles por los señores del Consejo en diez de
nobiembre de 1592 años.

El licenciado
Sant Andres {rubric}

5 **segunda**

†

El castigo del capitan Castaño(n) y los demas culpados se remite
a la audiencia de Mejico para que contra todos [^los culpados] aga justicia y que no se de lugar
a que sean esclabos yndios algunos y los que se an dado por esclabos
se les de libertad con pregones publicos que se agan en Mejico y en
10 Guadalajara. En Madrid a diez de noviembre de 1592 años. Ba entre renglones los culpados {rubric}

El licenciado
Sant Andres {rubric}

{vertical text}

~ Diligencias hechas contra el capitan
Castaño y consortes

[fol. 40r]

Instruction al capitan Juan Morlete para yr al Nueuo Mexico en seguimiento de Gaspar Castaño y sus compañeros et cetera.

Guadalajara

Reçibidas mis cartas y despachos procurareys hazer hasta
5 quarenta soldados la mejor gente y mas bien armada y a cauallo que hallaredes y a estos se les daran a cada çiento y çinquenta pesos assigurandoos que haran la jornada en vuestra compañía.

Assimismo procurareys lleuar en ella algun religioso de las partes y qualidades que sabeys que para semejante jornada es menester assi para el consuelo, doctrina y buen exemplo de los que aueys de lleuar en vuestra compañía como
10 para el de los jndios si algunos lleuaredes y los que aueys de topar por el camino.

Procurareys recoger todos los jndios y jndias de qualquiera hedad que huuiere vendidos o depositados en essa comarca de los que huuieren salido
15 del nueuo reyno de Leon en qualquiera manera que sea y lleuarlos en vuestra compañía y lo mismo hareys de los que se os embiaren de Çacatecas y otra qualquier parte y lleuarlos eys con el buen tratamiento y regalo que pudieredes y yrlos eys dexando en las partes donde ellos reconozcieren ser su natural dandoles a entender a ellos y a los demas de su naçion
20 y lengua como el prinçipal fin que he tenido en vuestra entrada ha sido darles libertad y ponerles en ella y castigar los que los han agraiado y offendido y porcurareys con los buenos medios que sabreys poner y con la interçession del religioso que lleuaredes persuadirles a la paz y amistad, dandoles a entender que lo que desta se pretende [es] el bien de
25 sus almas y conuersion a nuestra santa fee catholica y buen tratamiento de sus personas y que gozen de la merced que su magestad haze a sus vassallos.

Para poder mejor atraer a los jndios que toparedes pues conozeys su

[fol. 40v]

condiçion conuendra que de la ropa que ay teneys que por ser regalada para essa gente no se çufre repartirsela en los prinçipios vendiendola la conuirtays en ropa menuda y de poco preçio y la lleueys y repartays entre los que assi toparedes quando y como os parezciere.

5 Y pues como sabeys assi para vuestra compañía como para guias del camino y lenguas son de mucha importançia jndios amigos procurareys lleuar los que buenamente pudieredes y quisieren yr de su voluntad

haziendoles alguna moderada gratificación que lo que en todo esto se gastare se os satisfara con quenta y razon, la qual tendreys en todo como de
10 vos lo confio.

Y porque como sabeys el principal fin de vuestra jornada es que çesse esta entrada que Gaspar Castaño y su gente ha mouido y intentado contra orden mia particular y la general que su magestad tiene dada y los daños y exçessos que contra los pobres naturales desto resultan tan
15 en desserujcio de Dios nuestro señor y de su magestad y que los que los han cometido sean castigados y essos jndios satisfechos de los que huieren reçibido y assigurandoos de que adelante no los han de reçibir sino toda amistad y buenas obras procurareys yr con el buen orden y conçierto y buena
20 guarda que sabeys conuiene assi por el riesgo que de jndios enemigos aluorotados por Castaño y sus compañeros podriades tener como por el que despues de auer topado con essa gente podria resultar fiandoos dellos o teniendolos en poco y pues como he dicho el principal fin desta jornada es que çesse la de Gaspar Castaño conuendra que no os boluays sin traerlo en vuestra compañía y a los que con el van con el recato y siguridad que conuiniere.

25 Y porque siendo este el fin que se pretende y lleuandoos tantos dias de ventaja los que han hecho esta entrada podriades venir a tener neçessidad de bastimentos y ser esto causa de çessar en el buen jntento que se lleua hareys la prou-

[fol. 41r]

sion desto que os pareziere conuenir de manera que no se os pueda disculpar la gente que lleuaredes con la falta del.

Y porque tengo notiçia que algunos hombres de mala conçiencia mouidos de su cobdiçia han ayudado a Gaspar Castaño y su gente con bastimentos y munizioni auiendo dita en ellos a pagar en pieças y a la
5 cobrança desto han entrado y van entrando tras el aduertireys que a todos los que toparedes les aueys de quitar todas las pieças que traxeren y yrlas dexando en las partes de donde las huieren sacado o ellas se quisieren quedar y a ellos los prendereys y haziendo con ellos las jnfor-
10 maciones y diligencias que conuengan para aueriguaçion de su delicto los traereys con la demas gente de Gaspar Castaño con quien assi mismo hareys las informaciones que conuengan para saber el jntento de su jornada y quienes fueron los mouedores y con que comission y consejo la han hecho y todo lo demas que en razon desto os parezca conue-
15 nir.

Por toda la tierra que passaredes aduertireys a la qualidad y dispusiçion y temple de ella y a los sitios en que los jndios auitan y si las tierras parecen fructiferas y que genero de comida y bastimentos tienen y en que se

ocupa la gente y si se comunica con la que por aca conozcemos y que lengua
20 corre generalmente entre ella y las particulares si pudieredes entenderlas
y si algunos dellos son labradores y si inclinan al trabajo o son tan
holgaçanes como los de por aca y assimismo si la dispusiçion de la
tierra promete minas para que de todo me podays dar auiso.

Y llegado que seays con el fauor de Dios a veros con Gaspar Castaño y su gente
25 vsareys de todos los medios suaues y de prudencia que pudieredes para persua-
dirles que çessen en su jornada y se vengán con vos pues es lo que mejor
les puede estar y si assi lo hizieren los trahereys con buena commodidad
pero aduirtiendo siempre a que los trayes presos y que de su ruyn conçi-
ençia y mala determinaçion no os podeys fiar y quitandoles

[fol. 41v]

las armas a los que os pareziere y fueren de mas sospecha y no que-
riendose aprovechar de la hequidad y blandura que se les offreze con-
vendra que por todo rigor los compelay y prendays proçediendo assi en la
suauidad y blandura referida como en el rigor por autos y requerimientos por escrito
5 para que conste en qualquier subçesso que justificastes vuestra causa y executastes vuestra
comission por todos los terminos conuinientes assi para la graçia como
para la justicia.

Y auiedo dado fin a esto como se pretende os boluereys con los presos con la
buena orden y recato que conuenga sin parar en ninguna parte hasta traerlos ante
10 mi y siempre vendreys haziendo toda la buena amistad y acogida que
pudieredes a los jndios que toparedes y dandoles a entender que este trabajo y
costa se ha puesto por su amistad y reparo que de aqui adelante pueden
viuir con toda siguridad y si alguno o algunos dellos quisieren venirse con
vos y llegar aqui a verme que sean jndios prinçipales hasta vna doçena dellos
15 podreys traer para que yo los regale y acarizcie.

Y al tiempo que hizieredes la dicha prision secrestareys todos los bienes de los presos
y poniendolos por inventario todo lo traereys a esta corte y assimismo la
quadrilla de carretas que lleuan y si con los delinquentes van mugeres
porcurareys su buen tratamiento y commodidad y la honestidad de sus
20 personas con la hidalguia y christiandad que es justo y de vos espero y el mismo
regalo y buen tratamiento se os encarga en los niños que huuiere y en todo
proçedereys con la cordura y buen modo que sabreys y de vos fio. Fecho
en Mexico a primero de octubre 1590.

{rubric} don Luis de Velasco {rubric}

{vertical text}

Mexico 1590

Copia de la jnstruccion que lleuo
el capitan Juan Morlete para el
viaje del Nueuo Mexico

Textual Notes

cover leaf En çiento y ochenta y vna ojas the present document contains only 39 folios (hojas), plus the two folios (40r-41v) of the viceroy's instructions to captain Juan Morlete.

fol. 1v9 Almadan elsewhere "Almaden"

fol. 1v26 Quabila for Coahuila

fol. 5r2 ynouando por el meaning?

fol. 5r18 est[o] *ms.* este

fol. 6r14 ha[s]ta *ms.* hata

fol. 6r27 l[l]ebo *ms.* lebo

fol. 7v1, 2 mallero 'fabricante de mallas'

fol. 9v7 ve[i]nte *ms.* vente

fol. 10r28 turo 'duró'

fol. 11v5 e[n] la *ms.* ella

fol. 14v20 respond[i]o *ms.* respondo

fol. 16r20 disfresso for "disfrazó"

fol. 18v14-15 en- | trete[n]imiento *ms.* en- | tretemimiento

fol. 22v6 y[n]quietos *ms.* yquietos

fol. 22v20 bue[l]to *ms.* bueto

fol. 23v30-32 this "salva" appears to have been mistakenly copied from the original, the corrections do not pertain to the present text.

fol. 26r28 este nombre uncertain reading

fol. 28v8 prend[i]o *ms.* prendo

fol. 28v17 castillas this became the usual designation for Spaniards among the Pueblo Indians. See Espinosa 1932.

- fol. 30r27 a manera de uncertain reading; one would expect “en señal de”
- fol. 31r24 goui[e]rno *ms.* gouirno
- fol. 31v6-7 mes- | quitamales *mesquitamal* ‘flour made from the mesquite bean’
- fol. 31v27 como uncertain reading
- fol. 32r19 basera *vasera* ‘bandeja grande’
- fol. 37r6 verd[ad] *ms.* verd
- fol. 37v13 pueblo [si no] auian *ms.* pueblo auian; emendation required by the context.
- fol. 37v30 yndias [que] en *ms.* yndias en
- fol. 40r17-18 llevarlos eys . . . | . . . yrlos eys older pronominal syntax of the future tense; cf. Dworkin 2018:57, Pharies 2015:108-109.
- fol. 40r24 pretende [es] el *ms.* pretende el
- fol. 41r5 dita ‘deuda’
- fol. 41v16 secrestareys for *secuestraréis*

1592

Indias

Méjico
Informaciones Antiguas

Tres Lazo de las Ynformaciones Autos y otras
diligencias que se hizieron contra el Capitan Gaspar
castaño de rosa y sus soldados sobre aver y do de
nuevo México y confisiones que se les tomaron y causa
çiones despues de fiscal y otras y yfirmaciones
en çien y ochenta y una ojas -

vin y de la
México



MEXICO 220, N. 27



Handwritten flourish or signature at the top of the page.

Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and covers most of the page. It appears to be a petition or a report regarding land, titles, and administrative matters in a colonial setting. Key words include 'Indios', 'capitanes', 'pueblos', and 'provincias'.

Handwritten signature or seal at the bottom of the page.

[Large decorative flourish]

Yo el suso dicho lo ayon cuando de xar de A. Montese
 i haoydo de la Republica de S. Vitorrey de esta
 meca para el conque de Villamanique el conebato
 de la villa de almad en que mebiaba a P. un dho gaspar castro
 n. de e. f. u. d. ho se justifico a h. socasta fuente y honnas
 Puerto Ladha casta tres Piecas de artilleria y en d. Vido
 Ladha casta fuente y honnas y Piecas de artilleria y Puerto
 en ella y que cada ha Piecas de artilleria y dho d. y que los
 de los dhas conetas edho gaspar castro quando des poble
 Ladha Villal que P. o auer tenido edho gaspar castro y su gen
 abunij. Para que se de Repiti. si el conque de Villamanique
 y m. b. i. n. a. P. u. n. d. e. P. u. e. s. u. e. e. s. u. e. U. l. e. P. a. u. e. S. i. c. e. s. u. e. s. u. e. s.
 Subiecto de que sus de S. Vitorrey y m. b. i. a. b. a. a. P. r. e. n.
 d. u. s. i. P. u. d. i. e. s. e. s. e. j. u. s. t. i. f. i. c. a. r. i. a. y. d. e. f. e. n. d. i. a. s. o. n. c. a. d. h. a. s. P. i. e. c. a. s.
 de artilleria y su gen como lo d. m. i. n. i. s. t. e. r. i. o. l. e. r. a. l. P. o. q. u. e. s. e.
 i. s. i. m. e. d. h. o. y. q. u. e. s. e. s. a. b. e. r. e. c. i. a. l. v. e. r. i. d. a. d. P. a. r. a. e. s. s. u. a. m. O. r. i. e. n. t.
 H. t. e. n. e. r. e. s. e. a. s. i. m. o. d. e. R. e. p. u. b. l. i. c. a. y. l. o. s. i. m. o. d. e. s. u. r. y. q. u. e. s. e. a. y. e.
 P. u. d. d. e. m. a. s. d. e. q. u. a. n. t. a. a. d. y. q. u. e. r. e. l. e. s. o. c. a. n. t. a. s. y. o. r. t. e. r. s. i. m. o. l. e. s.
 f. a. l. b. a. d. a. s. a. n. c. h. e. s. i. n. t. e. m. p. p. a. r. n. o. s. e. s. u. a. m.

P. e. l. y. q. u. e. d. e. s. t. e. s. t. a. d. h. o. e. n. e. d. h. o. d. i. a. m. e. P. a. r. t. e. d. h. u. e. l. e. d. o.
 Capitan Juan m. a. l. e. t. e. P. a. r. t. e. d. h. a. a. u. e. n. i. g. m. P. a. r. t. e. r. o. n. t. e. s. t. y.
 a. D. o. m. i. n. g. o. h. a. n. a. n. d. e. l. s. o. l. d. a. d. o. d. e. s. u. c. o. m. p. a. n. i. a. d. e. l. q. u. a. s. f. u. e. r. t. i.
 m. a. d. o. y. R. e. s. i. e. n. d. o. J. u. a. n. S. e. g. u. n. f. o. r. m. a. d. e. d. e. S. o. c. a. n. g. o. d. e. e. s. t. a. q. u. e.
 P. r. o. m. e. t. i. o. d. e. e. s. t. a. v. i. d. a. d. d. e. l. o. q. u. e. s. u. p. i. e. r. e. y. l. e. s. i. e. n. t. P. e. g. u. n. t. i.
 y. h. i. e. n. d. o. P. r. e. g. u. n. t. a. d. o. P. o. r. e. s. t. o. n. a. d. e. l. a. d. h. a. c. a. u. e. n. i. a. d. e. P. r. o. c. e. d. i. t. o.
 q. u. e. l. l. o. q. u. e. s. a. b. e. r. e. q. u. e. P. u. e. d. c. a. u. m. e. s. e. m. e. s. e. s. P. o. c. o. m. a. c. o. n. e.
 n. o. t. q. u. e. e. s. t. a. n. d. o. e. s. t. e. s. i. l. l. a. v. i. l. l. a. d. e. a. l. m. a. d. a. n. P. r. i. m. a. l. d. e. q. u. e.
 v. i. l. l. a. v. i. d. o. s. o. m. o. l. l. e. g. o. a. l. l. y. e. d. h. o. c. a. p. i. t. a. n. J. u. a. n. m. a. l. e. t. e. d. e. R. i. a. n.
 q. u. e. z. b. a. P. o. r. m. a. n. d. a. d. o. d. e. e. s. t. e. S. D. o. n. S. u. i. s. e. b. e. l. a. l. e. l. o. l. u.
 g. a. r. t. e. m. i. d. e. e. R. e. y. m. o. s. J. h. u. l. i. t. o. n. y. y. g. u. n. n. a. d. o. y. l. a. p. p. s. t. i. t.
 d. e. e. s. t. a. n. n. o. s. p. p. d. e. e. s. t. e. v. i. d. o. c. o. m. u. e. d. h. o. c. a. p. i. t. a. n. C. l. a. r. a. l. t. o. s.
 R. e. a. c. e. r. d. e. l. a. d. h. a. v. i. l. l. a. e. s. t. a. n. d. o. P. r. e. s. e. d. h. o. g. a. s. p. a. r. c. a. s. t. a. n. o. s.
 y. l. o. c. a. p. i. t. a. n. e. s. y. d. e. s. i. n. i. s. d. e. l. a. d. h. a. v. i. l. l. a. s. a. u. o. v. n. a. l. a. r. t. a. d. e.
 f. u. e. s. d. e. e. s. t. e. S. V. i. t. o. r. r. e. y. V. a. l. e. y. d. e. m. o. r. t. e. d. h. o. g. a. s. p. a. r. c. a. s. t. a. n. o. s.



[Handwritten signature and flourish]

L

Pasados nosenan cabrigados. Lque Lode adelante
 si con muy mejor a lo qual el diego Gaspar castaño me
 pongo que la obedencia L luego en cumplimiento de lo q
 su señoria mandava Por auto de Bobadilla de las
 condutas de capitanees que avia en aquel Reyno de
 Leonymando con rrauee Penas q unosegi Bueson
 mas Pusias de los diegos naturales Lo qual con
 Promprias en Presencia del diego capitán Juan
 Malere se pregonó a las puertas de la ca de dagaes
 cassae de las y después desto el dho este t^o como
 el diego Capitan Persuadio al diego Gaspar castaño
 q fuese a me^{co} ante su señoria por que desuyda de
 de seguiria muy bien bendiamos t^o con
 Puerto con rrauee Lo que avia de p^o a lo q
 el diego Gaspar castaño Respondio que estava a
 con rrauee de d^o de d^o y faga de bestidospa
 y a me^{co} a lo qual el diego capitan Respondio q
 el de Prouincia de bestidos. L la yudaria con di
 neros Para el camino con Lo qual el diego Gaspar
 castaño se de termino L de lo que el queria
 a me^{co} L Partir de aca. Para el diego e fero
 a otro dia siguiente L dixo al diego capitan
 que le esperase L una estadia a dos leguas de
 alli donde el diego Capitan Juan moriere tenia
 su Real q p^o de L onesto es tero t^o de L
 diego Juan moriere sea Pararon de el diego Gas
 par castaño se fueron a dormir a lo que no
 y aquella Propriano q el dho de L de p^o L
 de d^o este t^o como lo q L on Juan moriere q
 Caravalle q Bemige L adaga Billa



L

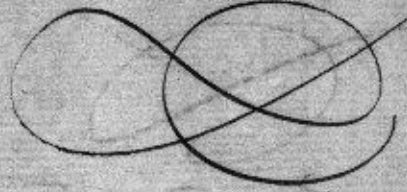
queros caudillos de Luis Bogado. con otros Soldados
 y fones fueron. e questa Pressa a un Lugar
 antiguo que el dho Capitan fuesse. a quauilla por
 mandado de sus^a. y salieron con ella. a quel parage
 que la dha dize se sacaron. y vendieron al
 Reyno de Galicia. y a parte. como la dha
 e que biniendo caminando del dho Rio de los
 Oradadores. a esta jornada Ciudad de A^o como
 el dho Gaspar castano mando a Luis Bogado. que
 con una dha de Soldados. fuesse por el camino
 de camino que el dho Traya y gize. Pressa y
 fue el dho dize y salio al parage del Rio bravo
 con una dha de personas de yndias. y yndias naturales
 y los dha. Pressa los grandes en cadena
 y la dha o ante el dho Gaspar castano el qual
 es la dha parte de la dha dize que eran
 para el gouernador del Reyno de Leon y de ysee
 para el dha de la dha de repartio al capitan y dha
 que la dha prendieron y el dho Luis Bogado con
 algunos companeros. Salio con la dha Pressa
 para el Reyno de Galicia y quedo de el dho Luis
 y breue. con gente a alcanzar al dho Gaspar castano
 respondiendo. a lo conuenido en el dho auto dho
 que a tiempo que el dho Gaspar castano publico
 la dha jornada. de lo que era para el dha
 y de que tema noticia muy rica y gente bes
 tida. cerca de quauilla. y el dho Reyno de
 Leon. muy distante. y apartado. de la dha Prouincia
 de el nuevo m^{do}. e que Passado el Rio bravo
 vino siempre caminando al norte y rectinando



[Handwritten signature or initials at the bottom of the page]

La yendo. habia el Capitan de Comente habia lle-
 gar a la Provincia de los rios medios donde se
 halla el dicho Capitan Laquales de la Provincia
 saucel de Agueson La propia de que el Rey.
 nuestro señor tiene noticia cuya Poblacion y pa-
 sificacion esta comiendo a suscribia del señor
 Visorrey. La que en ella se hallado noticia en
 los naturales de los descubridores y frailes que
 a ella se vinieron. con orden mandado de los señores
 Visorreyes de la Nueva España. La que tambien
 se halla. Un pu de los dichos naturales. Un pu de
 de Pie del calis que quisieron a los frailes que
 mataron y la fundacion de calis y libros de do-
 ctina y piano y que de breuiario. y a una la
 salida de los dichos pueblos se hallado estierco de
 los de los caualleros de los españoles. que estubo en
 ellos. el qual se dio este año y se trae en una
 copia de este. y se trae de este de este
 y tiene el nombre que el dicho Gaspar castano
 concauto la. de fresso. y en cubis el nombre de la pro-
 uincia donde se llama con nombre para con ellos tra-
 er. La que se ha traído que en si mismo saue
 y se ha traído que en tiempo que el dicho Capitan
 fue a el pu donde prendio al dicho Gaspar con
 Juan Lamayor Parte de su gente que estaua con el
 disconforme y que se querian salir de allí. y se
 habia el Reyno de Galicia para cada uno de
 allí usar su vida. respecto de que se ha traído
 averse usado fraude con ellos. que el dicho Gas-
 par castano en aquella Provincia. no tiene poder
 de Repartir los Pueblos ni darles nada.





al Donque el dny Gaspar castano se asegurava que
 semagover. bastante para yello nunca se querian da
 tir fazer dello. e que a rreos mismo saue el dno de d.
 como cast. La mitad de los companeros de el dny Gas.
 parca tario et tauan desarmados. de arcabuzes espadas.
 y dilleas. de cauallos. Porque se Labavian quitado los
 Indios de Onpi que llamam. Los Pecos donde fue
 con la mandado de el dny Gaspar castano con
 el dny xpoual de gredia. sumaeste de campo al y l
 cruio desde el camino. que fuesse a reconocer si
 el tauan. serca Los pueblos. y pareio que el dny
 Pú queo ben de los peos. y alli lo receuieron de pas.
 y oyo de & rezir que el dny xpoual de gredia. mando
 a los soldados que se dicesen y sacassen de casa de los
 Indios mas Paraleuar al Real de el dny Gaspar
 castano. y toma con una y decaidad de badimentos
 y tomando los dny soldados que arma y viene en
 algunos Roseros de el dny Pú y viendo los yndios
 que les sacauan de mas se pusieron en arma y
 cargaron sobre ellos de tal manera que les oviere
 salir fuyendo de el pú. y dexar la villa y arma
 y ato que lleuauan y rieron algunos de ellos. que fueron
 Juan de maneja y otros de santi tauan y Josef
 y roque y yura de el pú Los susos dny. y tomaron
 su cauallos. en pe lo y todos ceo de el dny xpoual de
 gredia que en aqueca y con scales a cauallos y l
 rieron al Real de el dny Gaspar castano y rieron
 todo los otros dny y l rieron Los vidallegar de el
 baracados y clamaron que rieron y desde a tres
 quatro dias y o ma e omi y dno de d. como el dny
 Gaspar castano con yente companeros fue

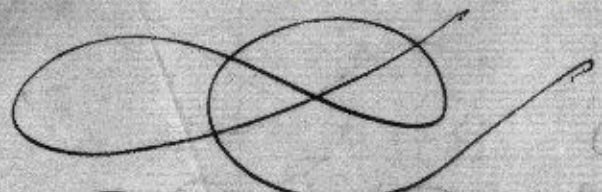


[Decorative flourish]

El Licenciado Capitan Para La guerra de Guacim
 mando Parcer a tres a quienes con tieras natus
 vil de la ciudad de Mexico de la nueva Espana
 del qual fue tomado y receuido juramento de
 su forma e di. sobre un asena e de cruz. so
 cargo del qual Prometio segun Verdad de lo
 que supiere e lo fuere preguntado. y quando.
 Preguntado por el teniente de la guerra de
 Processo. y del sup auto de fe. que lo que se acuerda
 quiere a. conosee a Gaspar castano tomiendo
 del su mayor de trece años a esta parte poco mas
 el qual sup tiempo le uido estar en un
 La errma de quauila en esta jornada que
 el de a. de la errma de quauila con el go
 sus de cana y a la busca de su ermo fran sal
 pado. e que estando en cececa vido como la
 gente de la comp. del capitan de poua se exercia
 del capitan Juan Trucillo salieron a la villa de
 gelatuna a donde con cantidad de Piedad y
 otros exordios naturales y la estuieron de
 el de su gouernada el qual e ceus los orauo
 de la villa de Piedad y la errma de Piedad que
 Portaron entre los capitanes y soldados de
 quales. que vendieron y dispusieron de ella
 y desacion hacia la galicia y a trappe
 de a. vido que por mandado del marqués de
 Villamanrique Virrey y fue de la
 nueva Espana el capitan Alonso Lopez

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLE

[Signature]



Uno aguavilla y prendio abiepo gouernado
 Luis de carauaga y el dizeus Priso amed y el dizepo
 gouernador de xco Pursuimiento de los capitan
 y el dizepo gaspar castano del dizepo Luis de
 Osor el dizepo fido Item Pursue capitanes a
 Quantunillo y a Juan salgado Valuis Bogado
 los quales con los soldados de sus compañías
 bien na alguna Prisa de yndios y ndia na
 a unade las quales lleuaron a el dizepo gaspar
 castano y de las dizepo Priso sacauan y el
 a auos. dizepo que era Priso y el dizepo
 gaspar castano sacauados. Carre de cada Priso
 para si y lo demas de parte de los capita
 nes y soldados. Cada uno dispuso de su parte
 como le pareció y se bendieron lleuaron a
 Galicia y nueuas para las mismas y dizepo
 del dizepo que es la mina de aguavilla. y bonueua
 que el marqués de Villamanrique y Juan y un
 a gaspar castano Por lo qual mando fortificar
 la cascaca de Sumorada y azer de rapia
 y otras en ella. y mando poner en lo alto de
 Lucas de gariteoria que es la yndia y el
 yndia y guarda con soldados lo qual es
 para guardar la yndia y la cascaca
 y para desistirse y defenderse de la parte
 del marqués si le fuesse prender que es
 de sus saue que la yndia y la cascaca que
 adia y la yndia de la cascaca yndia de
 quauilla yon la yndia de yndia y ndia



Natural de que se hicieron con esto de sus tentas
 una lagente que alli auia Por que no auia otra
 granjeria de Lacminae de sacaua muy de
 quita para equedar Puel y vino a los uornos
 de los torreyros. Sus de Es don Luis de Velasco
 gouernador y capitán y de ceso vido este y que
 el capitán Juan mulete con unacarta de con
 fuer las negas minae de quauila y Lomo sto
 alouys gaspar castario Por lo qual sus onora
 le mando que el Pominguncasso consintiese
 yaber misibiesen la nega Prusae lo qual
 elouys gaspar castario obedio y en su amphi
 miento de boca luego la conduca de capira
 y nee que estauan dadas y mando sopeñar
 la vida que de alli adelante el Pominguncasso
 se pudiesen las negas Prusae lo qual por de
 dire este y que se Pregono y que este es el
 dezir que gaspar castario quia yz orme y de
 vido que estaua de camino Parayrame y luego
 vido este y que los desinos de el Pú sen
 bo rotaron y fizieron Pedimientos y Inquirimio
 alouys gaspar castario que no fuesse por que se
 tua se auian en yz de el Por lo qual elouys
 gaspar castario de so e via de terruio a el
 y vissoncy dandole auiso del estado en que
 estaua la tierra y dandole a sus terruio
 de la orden de lo que auia de yaber con la qual
 de yacarta despues a los torreyros vez de el

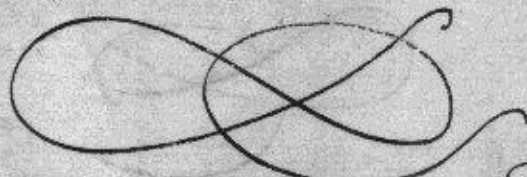


Handwritten signature or initials at the bottom of the page.



Tomar algunos compañeros suyos. Traya de la ciudad de Nauban
 Vera. Tendida en arbolada. El Pátopo de Onlado
 donde estaua. el dize Capitan Luis compañeros. Fue fue
 apear. a supossada. Este redydo Vido como el dize
 Capitan Luis compañeros se fue luego para el
 Vlenotifico Una Provision Real y luego le
 cepp. mano del brazo. Y lo lleuó con sus compañeros
 preso a su tienda y le cepp. Pusionee. al dize de
 Losdemae. Y fueron en su compañía Los sacos de
 aquella tienda. Y los trae Por Virtud de la
 dicha Provision Real. Cuyas Personas. que en
 Anon. Ladize. Sonadas. en compañía de el dize. y de
 Parcastano son Las siguientes. el dize. y de
 Flores. suerno. Y xpoual de grediamase de campo
 Y quando se contriere Persona que siruia. el oficio
 de alférez. Y melyp. de pauia. contada. Y quando
 es criada. Y quando de caraua. al. Y Alonso. Jaime. Don
 Diego. Secretario de gouernacion. Y Fran. Lopez.
 de ricalde. dize. de Biruga. Y quando de gues. me
 to. Y xpoual. martin. Y goncalo. de Laree. Y loomingo
 de Santistevan. Y martin. de Salazar. Y quando de
 Y quando de rodriguez. de aualos. Y diego. de Casconee. Y
 Y quando de Alonso. Lucie. Y Fran. de manya. Y diego. de ia. Y
 Lopez. Y de la martin. de mederos. Y Yusepe. de rido.
 Y Pedro. y migo. Y Fran. de contina. Y Y quando de
 Y quando de Y quando de Fran. ponze. que esto. Saute. y esta
 Verdad. Parace. Juramento. Y Y quando de
 Y Y cuando de sea. firmo. Y Y cuando de Y Y cuando de





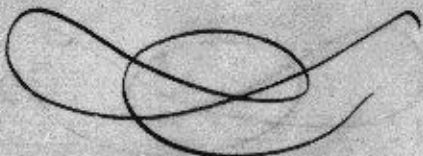
En su nombre. Y que es de edad de quarenta y quatro
 años de comae y menos. E que vino en compaña
 del dho Gaspar castano maestre de guerra. Por esso a
 dexado de decir la Verdad. Juan moñete Juan
 Perez de termi fran rodriguez. escrivano

En el dho de los susos dho cristovales dia de
 quatro dias del mes de agosto del dho año de
 mil y quientos y noventa y un años el dho
 Capitan don alonso de alvarez. mandó parecer
 a Pedro de Alvarado. del qual fue tomado
 el dho juramento segun forma de dho
 un dho de dho. so cargo del qual prometió de
 decir la Verdad. de lo que supiere de lo que se
 preguntado por el dho de la dho
 causa de proceso del dho auto de dho que lo que
 saues. que estando en la dho de la dho
 y como de quauila vido como Gaspar castano usava
 el dho de therniente de gouernador. y capitan de
 de Reyno de leon. y como por su capitanee a dho
 de predia y fianza de soldado y Luis bogado los quales
 concantidad de soldados se ocupauan en hazer
 Presas de yndios y yndias. y se oyo como el
 Capitan don alonso de alvarez. concantidad de soldados
 y de onapessa. Los dho yndios yndias
 y yndias de comen. de quarenta y tres
 barones y embraes de la tierra adentro. las
 que traen ante el dho Gaspar castano del
 suso dho de aprouo. de rre Partieron de
 dho. del dho Gaspar castano lleu el dho



29





Tuelra le Lagaria Sutraida despues
 deyo el dizep alonso Ruiz Vido. este es que el
 dizep Gaspar castano si resporan despues de
 yuden de su dizep despoble la uilla de al
 morason con toda Lagaria y todema que
 auia alli con unaguatulea de carneras de
 Guampes en que traia sus castimientos y en
 se vino a tierra adentro publicando que yua
 a conaerminas y pueblos de gente bestida de
 que toma noticia y que llego a Rio de Tornara
 donde sus Leguas de Lagaria uilla del almador
 Vido este como el dizep Gaspar castano partio una
 Pressa yndios yndias naturales que nos auia este
 y la cantidad de esta que era la que auia diez y se
 cas se bendieron y sacaron hacia el Reyno de la
 Isla de Loria y parte de la persona en quien se
 se Partieron se la dieron por uia de deposit
 y queda esta Pressa como para si el dizep Gaspar cas
 tano dos partes de octavo de la pressa y queda a
 Vido queda de el dizep Vido de los naçadadree el dizep
 Gaspar castano despues al Capitan Luis Bogado
 con caridad de soldados para que fuese por un
 lado del camino que se traya y se usen presa
 de yndios yndias de que sea comarca y salite
 con la uilla de Pressa al Rio bravo donde se
 yallaria y asi fue el dizep Luis Bogado y el dizep
 Vido como salio con la uilla de Pressa al Rio
 bravo donde estaua el dizep Gaspar castano
 y lleuo sesenta Pieças poco mas o menos
 de yndios y yndias de el dizep Gaspar castano
 y



Archivos Estatales, mecd.es

ARCHIVOS ESTATALES

Handwritten signature or mark at the bottom of the page.

Mando algunos de sus compañeros que traxer
 en las casas de los señores Lino y Sacassena e Gu
 mais y pomenda Lopez de la Cruz y de otros que
 que sellaman Lospiros de alaron y tomaron a
 mada vinieron contra Lospiros españoles
 y murieron et se vguatro de ellos Por lo qual
 fue fuerza salirse yuyendo y retirarse fuera
 de aqui Los señores yndios les tomaron las ar
 mas silvas y fierros y de alaron con ellos del
 diez y poual de guerra de sus compañeros. Todos los
 fue desarmados y en Loscaualcos. Orpelo y sin silvas
 y sin bastimentos ninguno y vinieron a tres
 dias Gaspar castano y le dieron noticia de lo suso
 diez y el qual con cantidad de compañeros fue a
 diez y cinco Los naturales del ante que le yerro
 se pusieron en arma del diez y Gaspar castano le
 apercivio por serias que se vinieron de Par que
 no se yaria mal ninguno lo qual no quisieron
 saber al Onquiso lo apercivio muy a ver se Por
 lo qual el diez y Gaspar castano le mando tirar
 algunos arcabucados de los quales no saue de et
 y mataron alguno. mas de que despues yido este a
 Onyndio muerto Lassi Por fuerza se le ganaron
 Los saltos y los sujetaron y la arma que auian qui
 tado la auian y diez y todos los de los que
 no fueron de provecho ninguno y de aqui pa
 ssaron adelante a tres dias y todos los
 de los que recibieron de Par habiendo la
 Señal de la Cruz. Y juntados y nombrados

S

a Pcar asupossada. Luego el dize Capitan con sus
 compañeros se fue par el dize. Ena prouision
 Real a la qual dize el dize Gaspar castano Lome
 pondero el dize Capitan Diego marino de bravo
 y remedio de sus compañeros le lleuo preso a su
 da. Lalli cepuso con prouision Real y guardado a el
 y a todos sus compañeros. Los dize con sigs en cumplimiento
 de la dize prouision Real los quales son las
 personas siguientes. Diego Gaspar castano Item
 de gouernador el dize xpoual de yredia maese de
 campo y quando conturae persona que diruia el
 oficio de alferes. y quando de los mis Capitan
 y alferes de la dize de pauia contada y quando
 el dize y quando de carauajal y Alonso Jaime el
 dize por secretario de gouernacion y Juan Lopez de
 Alcalde y Pedro Flores y Diego de biruega y Juan
 rodriguez nieto de este y goncalo de linae loomin
 go de santivieuan y martin de salazar y quando
 y quando rodriguez de caualos y dize de baston y Alonso
 Lucas y Juan de manega y dize diaz y Juan Lopez
 y la martin de mederos y yusep rodriguez y ymigo
 y Juan de conturae y domingo hernandez y Juan ponce
 y questo saue y esta verdad. Para el juramto
 que tiene ff. y en ello se afirmo en testifico y no
 firmo por que dize o que no saue y que es de edad de
 diez y siete años y que es en esta tierra
 con el dize Gaspar castano maese que no es resso
 do cando de dize en la verdad y quando de
 a xcmi Juan rodriguez y seruano



Las diligencias siguientes lasquales quedan prosiguiendo en el
proceso original que queda en mi poder a que me refiero y por man-
dato del Virrey se trasladar los d[os] y buen[os] y Verdadero
conseguidos y concertados con el d[os] original siendo testigos Lorenzo
alvarez ortuno Nuu serrano en Mex^{co} a 29 de Veinte y nueve
diaz de Mayo de mill y quinientos y noventa y dos años

Y porque. Ansifize mi signo. *Altim de Vera*

En las foto

fin r^o 6



Vieron ser de los papeles por los R. de Consejo En diez de
noviembre de 1592 años

Ellican
de mexas

Ello

El castigo del capitán de teniente de las armas de la ciudad de México
de México para que contra de los ^{de las} asafas que nusechis or
aque sean esclavos en sus algunos ^{de los} que se andado por esclavos
se les libere con pregonas publicas que se hagan en México y en
guadalajara en media de diez en de 1592 años ^{de las} de las

Ellican
de mexas

© Archivos Estatales, mecd.es



Deligencas hechas contra el
castaño de forasteros

Instruccion al Capⁿ In^o Morlete para yr al Nuevo Mex^o en seguim^{to}
 mientos de Gaspar Castano y sus compañeros. G^o. Guadalupe.

Recebidas mis cartas y despachos procurareys hacer hadar
 quarenta soldados de mejor genio y mas bien armada y acuallo q^o halla
 redes, y a estos se les daran a cada ciento y cinq^{ta} pesos, assiguando os que
 harran la Jornada en vna compania.

Assimismo procurareys llevar en ella algun religioso de las partes y qualida
 des que sabey q^o para semejante Jornada es menester. assi para el confu
 de doctrina y buen exemplo de los que auer de llevar en vna comp^o como
 para el de los Indios si algunos lleuaredes, y los que auer de topa
 por el camino.

Procurareys recoger todos los Indios y Indias de qualquiera edad q^o ha
 vendidos o depositados en essa comarca de los que huieren salido
 del nuevo Reyno de Leon en qualquiera man^a que sea, y llevar los en vna
 comp^o, y lo mismo hareys de los que se embiaron de Cacotecas, y de
 qualquier parte y llevar los eys con el buen tratam^{to}, y regalo q^o
 pudieredes y y los eys dexando en las partes donde ellos reconocieren
 ser su natural dando les a entender a ellos y a los demas de su nation
 y lengua como el principal fin que he venido en vna entrada ha sido dar
 les libertad, poner les en ella, y castigar los que los han agraviado
 y offendido, y procurareys con los buenos medios q^o sabeys poner y
 con la intercession del Religioso que lleuaredes persuadir les al amor y
 amistad, dando les a entender que lo que desta se pretende el bien de
 sus almas y conversion a n^{ra} s^{ta} Fee Catholica y buen tratam^{to} de
 sus personas, y que gozandela n^{ro} que su M^o haze a sus vasallos
 Para poder mejor atraer a los Indios que separedes, pues congeys su



MEXICO 230, N. 27

condición, conuendra que de la ropa que ay teneys. que es para ser regalada
 por esta gente no se cufre repartirse la en los prinapios. vendiendo
 la la conuirtays en ropa menuda. y de poco precio. y la lleuays y repar-
 tays entre los que assi reparedes quando o como os parezaxre.

y pues como sabeys, assi para vna compania como para guias del camino
 y lenguas son de mucha importancia. y dios amigos. procuraydes
 lleuar los que buenam. quidiereis y quisiereis en vna voluntad
 haciendo les alguna moderada gratificaaion. que lo que en todo esto se
 gastare se os satisfara con q. y ragon. la qual tendreys en todo como de
 vos lo confio.

y por que como sabeys el prinajal fin de vna Jornada es que cesse esta en-
 trada que Gaspar Castano y su gente ha mouido y intentado contra
 orden mia. particular y la general que su Mag. tiene dada y los
 danos y exccesos que contra los pobres naturales hecho resultan van
 en des seruy. de Dios n. y de su m. y que los que los han come-
 tido van castigados y esos Indios satisfechos de los que huuieron recibidos
 y asiguados os de que adelante no los han de cabir si no toda amistad
 y buenas obras. procuraydes y con el buen orden y conacato y buena
 guarda que meby conuene assi por el riesgo q. de Indios enerrigos
 aluorados por Castano y sus companeros podriades tener como por el que
 despues de auer topado con esta gente podria resultar fiando os de los o temien-
 do los en poco. y que como he dicho el prinajal fin de esta Jornada es que
 cese la de Gaspar Castano conuendra que no os boluays sintraer lo en
 vna compania y alos que con el van con el recato y seguridad que conui.

y por que siendo este el fin que se pretende. y lleuando os tantos dias de ventosa
 los que han hecho esta entrada podriades venir a tener necess. de bastimentos
 y ser esto causa de cessar en el buen suceso que se lleua. havyendo la prouisi-



Si con desto que os parezcan conviene de manera y no os pueda disculpar
 la gente que lleuare des con la falta del,

por que tengo noticia que algunos hombres de mala conciencia mouidos
 de su cobdicia han ayudado a Gaspar Castano y su gente con basti-
 mentos y municiones asiendo ditta en ellos apagar en piecas y ala
 cobranca desto han entrado y van entrando tras el aduertireys que a
 todos los que os paredes les auys de quitar todas las piecas que traen
 y las dexando en las partes de donde las hubieren sacado o ellas se
 quisieren quedar y a ellos les prendereys y haciendo con ellos las infor-
 maciones y diligencias que conuenjan para aueriguacion de su delicto
 los traereys con la demas gente de Gaspar Castano con quien assi-
 mismo haury las informaciones que conuenjan para saber el fin
 de su jornada y quienes fueron los mores de des y con que comission
 y cons. sahan hecho y todo lo demas que en razon desto os parezcan conue-
 nir.

Por toda la tierra e passaredes aduertireys ala qualidad y disposicion
 de la tierra e de las cosas que los Indios auitan y si la tierra es buena
 fructifera y que genero de comida y bastimentos tienen y en que se
 ocupa la gente y si se comunica con la que por alla congetra y que lengua
 corre general m. entre ellas y las particulares si pudiere de entender las
 Si algunos de ellos son labradores y si inclinados a trabajos o son tan
 holgacanes como los de peraca y assi mismo si la disposicion de la
 tierra promete minas para que de todo me podays dar auiso.

Llegado que seays con el fauor de Dios a veros con Gaspar Castano y su
 vrayes de todos los medios suaues y de pruden. que pudiere des para persuadir
 a los que cesaron en su jornada y se venganc con vos pues es lo que mejor
 les puede estar y si assi lo hizieren los traereys con buena comodi dad
 pero aduertiendo siempre a que los trayes profos y que de su ruy. cona-
 enia y mala determinacion no os podays fiar y quitando el

© Archivos Estatales, Mexico



Las armas a los que os pareciere y Juven de mas sospecha y no que
riendo se aprovechar de la seguridad y blandura q. se les offrezco con
Vendra que por do rigor los compelays y prendays procediendo en la
suavidad y blandura referida como en el rigor por autos y requirim. ^{hab} por escrito
para q. con ste en qualquier subceso q. Justificastes vna causa y executastes vna
comission por todos los terminos convenientes assi para la gracia como
para la just. a.

Y asiendo dado fin a esto como se presende os boluerays con los presos con la
buena orden y recato que conueniga sin parar en ning. parte hasta traer los ante
mi. y siempre vendays haciendo toda la buena amistad y acogida q.
pudierdes a los Indios q. os pareciere y dandoles a entender q. este trabajo y
esta reha que se por su amistad y reparo. q. de aqui adelante se
viviir con toda seguridad. y si alguno o algunos de los que quisierdes venir se con
vos y llegar aqui a verme q. sean Indios principales hasta una docena de los
q. se desytraer para que y los regales y caricias.

Y al p. q. o q. hizierdes la dicha prision se cristarays de los bienes de los presos
y porriendos por inventario todo lo tratays a esta corte y assi miso de
quadrilla de carretas que lleuan y si son los delinquentes van mugeres
procurarays su buen tratam. y comodidad. y la honestidad de sus
personas con la vida y christianidad q. es suyo y de vos espero y el miso
regalo y buen tratam. se os encargan los ministros que hubiere y vos de
procederays con la cordura q. suenrdo q. sabrays y delos dias y fecha
Yo el Rey. En agrión de octubre de 1590.

Don Nuñez de Guzman



1590. Copia de la Just. q. lleuó
del Cap. m.º mayor de la para el
Nuestro Nuevo Mundo